BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.081 | EDICION DE 40 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Martes 29 de Julio de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 28 de Julio de 1941

	m$n.
Por avisos	3.296.—
Por marcas	980.—
Por adicionales de marcas . .	169.—
Por suscripciones	63.30
Por venta de ejemplares y folletos	3.60
Total	4.511.90

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Fijando precios máximos para la venta del estaño metálico de fundición nacional.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1941.

95.239. — Expte. 85.707-941. — Atento a lo informado por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse los precios máximos para la venta del estaño metálico de fundición nacional, de una ley de fino mínima de 99 o|o y máxima de 99,6 o|o, para entregas a domicilio o sobre vagón y costado vapor en Buenos Aires, en la siguiente forma:

Por menos de 100 kilogramos, $ 4,70 el kg.

De 100 a menos de 5.000 kilogramos, $ 4,30 el kg.

Por 5.000 o más kilogramos, $ 4,10 el kilogramo.

En el interior de la República regirán estos precios con los recargos correspondientes a los respectivos fletes desde Buenos Aires.

Art. 2.º — Establécese una reserva de 150 toneladas de estaño metálico en lingotes de tipos no inferiores a los especificados en el artículo 1.º del presente decreto. Esta reserva podrá estar formada, también, por un mínimo de 100 toneladas de estaño metálico, más la cantidad necesaria de minerales simples para elaborar las 50 toneladas de estaño restantes.

Art. 3.º — Prohíbese la exportación de estaño metálico, mientras no esté formada la reserva establecida en el artículo 2.º.

Art. 4.º — Prohíbese la exportación de minerales simples de estaño, de casiterita aluvional y en cristales, mientras no esté formada la reserva de 100 toneladas de estaño metálico a que se refiere el artículo 2.º a la cantidad necesaria de minerales simples para elaborar esa reserva.

Art. 5.º — Autorízase la exportación de minerales o concentrados mixtos de estaño y plata u otros minerales complejos de estaño, así como de las espumas, escorias y cenizas de estaño, mientras no puedan ser beneficiados en el país, en forma económica.

Art. 6.º — Los permisos de exportación que se acordarán con sujeción al presente decreto, serán otorgados a solicitud del interesado, por el Ministerio de Agricultura previo asesoramiento del Ministerio de Guerra, dado directamente por este Departamento, por el Delegado designado conforme al Decreto número 49.792 de fecha 12 de diciembre de 1939.

Art. 7.º — El Ministerio de Agricultura, por el órgano de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, abrirá un registro de inscripción obligatoria de mineros, elaboradores, comerciantes y exportadores de estaño en sus diversas formas, y fijará las cuotas con que cada uno deberá contribuir a la formación de las reservas establecidas en el artículo 2.º.

Art. 8.º — Queda derogado el Decreto N.º 67.984, de fecha 26 de julio de 1940.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura a sus efectos.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Carlos Alberto Acevedo. — Guillermo Rothe. — Juan N. Tonazzi. — Mario Fincati. — Salvador Oría.

Ministerio de Obras Públicas

F. C. de Rosario a Puerto Belgrano — Resultado explotación Ejercicio 1939-1940. Fijando contribución 3 o|o y aprobando liquidación practicada por D. G. FF. CC.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1941.

95.816. — 1.812. — Expediente número 13.714-F-1941. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5.315, ha realizado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, con el objeto de determinar los resultados de la explotación a fin de fijar la contribución del 3 o|o para la construcción de caminos que, conforme a dicha ley, corresponde a la citada Empresa, así como también el movimiento de los Fondos de Renovación, por el ejercicio comprendido entre el 1.º de Julio de 1939 y el 30 de Junio de 1940, y

Teniendo en cuenta que, según lo establece la mencionada Repartición (fs. 42), la liquidación que ha efectuado arroja las siguientes cifras: Ejercicio 1939-1940, Productos $ 3.892.637,06 m|n.; Gastos $ 3.886.049,28 m|n.; Contribución 3 o|o $ 197,63 m|n.; Inversión por cuenta del Fondo de Renovación pesos 11.081.71 m|n.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de los Ferrocarriles respecto de los resultados de la explotación de la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, duante el ejercicio 1939-1940, según la cual la contribución de que se trata y correspondiente a dicho período, queda establecida en la suma de ciento noventa y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 197,63 m|n.), importe que la misma deberá depositar a la orden de la Dirección Nacional de Vialidad, en concepto de la contribución mencionada.

Art. 2.º — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos — Disponiendo se proceda de acuerdo con lo aconsejado por dicha Dirección, en su informe de 15 de enero de 1941, tendiente a la adopción de medidas para evitar que el sistema telefónico público proteja los intereses de los explotadores de juegos prohibidos.

Informe N.º 612 DT. — Expte. 6931-M. 1940

Señor Ministro del Interior:

Por imperio de la Ley 4408 de 1904 el servicio telefónico público se rige por las disposiciones contenidas en la Ley de Telégrafos Nacionales N.º 750 1|2 de 1875, la que en su artículo 30 contempla los casos en que no deberán ser aceptados para su transmisión los despachos telegráficos en que se incitase a la traición contra la República Argentina, los concebidos en términos contrarios a la moral y buenas costumbres, los que tuviesen por objeto cometer un delito y los que entorpecieren la acción de la Justicia para la aprehensión de los criminales o para cualquier otro acto de su ministerio. Y es así por analogía se aplica dicho artículo a las conversaciones telefónicas, pero es el caso que éstas difieren tan fundamentalmente del despacho telegráfico que se presenta para su transmisión en las ventanillas, que obligó a contemplar esta diferenciación como otros aspectos del servicio telefónico, en una reglamentación especial hasta tanto se dictara la ley que específicamente reclama este servicio.

En tal virtud, se dictó por Decreto N.º 91698 del 5 de octubre de 1936, la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, la que en sus artículos 49 y 50, que para mayor ilustración se transcriben a continuación, contempla las infracciones de esta naturaleza: "El permisionario deberá proceder a la suspensión inmediata del servicio telefónico al abonado cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley 750 1|2, debiendo en tales casos levantar el acta respectiva dando cuenta a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en virtud de la superintendencia que ejercita y a los efectos de la resolución ulterior que corresponda, la que deberá establecer el plazo de suspensión o el retiro total del servicio." "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 750 1|2, todo habitante de la Nación tiene derecho a hacer uso del servicio telefónico público, pero las entidades permisionarias deberán negarse a la prestación del mismo cuando se constate que las líneas son destinadas al establecimiento de comunicaciones que por su naturaleza puedan considerarse consecuencias de actividades ilícitas. Los permisionarios que llegaran a tener conocimiento de ello deberán dar cuenta inmediatamente a la Dirección General de Correos y Telégrafos de las causas que originan dicha medida, a los efectos de la resolución que corresponda. En el caso de que el permisionario continuara prestando el servicio a que se refiere el presente artículo a sabiendas de su carácter ilícito o contraviniendo lo que la Dirección General de Correos y Telégrafos resolviera, se le impondrá una multa de acuerdo con el artículo 56 del presente decreto."

En distintas oportunidades se han impartido instrucciones a las Empresas Telefónicas para que de acuerdo con las referidas disposiciones adoptaran las medidas más eficaces conducentes para evitar situaciones de esta naturaleza, y tan es así que a raíz de publicaciones periodísticas de que se hizo eco la prensa local, como la de la Ciudad de La Plata y localidades suburbanas, cuyos antecedentes corren agregados a estas actuaciones, la Repartición requirió de las Compañías Unión Telefónica y Telefónica Argentina su intervención a efectos de conocer los antecedentes relacionados con los abonados de la calle Beatrés N.º 583 y Pasaje José María Estrada 1872 de esta Capital, informando de la primera de las citadas que el servicio especial que tenían dichos abonados era para una agencia periodística de información que oportunamente había justificado su personería, y es así también que la Empresa a raíz de las publicaciones periodísticas mencionadas informa, a un requerimiento que le fué formulado, en su nota de fojas 20 que ha considerado siempre este asunto en el deseo de cooperar con las autoridades, pero teniendo en cuenta los inconvenientes que se presentan por la obligación de mantener el secreto de las comunicaciones telefónicas, su acción no puede ir más allá de lo que ha ido hasta la fecha.

Como queda establecido, existen los elementos legales suficientes para adoptar las medidas que reclama la justicia y la sociedad, de modo pues que el pedido formulado por la Policía de la Capital puede ser contemplado con la amplitud que merece, siempre que se establezcan los medios de coordinación entre aquella Repartición y la de Correos y Telégrafos para llevar a la práctica tal propósito.

En tal sentido, esta Dirección General propone: la Policía de la Capital haría conocer de Correos y Telégrafos cuando lo estime conveniente, ya se trate de instituciones de carácter determinado u oficinas privadas con instalaciones especiales, así como de particulares cuyas actividades fuera menester controlar, o cualquier información que necesitare de abonados telefónicos dudosos.

Por su parte, Correos y Telégrafos a requerimiento de la empresa o por informes obtenidos de otras fuentes haría conocer a su vez a la Policía los elementos de juicio que tuviere sobre tal o cual abonado o abonados, para que aquélla estuviera en condiciones de llevar a la práctica el objetivo perseguido.

Con la acción conjunta de ambas reparticiones y la colaboración de la Compañía Unión Telefónica, de acuerdo con lo expresado por la misma en su nota de fojas 39, considera esta Dirección General que se puede llenar una alta función social en defensa de la población.

Agregado a las presentes actuaciones corre el expediente 50754 B. 1940 M.I. (255 M. 1941 DG), relacionado con un pedido análogo formulado ante las autoridades de la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires, por la Jefatura de Policía de dicha Provincia.

Dirección General de Correos y Telégrafos, 15 Enero 1941. — Horacio C. Rivarola, Director Gral de Correos y Telégrafos. — Felipe J. Vázquez, Jefe de la Dirección de Telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1941. — Res. N.º 62. — Expte. 47442-P-1940.

CONSIDERANDO:

Que las policías de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, así como algunos órganos de opinión, ante el progresivo desarrollo de las actividades de los explotadores de juegos prohibidos, propician la adopción de medidas tendientes a evitar que el sistema telefónico público proteja los intereses de los infractores en detrimento del mismo servicio a que está destinado y comprometa la moral y buenos hábitos de la población;

Que el secreto de las comunicaciones asegurado por el artículo 27 del Decreto N.º 91.698, reglamentario del servicio telefónico público, de conformidad con lo prescripto en la Ley N.º 750 1|2 (Art. 31) no permite a los permisionarios, por las características que diferencian el sistema telefónico del telegráfico —efectuar el contralor necesario para evitar la consumación de actos contrarios a la moral, o que inciten a cometer delitos o entorpezcan la acción de la Justicia;

Que la garantía consagrada por esas disposiciones se transforma en impunidad para los que utilizan aquel sistema de comunicación como instrumento de delito o de infracciones a las leyes, por lo cual el Estado, por intermedio de sus reparticiones o de las empresas, en quienes ha delegado la prestación de todo servicio público, tiene la obligación de adoptar las medidas que conduzcan siempre a hacer más eficaz la acción preventiva de las autoridades;

Que aun cuando los artículos 49 y 50 del decreto reglamentario del servicio telefónico público contemplan la forma en que debe procederse cuando se constate su uso ilícito, es de todo punto conveniente evitar el otorgamiento de facilidades a los usuarios o solicitantes del servicio cuando no se evidencie la naturaleza lícita de sus actividades;

Por ello, atento lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Proceder de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en su informe de 15 de enero de 1941.

Hágase saber a quienes corresponda y archívese.

MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Guerra

Otorgando el título de "Aviador Militar Honoris Causa" a Oficiales Aviadores Militares del Cuerpo Aéreo Militar de los Estados Unidos de Norte América.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1941.

2941. — Visto, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. John K. Cannon, Teniente Coronel D. James M. Gillespie, Mayores D. Cornelius W. Cousland y D. Milton M. Towner, Aviadores Militares del Cuerpo Aéreo del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, han colaborado en forma eficiente en la instrucción de los distintos cursos de perfeccionamiento realizados por nuestra Aviación Militar, poniendo en evidencia una voluntad inquebrantable y un alto espíritu de camaradería, desempeñándose satisfactoriamente en la misión encomendada por el Gobierno de su país, haciéndose acreedores a la consideración de nuestras autoridades, por su obra, y por el acercamiento mutuo de la institución armada que representan, y no existiendo en la República Argentina otra forma de otorgar distinciones que no sea la de un título "honoris causa",

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Otórgase el título de "Aviador Militar Honoris Causa" a los Sres. Coronel D. John K. Cannon Teniente Coronel D. James M. Gillespie, Mayores D. Cornelius W. Cousland y D. Milton M. Towner, Aviadores Militares del Cuerpo Aéreo de los Estados Unidos de Norte América, con derecho al uso del distintivo que acredita como tal a los Oficiales del Ejército Argentino.

2.º — El Comando de Aviación de Ejército, inscribirá a los mencionados Oficiales en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia de la presente Resolución.

3.º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

4.º Desígnase al señor Comandante de Aviación de Ejército, para que en nombre del Ejército, haga entrega al personal del diploma y distintivos correspondientes a los Oficiales citados.

5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en el Comando de Aviación de Ejército.

TONAZZI

Ministerio de Agricultura

Aprobando la reglamentación preparada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de créditos especiales prendarios sobre fibra de algodón.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1941.

20.152. — Visto este expediente (N.º 3853-1941) en el que el Banco de la Nación Argentina somete a la aprobación de este Departamento, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto N.º 85.020, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 18 de febrero ppdo., el proyecto de reglamentación que ha preparado para el otorgamiento de créditos especiales prendarios sobre fibra de algodón de la presente cosecha; atento lo informado al respecto por la Junta Nacional del Algodón a fojas 10,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aprobar la reglamentación que obra agregada de fojas 3 a 6, preparada por el Banco de la Nación Argentina conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto N.º 85.020, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 18 de febrero ppdo., para el otorgamiento de créditos especiales prendarios sobre fibra de algodón de la presente cosecha, cuyo texto es el siguiente:

"1.º — Beneficiarios: Podrán obtener estos préstamos únicamente:

a) Los productores (propietarios, arrendatarios u ocupantes de tierras fiscales).
b) Los copropietarios del producto (dueños o arrendatarios principales del campo), por acreencia de arrendamiento, pagadero en especie.
c) Los desmotadores, a quienes se les acordarán aun en los casos en que sean financiados por algunas de las firmas exportadoras, en cuyo caso el Gerente exigirá que el desmotador presente al Banco una constancia escrita por la que la firma exportadora manifieste que la fibra a prendarse no reconoce gravamen ni privilegio alguno en su favor. Dicha constancia correrá agregada a la solicitud, peritaje y demás documentación que justifique el préstamo.
d) Las cooperativas de agricultores algodoneros: siempre que hayan llenado las condiciones exigidas para operar a crédito en el Banco y que se hallen expresamente autorizadas por los socios que se benefician con estos préstamos para solicitarlos, a cuyo efecto deberán presentar al Banco, estando ya en posesión de la fibra a prendarse, una autorización del tenor siguiente:

"Autorizo a... (nombre de la cooperativa)... para gravar en prenda agraria a favor del Banco de la Nación Argentina, en garantía de un préstamo que gestiona conforme a los términos del Decreto número 85.020 del Superior Gobierno de la Nación, la cantidad de... fardos de fibra de algodón con... kilos de mi pertenencia que se hallan en poder de la citada cooperativa".

"......(*Lugar y fecha*)........"

"......(*firma del productor*)...."

(*Puede consignarse al dorso de esta autorización la numeración de los fardos*).

2.° — Proporción: Previa clasificación y especificación de tipo, de acuerdo al certificado que al efecto otorgará únicamente la Junta Nacional del Algodón, se concederá, por cada 1.000 kilos de fibra, el importe que se determina en la siguiente escala: "A" $ 750; "B" $ 700; "C" $ 650; "D" $ 575; "E" $ 450; "F" $ 300.

De los precitados importes deberá deducirse $ 50, por tonelada a los efectos de lo determinado en el punto 12.° de la presente.

Se considerará la fracción que alcance a medio grado de la clasificación, otorgándose el préstamo sobre el tipo nominativo que se fije, más el o menos el medio grado indicado, según resulte, vale decir, que se despreciará el cuarto de grado.

3.° — Interés: 5 o|o anual, los que, conforme a lo dispuesto en el precitado decreto deberán ser afrontados por el beneficiario del préstamo.

4.° — Plazo: Hasta el 31 de agosto próximo, fecha en que si no hubiera sido vendida la fibra, se contemplará la concesión de una prórroga según sean las condiciones y perspectivas del mercado internacional del algodón y acerca de lo cual se darán oportunamente instrucciones.

5.° — Inversión del préstamo: Con el importe del préstamo acordado, se cancelarán los créditos relativos a la producción algodonera de la presente cosecha que estuvieren pendientes de pago, sin perjuicio de contemplar el Gerente las situaciones especiales que pueden presentarse por la existencia de deudas atrasadas imputables a pérdidas totales o parciales de cosechas anteriores, pero considerándolas con la necesaria discreción frente al estado de la economía de los deudores.

6.° — Garantía: Prenda agraria en primer grado sobre la fibra de algodón en fardos y conforme a los tipos anteriormente especificados (A|F exclusivamente).

7.° — Inspección del producto: Estará confiada a los peritos que la Junta Nacional del Algodón destaque, sin cargo alguno para el Banco por cuanto los gastos que se originen por este concepto deberán ser abonados por el solicitante.

Es bien entendido que la Junta y el Banco, exigirán rigurosamente que el perito no deje, bajo ningún concepto, de revisar prolijamente el producto, dejando constancia expresa y clara de las condiciones de depósito, numeración de los fardos, kilaje, nombre del propietario, marca, localidad y ubicación exacta del algodón, clasificación de grado, etc., a cuyo efecto expedirá un certificado que servirá para la concesión del préstamo, sin cuya presentación bajo ningún concepto será aquél acordado, ya que sólo la Junta puede revisar y clasificar la fibra a prendar.

Al propio tiempo, informará sobre el lugar en que se halla el depósito y las condiciones de seguridad que ofrece para la buena conservación de la mercadería.

8.° — Depósito del producto: Se exigirá que el lugar donde el algodón se almacene sea galpón o tinglado enteramente cubierto, no debiendo en este último sitio hacerse pilotes hasta su borde, por cuanto así no quedarían resguardados de la intemperie. — En caso de que por un mayor aprovechamiento del tinglado se hicieran las pilas hasta el borde del mismo, deberá exigirse que esos fardos que dan a los costados sean cubiertos con lonas impermeables que eviten el desmejoramiento del algodón y por consiguiente los gastos que se producirían para reacondicionar aquellos fardos que sufran deterioros. — En cuanto al depósito, deberá observarse que se trate de lugares secos y que los fardos se coloquen sobre base de portland o madera que asegure su aislación y en ningún caso sobre la tierra.

9.° — Cuidado y vigilancia del algodón prendado: Hallándose en los galpones del productor, desmotador o cooperativas, correrá a su exclusivo cuidado las medidas de seguridad y vigilancia necesarias para la mejor conservación de la mercadería gravada.

10. — Cambio del depositario: Cuando por razones de falta de capacidad de los galpones y depósitos en general, por que deba comercializarse el algodón cuando el Banco considere oportuno y convenga su traslado a otros lugares o puertos de embarques, se recabará del propietario de la fibra prendada una conformidad por escrito, dirigida al Banco por la que lo autorice para el transporte al punto que aquél disponga, a los efectos de su guarda o hasta el momento de su venta.

11. — Seguro: La fibra deberá estar asegurada contra incendio y riesgo de mercadería en tránsito ferroviario o fluvial hasta el lugar que el Banco indique, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen por esta operación. — La póliza se endosará a favor del Banco.

12. — Gastos: Los de fletes, carga y descarga, compresión, reacondicionamiento de fardos, pesadas, almacenaje, traspile y otros que se producirán con posterioridad al otorgamiento de este crédito se deducirán del importe a acordar, a razón de $ 50 por tonelada de fibra, para cubrirlos una vez realizados, previa liquidación en forma que se pasará al deudor en el momento que esos gastos se produzcan y el Banco convenga su pago. — La deducción de esta suma del importe del préstamo se efectúa en vista de que presumiblemente el propietario de la fibra se hallará sin recursos para afrontar los especificados gastos, que con alguna ligera variante deben indefectiblemente producirse hasta la venta y entrega del algodón prendado. — Este importe se acreditará en el rubro "Varias cuentas deudoras", bajo la denominación "Préstamos sobre fibra de algodón, Decreto 85.020, Orden Gerente y Tesorero", dejándose constancia del nombre del deudor a quien pertenezca, quedando en poder del Banco el excedente que eventualmente resulte para ser aplicado a amortización de la deuda, al practicarse la liquidación definitiva.

La cantidad retenida, es aproximadamente el máximo que puede gastarse por todo concepto, si la fibra se vende, hasta la fecha del vencimiento del crédito, pudiendo ser menor si esa venta se hace a la industria, en cuyo caso no existe necesidad de reprensaje de fardos y algunos otros que no se especifican pero siempre conforme a la liquidación estricta de los que se hayan producido.

13. — Sellado e inscripción: En los territorios nacionales, los contratos prendarios se hallan exentos del pago de sellado. — En cuanto a las provincias se gravarán con los respectivos de la ley de sellos de cada una. — La suma de $ 5, fijada para gastos de inscripción, rige cualquiera sea el importe del contrato prendario, de acuerdo a lo determinado en el artículo sexto del precitado decreto. — Ambos gastos deberán ser pagados por los propietarios de la fibra.

14. — Situación económica, antecedentes del solicitante y requisitos reglamentarios sobre operaciones de crédito: Se prescindirá de examinar la situación económica del solicitante, exigiéndose la identificación personal de los mismos y correspondiente registro de firma.

15. — Crédito personal del deudor y máximo de su deuda: La deuda por todo concepto de este préstamo no gravará la calificación que tenga o pueda corresponder al recurrente, ni se tomará en cuenta la relación que exista con el capital supuesto.

16. — Prendas colectivas: Podrán ser atendidos los productores que formen asociaciones o núcleos para lo cual deberán autorizar a uno o dos de sus componentes a suscribir la prenda en su nombre.

17. — Venta del producto: La fibra de algodón prendada al Banco en virtud del decreto que se reglamenta por ésta, podrá ser negociada y vendida total o parcialmente por el deudor cuando lo juzgue oportuno, previa cancelación de su deuda.

Estos préstamos se acordarán en las siguientes sucursales: Andalgalá, Añatuya, Apóstoles, Bella Vista, Catamarca, Concepción (Corrientes), Corrientes, Chajarí, Charata, El Zapallar, Esquina, Federación, Formosa, General Paz, Goya, Jobson (Vera), Jujuy, La Paz, Mercedes (Corrientes), Metán, Monte Caseros, Orán, Posadas, Presidencia Roque Sáenz Peña, Reconquista, Resistencia, Salta, San Cristóbal, San Javier, San Justo, Santiago del Estero, Tinogasta, Tostado, Tucumán, Villa Angela, Colón (Entre Ríos), Aguilares, Monteros, Lules, Tafí Viejo, San Pedro de Jujuy, Deán Funes, Cruz del Eje, Villa del Rosario, Paso de los Libres, Curuzú Cuatiá y Presidente de la Plaza".

2.° — Comunicar, publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver el presente expediente a la Junta Nacional del Algodón a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Auspiciando la realización del Concurso Regional de Lanas propuesto por la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa (Santa Rosa).

Buenos Aires, 2 de Junio de 1941.

Res. 20.856. — Visto este expediente (210.101-A-1941), en el que la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa (Santa Rosa), propicia la realización de un Concurso Regional de Lanas, y atento las informaciones producidas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Auspiciar la realización del Concurso Regional de Lanas propuesto por la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa (Santa Rosa).

2.° — Sólo podrán intervenir en este Concurso las lanas procedentes de establecimientos ubicados en la zona de influencia de la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa.

3.° — El Concurso se dividirá en dos grandes grupos: a) **Lanas de Plantel** y b) **Lanas de Majada.**

a) Lanas de Plantel

4.° — Para lanas de plantel fíjanse las siguientes categorías:

Sección Machos

1a. Categoría: Merino Argentino.
2a. " Merino Australiano.
3a. " Corriedale.
4a. " Romney Marsh.
5a. " Lincoln.

Sección Hembras

6a. Categoría: Merino Argentino.
7a. " Merino Australiano.
8a. " Corriedale.
9a. " Romney Marsh.
10a. " Lincoln.

5.° — En la competición de lanas de plantel todo criador podrá concurrir con un vellón solamente, o si lo deseare, con dos como máximo, por cada categoría.

6.° — Los vellones inscriptos deberán responder exactamente a las características raciales de la raza denunciada. — En todos los casos deberán presentarse lanas enteras, vale decir de un año de crecimiento, aproximadamente.

7.° — A los fines perseguidos por el Concurso, se considerarán lanas de plantel provenientes de reproductores, que por su mejoramiento racial o condiciones especiales de alimentación e higiene, son capaces de producir lanas de más alta calidad y peso de vellón que los animales de majadas generales.

8.° — La Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa acordará Primeros, Segundos y Terceros Premios en cada categoría y los de Campeón y Reservado Campeón en cada raza, sin distinción de sexo.

9.° — El Ministerio de Agricultura acordará un Premio de Honor y otro Segundo Premio de Honor, consistentes en plaquetas, a los dos vellones que obtengan las más elevadas cifras de puntaje.

b) Lanas de Majada

10. — Para lanas de majada fíjanse las siguientes categorías:

Sección Lanas Enteras

11a. Categoría: Fina Merino.
12a. " Fina Australiana.
13a. " Prima.
14a. " Cruza Fina.
15a. " Cruza Mediana.
16a. " Cruza Gruesa.

Sección Medias Lanas

17a. Categoría: Cruza Fina.
18a. " Cruza Mediana.
19a. " Cruza Gruesa.

11. — En la competición de lanas de majada los productores podrán intervenir con un lote en cada categoría, que deberá estar formado por cinco (5) vellones provenientes de ovinos hembras. — Para la clasificación de lotes, tendrá especial importancia, además de las cualidades individuales, la máxima armonía de uniformidad de caracteres entre los cinco vellones que integran el lote.

12. — Se considerarán lanas de majada, las provenientes de ovinos sometidos a las condiciones generales de la explotación extensiva.

13. — La Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa acordará Primeros, Segundos y Terceros Premios en cada categoría, y las de Campeón y Reservado Campeón, para el mejor y subsiguiente lote, respectivamente, de lana de majada.

14. — El Ministerio de Agricultura acordará un Premio de Honor y otro Segundo Premio de Honor, consistentes en plaquetas, a los dos lotes que obtengan las más elevadas cifras de puntaje.

DISPOSICIONES GENERALES

15. — Los vellones deberán llegar enteros, libres de "pedazos" y estarán liados con su propia lana o hilo de papel. — No se aceptarán los vellones que lleguen atados con hilo sisal, fibras vegetales o de cualquier naturaleza que puedan perjudicar la ulterior industrialización de la lana. — Además, deberá acompañarse la lana de "barriga" correspondientes a los vellones, pero embaladas separadamente de éstos.

16. — No podrán intervenir en este Concurso las lanas criollas o mestizas, ni tampoco las que presenten signos marcados de degeneración.

17. — No se admitirán vellones con "sarna", ni aquellos que llegaren mezclados con lana de "garras", "pedazos", etc.

18. — Los vellones deberán llegar convenientemente embalados y traerán en su exterior y en lugar bien visible, un rótulo que contendrá los siguientes datos: a) Seudónimo; b) Aclaración de Plantel o Majada, según corresponda, y c) Categoría en que compite.

19. — Además del rótulo externo con los detalles anteriormente citados, en lo que respecta a lana de plantel, cada vellón en particular estará identificado con un sobre cerrado y lacrado que contendrá en su interior al nombre del expositor y la raza de origen, y exteriormente, los datos establecidos en el artículo 18.

20. — Una vez que el jurado haya dado su veredicto, se procederá a la apertura de los sobres a fin de determinar el nombre de los expositores que lograron los diferentes premios.

21. — El Jurado realizará la clasificación en base a una escala de puntos, variable según la categoría, colocando finalmente sobre cada vellón o lote, el puntaje que obtuviera y el máximo del mismo que corresponda a la categoría.

22. — La Dirección de Lanas y Ovinos, designará el Jurado correspondiente.

te y proporcionará, además las fichas de puntaje necesarias para la clasificación de los vellones concurrentes.

23. — La Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, fijará la fecha de recepción de los vellones, los cuales, después de realizado el Concurso, deberán ser exhibidos por el término de ocho (8) días y entregados, posteriormente, a sus respectivos propietarios.

24. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Lanas y Ovinos.

D. Amadeo y Videla

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"FEDERACION GREMIAL"

Sociedad Cooperativa de Seguros Ltda.

Res. N.° 198. — Prov. N.° 1180. — Expte. N.° 540|939. — Vista la presentación de fojas 191; por la que se interpone recurso de reconsideración contra la Resolución N.° 197, y se solicita al mismo tiempo la suspensión de sus efectos, y

Considerando:

a) Que corresponde fundar debidamente el recurso deducido, para lo cual resulta de utilidad el plazo que se solicita.

b) Que al denegarse la inscripción de la recurrente y disponerse la inmediata cesación de sus actividades aseguradoras, se han tenido en cuenta razones de notorio orden público, por lo que la suspensión de tales medidas implicaría apartarse de ellas y permitir el mantenimiento de un estado de cosas que sólo puede acarrear mayores perjuicios a la colectividad, cuyos intereses está obligada a tutelar esta Superintendencia en cumplimiento de funciones que le son propias,

El Superintendente de Seguros—

Resuelve:

1.°) — Concédese plazo hasta el 28 de agosto próximo, a los fines solicitados.

2.°) — Deniégase la suspensión de las medidas dispuestas por Resolución número 197, de fecha 18 del corriente.

3.°) — Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 24 de Julio de 1941. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros.

Res. N.° 199. — Prov. N.° 1181. — Expte. N.° 1045|940. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 3, solicitando autorización para operar en seguros contra robo; y considerando que esta Superintendencia fijará nuevas normas a las que deberán ajustarse oportunamente las entidades aseguradoras en la implantación y explotación de sus planes de seguros; y que en el presente caso las condiciones de póliza, propuesta y demás bases técnicas se ajustan a las características del seguro mencionado; habiendo sido modificadas en lo que fueron motivo de observación;

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

1.° Autorízase a la entidad "El Cóndor" Compañía Anglo-Argentina de Seguros, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el ramo de "Seguros contra Robo", con las condiciones particulares y generales de fojas 26; propuesta de fojas 8; tarifa de fojas 9; y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso de fojas 9.

2.° Notifíquese la recurrente que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello; acompañando seis (6) ejemplares impresos de la póliza y propuesta de seguro en la forma aprobada, uno de los juegos firmado por presidente o gerente; debiendo transcribirse en lugar visible del frente de las pólizas, el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por resolución N.° 199 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 25 de Julio de 1941".

b) Acompañar dentro de seis (6) meses, cuadros de tarifas aplicadas, según categorías de riesgos;

c) Informar anualmente sobre la experiencia obtenida en la explotación de este seguro.

3.° Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 25 de Julio de 1941. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición aprobando las actas de mensura de apreciación de capitales y concediendo a los señores Ramón Caballe, Mauricio Rosenzwaig, Clara Rosenzwaig y Sofía R. de Maranz, la mina de azufre denominada "Presidente Irigoyen", compuesta de seis (6) pertenencias, ubicada en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 111.462-1929.

"Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Visto este expediente, en el que el Servicio Minero eleva para su aprobación la mensura de la mina de azufre denominada "Presidente Irigoyen", compuesta de seis (6) pertenencias, ubicada en el departamento Susques territorio nacional de Los Andes, y considerando: Que, según se establece en el presente informe, la operación de mensura ha sido efectuada por el perito de esta Dirección, señor Aníbal Bertagni, designado por disposición de fecha 6 de octubre de 1937, fs. 211, quien ajustó su cometido a las instrucciones generales y especiales que oportunamente le fueron impartidas; Que, la existencia del mineral, ha sido debidamente comprobada; que de lo informado por el mencionado perito a fojas 302, respecto de la inversión de capital, se desprende que el concesionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6.° de la Ley N.° 10.273; de acuerdo con lo informado por el Servicio Minero y lo dispuesto por el Superior Decreto de junio 27 de 1912, se Dispone: Art. 1.° — De conformidad con lo establecido en el Art. 244 del Código de Minería, aprobar la operación técnica de mensura de la mina de azufre denominada "Presidente Irigoyen", compuesta de seis (6) pertenencias y ubicada en el departamento Susques, del territorio nacional de Los Andes, efectuada por el perito de esta Dirección, don Aníbal Bertagni. — Art. 2.° — De acuerdo con el mencionado artículo inscribir las actas de mensura correspondientes y la presente disposición en el libro de Pertenencias y expedir a nombre de Ramón Caballe, Mauricio Rosenzwaig y Clara Rosenzwaig y Sofía R. de Maranz copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley número 10.273. — Art. 3.° — Declarar que con respecto a la inversión de capitales el concesionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6.° de la Ley N.° 10.273. — Art. 4.° — Hacer saber al concesionario que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del territorio nacional de Los Andes, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, envíese a la Dirección de Tierras copia del registro con el plano respectivo, repónganse los sellos, tomen nota los servicios Minero y Geodésico Topográfico y la Delegación Administrativa, fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de instalación de los trabajos correspondientes a la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, otorgada al señor Julio Enrique García Pinto. — Expte. número 82.864-1940.

"Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la instalación de los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día 31 de agosto del corriente año, la fecha de vencimiento de la instalación de los trabajos. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición aprobando el acta de mensura y concediendo al señor Carlos Gadano, la cantera de yeso ubicada en el lote 22, fracción B., sección XXVI, Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 163.195-1936.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1941. — Visto este Expte., en el que don Carlos Gadano solicita para su explotación una cantera de yeso, ubicada en el departamento General Roca, territorio nacional de Río Negro, y considerando: Que la cantera de referencia, ubicada en el lote 22, fracción B., de la sección XXVI, se encuentra en terrenos de propiedad del Estado, según se desprende de lo informado por la Dirección de Tierras a fs. 76, razón por la cual y de acuerdo con el Código de Minería, puede ser concedida gratuita o condicionalmente por aquél. Que el recurrente ha dado su conformidad para explotar la cantera, con sujeción a las condiciones que, en salvaguardia del interés general, le impuso esta Dirección. Que efectuada la mensura por el perito de esta Dirección don Jorge Schulz, designado con fecha 2 de agosto de 1939 a fs. 79 vta., la cantera quedó comprendida dentro de los límites especificados en el plano de fs. 100 y abarca una superficie de cincuenta (50) hectáreas aproximadamente.; atento a lo informado por el Servicio Minero a fs. 104 y siguientes, y de acuerdo con la autorización conferida por Resolución Ministerial de fecha 3 de junio de 1939, a fs. 77, Se dispone: Art. 1.°. Conceder al señor Carlos Gadano, con arreglo a las condiciones que se establecen en seguida la cantera de yeso ubicada en el lote 22, fracción B., sección XXVI, del Territorio Nacional del Río Negro, con una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y seis centiáreas, y cuyos límites quedan especificados en la correspondiente acta de mensura, cuya operación se aprueba. Art. 2.°. La duración de la concesión será de diez (10) años, a contar desde la fecha de su otorgamiento y, vencido ese plazo, el concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión, en las condiciones que se estipulen en esa circunstancia. Art. 3.°. El concesionario pagará, a partir de la fecha de su otorgamiento, un derecho de treinta ($ 0.30 m|n.) centavos moneda nacional, por tonelada de material que extraiga, bajo la extracción mensual mínima de cincuenta (50) toneladas, de manera que el derecho mínimo a abonar no podrá ser inferior a quince pesos m|n. ($ 15 m|n.), mensuales. Art. 4.°. A ese efecto cada seis (6) meses, antes del primero (1.°) de febrero y del primero (1.°) de agosto de cada año, el concesionario presentará ante esta Dirección una planilla estadística, expresando la extracción habida durante el semestre y acompañará, además, en giro postal o bancario, el importe correspondiente. Art. 5.°. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, implicará la inmediata caducidad de la concesión. Art. 6.°. La concesión para explotar la cantera no impedirá el otorgamiento, dentro de la misma, de permisos de cateo para las substancias de primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieran otros interesados, no habiendo lugar a indemnización siempre que el otro concesionario entregue al propietario de la cantera, la piedra que extraiga con motivo de sus trabajos. Art. 7.°. El concesionario tendrá derecho, cuando termine la concesión, a indemnización por las construcciones que hubiere ejecutado, las que sólo se le permiten a título precario, pudiendo retirar las instalaciones sin destruir las construcciones no transportables, las cuales quedarán a beneficio de la cantera. El Poder Ejecutivo podrá, en cualquier momento, por razones de utilidad pública, disponer que sean levantadas dichas construcciones sin que el concesionario tenga, por ese hecho, derecho a indemnización alguna. Art. 8.°. En virtud del artículo 15 de la Ley de Tierras número 4167, no podrá enajenarse durante la vigencia del presente contrato, los terrenos sobre los cuales se extiende la presente concesión, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría, en cuyo caso el concesionario deberá indemnizar al explotante de la cantera, por los perjuicios que le causare. Art. 9.°. La presente concesión quedará sin efecto si por causa justificada el Poder Ejecutivo así lo resolviera, no teniendo el señor Carlos Gadano, en ese caso, derecho a indemnización alguna. Art. 10. El Estado se exime de toda responsabilidad, sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar el hecho de no corresponder la cantera demarcada en el terreno, a la ubicación de la mina expresada en la diligencia de mensura y conforme al plano de fs. 100. Por su parte el concesionario se hace responsable por todas las consecuencias que pudiera acarrear la verificación de ese

hecho. Art. 11.°. El concesionario iniciará los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgada la concesión y caducarán sus derechos si los trabajos fueran paralizados por más de un año, aun cuando haya continuado abonando el canon a que se refiere el artículo 3.° de esta disposición salvo los casos en que dicha paralización se halle plenamente justificada, a juicio de esta Dirección. Art. 12.°. Entréguese al señor Carlos Gadano, como constancia, copia de la presente disposición, de la respectiva acta de mensura y ubicación y plano correspondiente. Art. 13.° Publíquese, regístrese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, tomen nota Delegación Administrativa y Servicio Minero, fecho, archívese. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1941, a las 16.45 horas, por materiales eléctricos (pliego 9278). Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 315, piso 3.°, Buenos Aires.

e.29 jul.-N.° L-359-v.2 ago.

Llámase a licitación pública para día y horas y para la provisión de los artículos que a continuación se detallan:

Agosto 19 de 1941 — Víveres frescos para la flota (pliego 9189), a las 15 horas; artículos de almacén (9190), 15.30 horas; artículos de frigorífico (9191), 16 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 315, piso 3.°, Buenos Aires.

e.29 jul.-N.° L-358-v.2 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 23 de Julio de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Centralizada para el día 28 de Agosto de 1941, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos comprendidos en el rubro harinas y fideos, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, dependientes de este Ministerio, durante el transcurso del año 1942.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de esta Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, planta baja, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina antes mencionada (3er. piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Director General de Administración.

e.29 jul.-N.° L-329-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública Centralizada para el día 28 de Agosto de 1941, a las 14,30 horas, para el aprovisionamiento de artículos de almacén, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, dependientes de este Ministerio, durante el transcurso del año 1942.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de esta Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, planta baja, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina antes mencionada (3er. piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Director General de Administración.

e.29 jul.-N.° L-330-v.14 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Postergación de licitaciones públicas

Las licitaciones públicas Nos. 85, 86 y 87 que debían efectuarse el día 18 de Agosto de 1941, a las 12, 12.10 y 12.20 horas, han sido postergadas para el día 19 de Agosto de 1941, a las horas que se indican a continuación:

(85). — Hora: 12.30. — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales, tipo 46 camas para el Regimiento N.° 5 de Infantería en Bahía Blanca — "B" frentes con buñas. (Presupuesto oficial $ 283.354,59 m|n.)

(86) — Hora: 12.40 — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales tipo 46 camas "A", frente sin buñas para el Regimiento N.° 2 de Artillería en Azul. (Presupuesto oficial $ 283.354,59 m|n.).

(87) — Hora: 12.50 — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales tipo 46 camas "B", frentes con buñas para el Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", en Rosario. (Presupuesto oficial pesos 283.354,59 m|n).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 14 de Agosto de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Anastasio Rolando Paoletti, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.29 jul.-N.° L-357-v.2 ago

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que doña María Luisa Alvarez de Toledo de Buxton, vende, cede y transfiere a don Jorge Talmadge, cuatro cuotas, por la suma de diez mil pesos y a su hijo don Carlos H. Buxton, seis cuotas por la suma de quince mil pesos; y don Lorenzo Valle, vende a don Jorge Talmadge, cuatro cuotas por diez mil pesos y a don Harold Bertran Buxton, dos cuotas por cinco mil pesos, todas moneda nacional, que les pertenecen como socios de la razón social **C. H. Buxton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, según escritura otorgada ante el escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha primero del corriente mes y año.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.° 6531-v.2 ago.

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que don Julio Walter y Regúnaga de la Silva, vende, cede y transfiere a don Harold Bertrán Buxton, dos cuotas en la suma de cinco mil pesos que le pertenecen como socio de la sociedad **C. H. Buxton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, según escritura otorgada ante el escribano Julio Carrera Pereyra con fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.° 6532-v.2 ago.

M. PULGAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad M. Pulgar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual es del siguiente tenor:

Primer testimonio: Escritura número doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público Titular del Registro número trescientos ocho, y testigos que al final se expresarán comparecen: don Angel María Delgado, uruguayo que dice ser de estado casado, domiciliado en la calle Monte número mil novecientos veinte y cuatro y don Manuel Pulgar, español, que dice ser de estado casado, domiciliado en la calle Victoria número cuatro mil doscientos noventa y cuatro, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por medio de este acto, formalizan un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes. — Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "M. Pulgar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Cuyo plazo de duración será de seis años a partir del treinta de Abril del corriente año, cuya fecha se se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación de la industria y el comercio de los ramos de fabricación y venta de conservas y fabricación y venta de envases de hojalata en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rawson número trescientos cuarenta, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por ambos socios en iguales partes es decir ciento cincuenta cuotas, por valor de ciento cincuenta mil pesos, cada una de ellos. — Este capital se halla íntegramente representado por todos los muebles, maquinarias útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y demás pertenencias de la extinguida Sociedad Pulgar Hermanos y Compañía, disuelta en esta misma fecha, ante mí, al folio doscientos treinta y siete vuelto, de este Registro, más las tres cuartas partes indivisas de la finca situada en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Martín Rodríguez y Mendoza, que se deslindará más adelante y que las partes han valuado de común acuerdo en la suma de sesenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos, con ochenta y cinco centavos moneda nacional, de acuerdo a los antecedentes que se relacionarán: De dicha finca pertenece una cuarta parte indivisa, hasta la concurrencia de dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, al señor Ataulfo Pulgar y fué adjudicada una parte indivisa hasta la concurrencia de doce mil once pesos, con noventa y un centavos moneda nacional, al señor Francisco Stella, según la mencionada escritura de disolución, parte que adquirida del mismo por el señor Angel María Delgado, según escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio doscientos cuarenta de este Registro, protocolo corriente, es ahora aportada por éste a la sociedad que aquí se constituye sobre igual valor de suerte que completan las tres cuartas partes indivisas. — Como en la disolución de la Sociedad Pulgar Hermanos y Compañía fué adjudicada al señor Manuel Pulgar, la cantidad de ciento veinte y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos, con un centavo, éste aporta en efectivo en este acto la suma de veinte y seis mil quinientos treinta y ocho pesos con noventa y nueve centavos, para completar su parte de capital de ciento cincuenta mil pesos. — Y el señor Angel María Delgado, por su parte retira también en efectivo, diez y ocho mil quinientos sesenta pesos con cincuenta centavos para reducir su capital a ciento cincuenta mil pesos, dado su aporte de doce mil once pesos con noventa centavos en la parte indivisa de la finca de que se ha hecho mención. — La finca cuyas tres cuartas partes indivisas ingresan a formar parte del activo social, se halla situada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Martín Rodríguez y Mendoza, edificada en el terreno que lo constituyen dos lotes unidos que son parte de la chacra doscientos cuarenta y ocho, y están señalados en un plano especial de subdivisión con los números uno y dos de la manzana letra F. que miden en conjunto treinta y cuatro metros sesenta y cua-

tro centímetros de frente al Sud Oeste, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, equivalente a una superficie de mil cuatrocientos noventa y nueve metros, noventa y un decímetros y veinte centímetros cuadrados. — Dicho terreno forma esquina y linda por su frente al Sud Oeste con la calle Martín Rodríguez, antes calle Cuarenta y siete, en medio con la manzana E. por su fondo al Nord Este con los lotes, seis y siete, por el Sud Este, calle Mendoza, en medio con la manzana J. y al Nord Oeste con el lote tres; más otro inmueble contiguo a los anteriores, edificado en terreno que también formaba parte de la chacra designada en el plano general con el número doscientos cuarenta y ocho, lote designado con el número seis del mismo plano especial ya citado, manzana Letra F. son sus medidas: Diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Oeste, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, formando una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros, noventa y cinco decímetros y sesenta centímetros cuadrados, linda: Al Nord Este actualmente calle O'Higgins, en medio, con la manzana G. por el Sud Este, actual calle Mendoza, en medio, con la manzana J. al Nord Oeste con el lote siete y al Sud Oeste con el lote uno, encontrándose inscripto el dominio de los inmuebles deslindados a nombre de la citada Sociedad Pulgar Hermanos y Compañía, en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, el del primero, por anotación al margen de la inscripción número seiscientos cuarenta y dos del año mil novecientos treinta y cinco de General Pueyrredón y el del segundo bajo el número dos mil trescientos treinta y uno del mismo Partido, con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente. — Los aportes de capital, forma de incorporación y origen de los mismos, han sido resueltos, de acuerdo a un inventario y balance general, confeccionado y firmado por separado, por ambas partes. Quinta: El uso de la firma social y la dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado, por cualquiera de los dos socios, quienes tendrán el carácter de directores gerentes con todas la facultades necesarias e ilimitadas, a excepción de hacer uso de la firma en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y los actos que la ley establece para los contratos de esta naturaleza, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o útiles, títulos y acciones, enajenarlos, a título oneroso o gravarlos con derecho real, prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto y contrato. b) Constituir depósitos en dinero, o valores de los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares especialmente de los bancos de la Nación Argentina o Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes o reglamentos. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar o enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deuda. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a la apelación a prescripciones adquiridas. h) Percibir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente la Sociedad practicará un inventario y balance general al treinta de Abril sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios acuerden celebrar. — Las utilidades que resulten y líquidas a cada ejercicio, después de abonados los sueldos y efectuadas las amortizaciones correspondientes, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: El cuarenta por ciento al señor Angel María Delgado y el sesenta por ciento al señor Manuel Pulgar. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente como sueldo, la suma de quinientos pesos moneda nacional, importe que se cargará a Gastos Generales. La sociedad podrá entrar en liquidación en cualquier momento previa conformidad de los socios manifestada con seis meses de anticipación a la fecha de la liquidación. — Lo mismo cualquier socio, podrá retirarse de la sociedad previa comunicación al otro con seis meses de anticipación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante podrá optar a) en la prosecución de la sociedad con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos. b) Practicar un inventario y balance general al día del fallecimiento o de producida la incapacidad con el fin de establecer el monto que corresponda al incapacitado o herederos del fallecido y abonarles el importe que resulte en la siguiente forma: Diez por ciento a los sesenta días de practicado el balance y el saldo dentro del plazo de tres años, en cuotas semestrales iguales que redituarán un interés del seis por ciento anual. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos moneda nacional a favor del otro socio, el que no dejará de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y aceptación del fallo. — Décima: Las ventas de conserva de pescado que elaboren la sociedad M. Pulgar y Compañía, que por este acto se constituye, se harán exclusivamente por intermedio de la firma Manuel Pulgar, establecido actualmente en esta plaza, en la calle Venezuela número cuatro mil ciento cincuenta y uno durante todo el término de este contrato, siendo esta firma la única directamente obligada con los terceros con quienes contrate, a quienes podrá exigirles el cumplimiento de dichos contratos, así como ejercer todas las acciones que de ellos emerjan. — La Sociedad M. Pulgar y Compañía pondrá a disposición de la firma Manuel Pulgar, toda la conserva de pescado que produzca, la que se entregará en los lugares que convenga en cada caso, teniendo en cuenta la conveniencia de ambas partes. — Los gastos de transportes de las mercaderías hasta los lugares en que se halla convenida la entrega, serán por cuenta exclusiva de M. Pulgar y Compañía y los gastos y comisiones de viajantes, corredores, o de cualquier intermediario de que se valiera la firma Manuel Pulgar, serán por su exclusiva cuenta. La Sociedad M. Pulgar y Compañía, abonará a Manuel Pulgar, como única retribución de sus servicios y gastos el diez por ciento sobre el importe de las ventas que haya efectuado, cuyo pago lo efectuará inmediatamente después de haber cobrado M. Pulgar y Compañía el precio de las ventas efectuadas. — Las pérdidas de devolución de mercaderías y todo los demás quebrantos que se produzcan por las ventas efectuadas serán por cuenta exclusiva de M. Pulgar y Compañía. — Décima primera: El señor Manuel Pulgar, en su carácter de único integrante de la firma Manuel Pulgar, concede con carácter exclusivo a la firma M. Pulgar y Compañía, el uso de la marca "Soberana" para la conserva de pescado que se elabore, manifestación expresa que formula el señor Manuel Pulgar, aceptando igualmente en su carácter de único integrante de la firma Manuel Pulgar, la exclusividad para la venta mencionada en la cláusula décima. — Bajo las once cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad M. Pulgar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos don Marcelo A. Pérez y don Reinaldo Dupetit, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Manuel Pulgar. — Angel M. Delgado. — Tgo: Marcelo A. Pérez. — Tgo: Reinaldo Dupetit. — Hay un sello, ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio doscientos cuarenta y dos del Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, números ochocientos treinta y ocho mil cincuenta y cinco, y sus correlativos al ochocientos treinta y ocho mil cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno. — Entre líneas "y un" Vale.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.29 jul.-N.° 6530-v.2 ago.

ARTURO GRÜNEWALD & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado a inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Folio 407 vto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos iAres, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Arturo Grünewald, argentino, casado, y Don Ernesto Ermann, alemán, casado; ambos de este vecindario, domiciliados en la calle Rodríguez Peña trescientos veinte y ocho, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y expusieron: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre Don Arturo Grünewald, matriculado en esta Capital como comerciante, con negocio de Representaciones e Importaciones en general establecido en la Calle Rodríguez Peña trescientos veinte y ocho, y Don Ernesto Ermann como habilitado en los negocios del anteriormente nombrado, han convenido en dejar constituída por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital con la firma de «Arturo Grünewald y Compañía», cuyo objeto principal es también el de Representaciones e Importaciones en general, y su domicilio es en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña número trescientos veinte y ocho. — Segunda: El plazo de duración es por tiempo indeterminado a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas por esta Sociedad. — Tercera: El capital de esta nueva Sociedad es de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden en esta proporción: al socio Don Arturo Grünewald, cincuenta cuotas, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el Señor Ernesto Ermann veinte y cinco cuotas, igual a veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Cuarta: El capital del socio Señor Arturo Grünewald hasta la cantidad de cuarenta y tres mil ochocientos un pesos con cuarenta y cinco centavos, y el del Señor Ernesto Ermann hasta la cantidad de diez y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con treinta y cuatro centavos nacionales se encuentra representado en muebles, útiles, mercaderías generales, deudores varios y demás que se detallan en el inventario general de la casa que en el ramo de Representaciones e Importaciones tiene establecida el Señor Arturo Grünewald en esta Capital, calle Rodríguez Peña trescientos veinte y ocho, practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, de cuya casa el Señor Ernesto Ermann era habilitado con un crédito líquido hasta la suma antes indicada, cuyo activo y pasivo de ese negocio se transfiere y toma a su cargo íntegramente esta nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El saldo hasta completar el capital social, o sean siete mil ciento siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, el Señor Ernesto Ermann, y seis mil ciento noventa y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos el Señor Arturo Grünewald, son aportados por ambos en dinero efectivo. a cuyo efecto depositarán hasta el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, antes de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Tanto la gerencia y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, no pudiendo emplearla en negocios o asuntos ajenos a los fines de esta Sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad. — Séptima: Las ganancias o pérdidas que resultaren de esta Sociedad serán repartidas o soportadas entre los socios en esta proporción: sesenta por ciento para el Señor Arturo Grünewald y cuarenta por ciento para el Señor Ernesto Ermann. — Las utilidades obtenidas en cada balance general anual se repartirán en esta forma: Primero: Se destinará el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: Se abonará en seguida un interés del seis por ciento anual al capital que cada socio haya integrado en esta Sociedad. Tercero: El remanente líquido se distribuirá como se ha dicho, un sesenta por ciento para el Señor Arturo Grünewald, y el cuarenta por ciento restante para el Señor Ernesto Ermann. — Queda también convenido que las utilidades que correspondan a cada uno durante los tres primeros años de la Sociedad no podrán ser retiradas. — Octava: El fallecimiento de alguno de los asociados durante la vigencia de este contrato no importará la terminación y disolución de esta Sociedad que podrá continuar con los herederos del socio fallecido. — Novena: En caso de resolverse la disolución de esta Sociedad, ella será liquidada por ambos socios obrando siempre conjuntamente. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por celebrado este contrato social, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman ante mí y los testigos Don Andrés Mantrant y Don Juan A. Ferrari, vecinos y hábiles, doy fe. — Arturo Grünewald. — Ernesto Ermann. — Tgo.: A. Mantrant. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad «Arturo Grünewald y Compañía», expido el presente testimonio en dos sellos de diez centavos números: ochocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y seis y ochocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y siete, habilitados con las estampillas de ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Julio 29|941. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29 jul.-N.° 6516-v.2 ago.

ESTABLECIMIENTO MUSICAL NEUMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Folio 1051 v. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan, y firman, comparecieron los Señores Doña Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, argentina, que firma: «Julia N. de Schreiber», viuda de don Pablo Rodolfo Schreiber, domiciliada en la calle O'Higgins número mil quinientos sesentay tres; doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann, argentina, de estado viuda de Don Guillermo Jorge Francisco Federico

Neumann, que firma: «Agustina Arnaud de Neumann», domiciliada en la calle Pampa número tres mil setecientos noventa y don Vicente Florencio Arnaud, argentino, que firma: «V. F. Arnaud», de estado casado en primeras nupcias con Doña Marcelina Maquieira, domiciliado en la calle Rosario número ochocientos cincuenta, Departamento «E», todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, para este otorgamiento, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren todos a este acto por sus derechos propios y la Señora Arnaud de Neumann además en nombre y representación de sus hijos menores de edad, en ejercicio de cuya patria potestad se encuentra, llamados doña Nélida Esther, don Guillermo Jorge y doña Ana María, los tres argentinos, debidamente autorizada para la celebración del contrato del que más adelante se hablará, lo que se justificará al final de este instrumento y los comparecientes en los caracteres que concurren dijeron: Que por escritura otorgada en esta Ciudad el veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y cinco la compareciente Doña Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, en unión del Señor Guillermo Jorge Francisco Federico Neumann y Kautz, constituyeron una sociedad con el objeto de explotar los negocios de compra y venta de pianos, música y todo otro instrumento musical, sirviendo de base para ello el establecimiento ubicado en aquel entonces en la calle Florida número cuatrocientos quince, hoy Maipú doscientos treinta y cinco, denominado: «Guillermo Neumann». — Dicho contrato fué prorrogado en fechas treinta de Julio de mil novecientos treinta y cuatro y veinte y siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, todo lo que así y más detalladamente resulta de los instrumentos respectivos otorgados ante el Escribano de esta Ciudad, don Carlos Ignacio de Nevares, en las indicadas fechas los que en testimonio con la constancia de haber sido inscriptos por mandato judicial, en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, folio cuarenta y uno del Libro ciento noventa y ocho, número quinientos veinte y cinco, folio doscientos cincuenta y tres del Libro doscientos veinte y uno, y número trescientos diez y nueve al folio doscientos cuarenta y uno del Libro doscientos veinte y siete, respectivamente, tengo a la vista, para este acto, doy fe. — Que habiendo fallecido el Señor Guillermo Jorge Francisco Federico Nemann y Kautz, se inició su juicio sucesorio por ante el Juzgado de esta Capital a cargo del Doctor Eduardo Rojas, Secretaría del Doctor Juan Carlos Delheye, habiéndose declarado en dicho juicio que el capital perteneciente al causante en la Sociedad: «G. Neumann y Compañía», ascendía a la suma de ciento cinco mil ciento diez y seis pesos ochenta y siete centavos. — Habiéndose declarado, por sus únicos y universales herederos a sus hijos menores de edad, Doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María, según la cuenta particionaria aprobada en dicho expediente, el capital del Señor Neumann fué adjudicado en la siguiente forma: Para la Señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann la suma de Cincuenta mil novecientos ochenta y dos pesos con diez y ocho centavos y para los herederos doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María por iguales partes, la cantidad de cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos con sesentinueve centavos. — Que de acuerdo a la autorización judicial que más adelante se transcribirá y lo convenido entre los comparecientes se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de continuar explotando los negocios de la extinguida Sociedad «Guillermo Neumann y Compañía», de cuyo activo y pasivo se hará cargo la que por este acto se constituye, motivo por el cual los comparecientes en el carácter que invisten otorgan y declaran: Que la Sociedad por la cual han de regirse en lo futuro la subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes Doña Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, Doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann, Don Vicente Florencio Arnaud y Doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María Neumann, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el rubro de: «Establecimiento Musical «Neumann», Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, agencia o casas de venta. — Artículo Tercero: Esta Sociedad comenzó a regir a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y su plazo de duración será indeterminado. — Queda bien establecido que durante los cinco primeros años de su duración, ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad, ni ceder sus cuotas de capital a terceras personas. — Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad o ceder parte o todas sus cuotas de capital dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — En todos los casos los socios tendrán preferencia para la adquisición de dichas cuotas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por principal objeto hacerse cargo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad: «Guillermo Neumann y Compañía», de que se ha hecho mérito continuando sus negocios dedicados a los ramos de compra y venta de pianos, músicas y todo otro instrumento musical, sus anexos y derivados pudiendo también desempeñar comisiones, representaciones y mandatos relativos a mercaderías de su especialidad en general. — La Sociedad podrá comprar bienes inmuebles y venderlos así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, otros Bancos oficiales o particulares u otras personas, para celebrar cualquiera de estas operaciones se requiere la conformidad de todos los socios. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, que arroja el Balance realizado en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, con más el aporte del Señor Vicente Florencio Arnaud, que las partes contratantes aceptan en cada uno de sus rubros motivo por el cual no podrán formular en lo futuro reclamación de ninguna especie. — Dicho capital queda dividido en ciento sesenta y nueve cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Señora Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, sesenta y tres cuotas igual a sesenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — La Señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann de acuerdo a la partición de que se ha hecho mérito y por corresponderle esa cantidad en la sucesión de su nombrado esposo, suscribe cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los señores Nélida Esther, Guillermo Jorge y Ana María Neumann, suscriben por medio de su representante la señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann, diez y ocho cuotas cada uno o sea entre los tres cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, que es parte de lo que les correspondió en el capital de la casa por herencia en la cuenta particionaria que se ha relacionado. — El señor Vicente Florencio Arnaud, suscribe dos cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que aporta en dinero efectivo a la Sociedad. — El capital de los cinco primeros socios está representado por el activo y pasivo de la extinguida Sociedad: «Guillermo Neumann y Compañía», en un todo de acuerdo al balance de que se hizo mérito anteriormente de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Los socios firman en este acto un ejemplar del balance referido el que queda agregado a este instrumento. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida indistinta, separada, o alternativamente por el señor Vicente Florencio Arnaud y la señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann. — Siendo entendido especialmente que los socios por mayoría absoluta de votos, podrán revocar o alterar esta designación o ampliar en su caso el número de los administradores. — La señora de Neumann dedicará a la Sociedad el tiempo que creyere conveniente, no así el señor Arnaud que dedicará a la administración y gerencia del negocio todo su tiempo y actividades no pudiendo dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza que los sociales. Artículo Séptimo: La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de los socios administradores con las más amplias facultades. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes y administradores se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del Extranjero. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos, que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, celebrar cualesquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o la real de hipoteca u otras, constituir o reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y Leyes Especiales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar Sociedades, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en en los objetos de la Sociedad y enumerados en el Artículo cuatro de este Estatuto que se dan aquí por reproducidos con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Será absolutamente prohibido a los socios Gerentes emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía por terceros.

Artículo Octavo: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas y asentadas en el Libro especial de actas rubricado de la Sociedad. — Estas actuaciones, serán firmadas por todos los socios presentes o por mayoría de ellos, según los casos. — Los socios se reunirán cuando sean convocados por cualquiera de los administradores-gerentes o a pedido de dos de los socios. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos en que se trate de modificar el contrato social, para cuyos casos se requerirá la totalidad de los votos. — Artículo Noveno: El cargo de Gerente podrá ser ejercido por personas socias o no socias nombradas por la mayoría de los asociados, según sus capitales y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los socios aún sin que mediare causa alguna. — Artículo Décimo: El año financiero de la Sociedad, terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal y una vez deducido este del saldo, veinte por ciento para el socio Administrador, Señor Arnaud por su dedicación exclusiva a la Sociedad y del remanente corresponderá el veinte por ciento a la socia Señora Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber y el ochenta por ciento restante a los socios Señores Agustina Teresa Arnaud de Neumann, Nélida Esther Neumann, Guillermo Jorge Neumann, Ana María Neumann y Vicente Arnaud, en proporción directa a sus cuotas de capital. — En caso de fallecimiento, revocación del cargo, incapacidad, o renuncia, etcétera, del socio administrador, Señor Vicente Florencio Arnaud, la distribución de utilidades se hará en la siguiente forma: Primero: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y del remanente; Veinte por ciento para la señora Neumann y Kautz de Schreiber y ochenta por ciento restante para los otros en proporción directa a sus cuotas de capital. En caso de que se resolviera nombrar un administrador en reemplazo del Señor Arnaud y atribuirle un porcentaje de las utilidades, éstas se repartirán entre todos los socios en la forma establecida, con deducción de lo que corresponda al Fondo de Reserva Legal y del porcentaje atribuído al administrador. — Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por todos los socios en proporción. — Artículo Undécimo: Si de algún balance practicado durante los primeros cinco años de vigencia de este contrato la Sociedad hubiera perdido el treinta y tres por ciento de su capital cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Artículo Duodécimo: El socio Administrador Vicente Florencio Arnaud, tendrá el derecho de retirar de la caja social la suma de seiscientos pesos mensuales cuyas extracciones se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Décimotercero: No obstante lo determinado en el Artículo Tercero, se conviene que los socios Agustina Teresa Arnaud de Neumann, Vicente Florencio Arnaud y los menores Nélida Esther, Guillermo Jorge y Ana María Neumann en la proporción que convengan oportunamente entre ellos, o cada uno de ellos personalmente, tendrán el derecho de adquirir a la Señora Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, la totalidad de sus cuotas de capital, al contado, dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación de cada balance en cualquier época. — En el único caso que los socios nombrados en primer término, resolvieran ejercer este derecho la Señora Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, podrá a su vez optar entre la venta de sus cuotas a los nombrados socios, o la compra de la totalidad de las cuotas pertenecientes a los socios ofertantes, por igual precio. — Artículo Décimocuarto: Si los socios resolvieran dar por terminados los negocios sociales, la liquidación será practicada por los socios administradores o por la persona que designe la Asamblea de socios, con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. — Después de cancelado todo el pasivo social, el remanente será distribuído a prorrata entre las cuotas de capital de cada socio. — Bajo el imperio de las cláusulas que anteceden y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los comparecientes dan por constituída la sociedad: «Establecimiento Musical «Neumann» Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente y con arreglo a derecho. — La representación invocada por la Señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann, surge de la autorización judicial que para este otorgamiento le confirió el Señor Juez de Primera Instancia de esta Capital, Doctor Eduardo Rojas, que en testimonio agrego a esta escritura y cuya transcripción literal es la siguiente: «Testimonio. — Pide autorización. — Señor Juez de lo Civil. — Atilio J. Visconti, por la representación que ejerzo en los autos sucesorios de Don Guillermo Jorge Neumann a V. S. como mejor proceda, digo: Del Cuerpo General de Bienes (ver partición corriente a fojas ciento cuarenta y cinco y ciento cincuenta y dos vuelta) resulta que el bien más importante de pertenencia de esta sucesión estaba constituído por la cuota capital de un valor de pesos ciento cinco mil ciento diez y seis con ochenta y siete centavos moneda nacional en la Sociedad G. Neumann y Cía.. — Dicha cuota fué adjudicada entre los herederos en la siguiente forma: Para la Señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann pesos Cincuenta mil novecientos ochenta y dos con diez y ocho centavos. — Para los herederos Doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María Neumann y Arnaud, pesos Cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con sesenta y nueve centavos. — Total Pesos Ciento cinco mil ciento diez y seis con ochenta y siete centavos, debiendo subsistir el contrato respectivo has-

ta el treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — No ha dejado de preocupar a la señora Doña Agustina Teresa Arnaud de Neuman y al letrado que suscribe, frente a las posibles contingencias que los negocios pueden sufrir en épocas instables como la presente, la situación de los tres herederos menores Doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María Neumann y Arnaud, adjudicatarios forzosos de cuotas de capital, como socios solidarios. — Para tratar de evitar esta contingencia, contando en primer término con la decidida buena voluntad de la socia comanditaria Doña Julia Neumann de Schreiber y de los Señores Ricardo Jürgens y Ricardo V. Bosch, que como consejeros de la Señora de Neumann han colaborado amistosamente de manera que los honra y compromete nuestra gratitud, hemos llegado después de numerosas conferencias a planear los detalles, cláusulas y condiciones de una nueva Sociedad, en este caso de Respon abilidad Limitada, que se denominará «Establecimiento Musical Neumann, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Los socios estamos conformes en cuanto a las ventajas de todo orden que significa la nueva Sociedad, pero existiendo menores interesados, es menester requerir la aprobación, de V. S. previa vista al Señor Asesor de Menores. — El letrado que suscribe queda a las órdenes del Señor Asesor de Menores para suministrar todos los antecedentes que se requieran y no surjan del proyecto que en seis fojas acompaño al presente. — En mérito a lo expuesto, sírvase V. S. previa vista al Señor Asesor de Menores, conceder autorización en legal forma (artículo doscientos noventa y siete del Código Civil) para suscribir oportunamente la escritura de constitución de la Sociedad Establecimiento Musical Neumann, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann en un todo de acuerdo al proyecto que se acompaña y otorgar testimonio de este escrito y del auto que recaiga, para que pueda transcribirse en la escritura de constitución. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que así. — Será Justicia. — Atilio J. Visconti. — Carlos M. Sojo». — Buenos Aires, Junio once de mil novecientos cuarenta y uno. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fojas doscientos dos y la conformidad expresada por el Señor Asesor de Menores, precedentemente concédese a la viuda doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann, la autorización pedida para que en nombre y representación de sus hijos menores Doña Nélida Esther, Guillermo Jorge y Ana María Neumann y Arnaud, constituya con los señores Doña Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber y Vicente Florencio Arnaud, la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Establecimiento Musical «Neumann», de acuerdo con el proyecto del contrato a que se refiere la copia de fojas ciento noventa y seis, quedando además autorizada para firmar la respectiva escritura y demás diligencias que fueran necesarias. — Dése testimonio del escrito de fojas doscientos dos y del presente auto. — Eduardo Rojas. — Ante mí: J. O. Viviano». — Es conforme con los originales de su referencia a que me remito que obran a fojas doscientos dos y doscientos tres vuelta, de los autos sucesorios de Don Guillermo Jorge Neumann, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Doctor Eduardo Rojas, Secretaría del autorizante. — Para la interesada y de acuerdo a lo ordenado expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Este testimonio se expide en el sello nacional valor de pesos uno con cincuenta moneda nacional número seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve y el presente número seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta. — Conste. — J. O. Viviano. — Sobrerraspado: cincuenta — Vale. — Entrelíneas: Ciento — Vale. — J. O. Viviano. — Hay un sello». — Es copia fiel doy fe. — Leída que les fué ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos Don Ricardo Jürgens y Don Ricardo Vicente Bosch, vecinos hábiles, doy fe. — Julia N. de Schreiber. — Agustina Arnaud de Neumann. — V. F. Arnaud. — Tgo.: R. Jürgens. — Tgo.: R. V. Bosch. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Carbone. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Establecimiento Musical Neumann, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en ocho sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno números: del ochocientos cincuenta y tres mil cuarenta y uno al presente. — Sobrerraspado: Pampa — en — pasivo — quitas — cargos — corresponda — Neumann — Viviano Ricardo. — Vale. — Oscar E. Carbone. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.º 6525-v.2 ago.

LOS EXPRESOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores: Juan Puig, casado, español, de cuarenta años de edad, domiciliado en Luján, F. C. O.; Luis Bertti, casado, argentino, de treinta y nueve años, domiciliado en Luján, F. C. O.; Luciano Brousson, casado, argentino, de treinta y un años, domiciliado en Luján F. C. O.; Antonino Lázaro, casado, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en San Andrés de Giles, C. A.; Marcos Lázaro, soltero, argentino, de treinta y dos años, domiciliado en San Andrés de Giles; Pío Espósito, casado, italiano, de cuarenta y dos años, domiciliado en Carmen de Areco; F. C. C. A.; Américo Carol, argentino, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en Carmen de Areco, F. C. C. A.; José Di Renzo, argentino, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en Chivilcoy, F. C. O.; José Gallo, argentino, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en Chivilcoy F. C. O.; Agustín Stábile, argentino, soltero, de treinta y seis años, domiciliado en Mercedes F. C. O.; Elías Ilarraz, argentino, casado, de cuarenta y nueve años, domicilado en Mercedes F. C. O.; Enrique Sánchez, argentino, soltero, de treinta y dos años, domiciliado en Mercedes F. C. O.; Daniel Urrutia, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en Mercedes F. C. O.; Sebastián Retegui, argentino, soltero, de treinta y tres años, domiciliado en Mercedes F. C. O.; Guillermo Schweickardt, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en San Francisco, Córdoba; Domingo Prata, argentino, casado, de treinta y siete años, domiciliado en Trelles seiscientos treinta y cuatro, Capital Federal; Carlos Biga, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en Monte Maíz F. C. C. A.; Demo García, argentino, soltero, de veinticinco años, domiciliado en Canals, F. C. C. A.; Santiago Martínez, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en Las Heras, F. C. S.; Antonio Llop, español, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en Guerrico, F. C. C. A.; resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial, regido por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "Los Expresos". — Segunda: Tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Trelles número seiscientos treinta y ocho y podrá fundar sucursales en el País. — Tercera. — La sociedad se constituye para seguir explotando los servicios públicos de transporte que los contratantes realizaban hasta el presente, bajo la denominación de Empresa "Los Expresos", pasando a esta sociedad de responsabilidad limitada, que se constituye por este acto, todos los derechos y acciones de sus componentes en la antigua Empresa Los Expresos, debiendo en consecuencia proseguirse por esta nueva sociedad que se constituye, las tramitaciones iniciadas por expediente número novecientos noventa y cuatro, año mil novecientos treinta y nueve, ante la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, solicitando para la nueva sociedad el permiso correspondiente. — Cuarta. — La sociedad se dedicará al transporte de mercaderías generales, cereales, petróleo y sus derivados, aves y haciendas. — Podrá trabajar por cuenta propia y ajena. — Quinta: El capital social se fija en pesos cinco mil moneda nacional, compuesto de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta. — Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción al número de cuotas de cada socio. — Séptima. — El ejercicio comercial de la sociedad, durará el año calendario, y el primer ejercicio vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Octava: Anualmente se otorgará un balance haciéndose las reservas establecidas por la ley. — Novena: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las prescripciones legales y todos los socios tendrán el derecho de fiscalizarlas. Décima: Será gerente administrador de la sociedad, sin sueldo, el socio Domingo Prata. — Tendrá el uso de la firma social, con la única restricción que más abajo se dirá, y los más amplios poderes de administración, con mandato general y podrá realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieren poderes especiales. — Para las extracciones de fondos de los depósitos bancarios la firma del gerente deberá ir acompañada de la de uno de los miembros de la comisión de control. — Undécima: Todos los años los socios, al finalizar el ejercicio comercial, se reunirán en Asamblea para aprobar el balance y designar una comisión de control compuesta de cinco miembros, para fiscalizar los libros de administración y toda la actuación del gerente. — En este acto los componentes resuelven designar para este primer período a los socios señores: Juan Puig, Luis Bertti, Pío Espósito, Antonino Lázaro y Guillermo Scewckardt. — En caso de que esta comisión encontrase fallas notables de administración o malos negocios, llamará a Asamblea General en cualquier momento y ésta resolverá las medidas a tomarse, aprobando o desaprobando la actuación del gerente. — Duodécima: El presente contrato regirá por el término de cinco años, a partir de la fecha. — Décima tercera: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente administrador y demás resoluciones que interesen a la sociedad y su disolución, se resolverá por mayoría de votos a cuyo fin cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Décima cuarta: Los aportes se hacen en la siguiente forma y en dinero efectivo: El socio don Juan Puig, suscribe cinco cuotas; el socio don Luis Bertti suscribe cuatro cuotas; el socio Luciano Brousson suscribe una cuota; el socio Elías Ilarraz suscribe dos cuotas; el socio Antonino Lázaro suscribe dos cuotas; el socio Enrique Sánchez suscribe dos cuo- Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número ochocientos sesenta y seis mil ciento treinta y uno. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional, número ochocientos sesenta y seis mil ciento treinta. — tas; el socios Marcos Lázaro suscribe dos cuotas; el socio Daniel Urrutia suscribe una cuota; el socio Pío Espósito, suscribe tres cuotas; el socio Sebastián Retegui suscribe una cuota; el socio Américo Carol, suscribe cuatro cuotas; el socio Guillermo Schweickardt suscribe seis cuotas; el socio José Di Renzo suscribe dos cuotas; el socio Domingo Prata suscribe seis cuotas; el socio José Gallo suscribe una cuota; el socio Carlos Biga suscribe tres cuotas; el socio Santiago Martínez, suscribe dos cuotas; el socio Demo García suscribe una cuota y el socio Antonio Llop suscribe una cuota. — En fe de lo pactado y para que conste se firma este contrato en dos ejemplares, uno para la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes y el otro para solitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: Primera. — Vale. — casado: vale. — y en dinero efectivo: vale. — Conste. Juan Puig. — Luis Bertti. — José Gallo. — Santiago Martínez. — Domingo Prata. — G. Schweickardt. — Daniel Urrutia. — José Di Renzo. — Elías Ilarraz. — Carlos Biga. — S. Retegui. — Enrique Sánchez. — Antonio Llop. — Américo Carol. — El socio Agustín Stábile se suscribe con una cuota. — Agustín F. Stábile. — Antonino Lázaro. — Luciano E. Brousson. — Pío Espósito. — Marcos Lázaro. — Demo García.

Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.º 6497-v.2 ago.

C. H. BUXTON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Folio 230. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Harold Bertrán Buxton inglés, casado, domiciliado en la calle Pampa número tres mil setecientos uno. — Don Carlos Harold Buxton, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos sesenta. — Don Julio Walter Regúnaga, casado, argentino, domiciliado en la calle Mercedes, número tres mil setecientos sesenta y cinco y Don Jorge Talmadge, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa número tres mil diez y ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe como de que los comparecientes concurren a este acto en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "C. H. Buxton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo respectivo contrato social, tengo para este acto a la vista, doy fe, y se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número noventa y cinco, al folio cuatrocientos setenta y dos del Libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con las modificaciones habidas en cuanto a sus componentes primitivos, según escritura del once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, pasada en el Registro de Contratos Públicos, número ciento cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número veinte y nueve, al folio trescientos del Libro tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y según escritura del nueve de Mayo del corriente año pasada ante mí al folio ciento cincuenta y ocho vuelto de este Registro protocolo corriente, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, y siendo ellos los actuales componentes, en virtud de todas esas escrituras y de la otorgada, en la fecha, ante mí, al folio doscientos veinte y nueve de este Registro protocolo corriente, que también deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes manifiestan que concurren a este acto a efectos de modificar el contrato social originario, y a prorrogar su vigencia. — El señor Harold Bertrán Buxton manifiesta que la Sociedad de referencia posee fondos suyos según balance practicado y aprobado por todos al treinta y uno de Mayo del corriente año y como dinero que le pertenece y a su disposición, la suma de diez y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos con veinte y tres centavos, más la suma, también como dinero propio que le pertenece y a su disposición, en concepto de utilidades realizadas, por tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos con setenta y seis centavos, o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional. — Agrega que invita a los demás comparecientes a aumentar el capital social hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto suscribe e integra ocho cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, con la suma expresada de veinte mil pesos, que la Sociedad tiene a su disposición, e invita a los mismos a prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por otros cinco años, a partir del día seis de Julio próximo, acto continuo, los señores Carlos Harold Buxton, Julio W. Regúnaga, y Jorge Talmadge aceptan y convienen elevar el capital social a ciento veinte mil pesos moneda nacional en la forma manifestada por el señor Harold B. Buxton; así como a prorrogar el contrato por cinco años, en la forma indicada anteriormente. — En consecuencia, el capital social, estará integrado, desde la fecha de esta escritura, por cuarenta y ocho cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, o sea por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional, siendo el aporte del señor Harold Bertrán Buxton, de veinte y cuatro cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — En este acto el señor Harold Bertrán Buxton, manifiesta que renuncia como gerente general, renuncia que le es aceptada por los socios comparecientes, resolviendo todos designar gerente general de la Sociedad al socio Jorge Talmadge, con las obligaciones y facultades establecidas en el artículo quinto del contrato social y con la misma asignación y porcentaje de utilidades fijadas en el artículo séptimo del mismo contrato social para el gerente general renunciante, sin perjuicio de lo que establece el mismo artículo siete pa-

ra ejercicios futuros. — Convienen igualmente los socios en modificar el inciso d) del artículo noveno, del contrato social en el sentido de que se pagará a cada socio, si hubiere saldo, un importe equivalente, al seis por ciento de interés anual, sobre su capital aportado. — Convienen además en que, desde el año corriente inclusive, los balances generales anuales, se realizarán al treinta y uno de Mayo de cada año, y que el domicilio legal de la Sociedad a partir del seis de Julio del corriente año, será en la calle Arenales número mil trescientos sesenta de esta Capital. — Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron, ante mí y los testigos Doña Teresa Ponisio y don Francisco Otero, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. B. Buxton. — Carlos Harold Buxton. — J. Regunaga. — J. Talmadge. — Tgo: Teresa Ponisio. — Tgo: F. Otero. — Hay un sello, ante mí Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con la escritura matriz que pasó y queda al folio doscientos treinta y uno del Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en un sello de un peso con cincuenta centavos número quinientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.º 6538-v.2 ago.

SINFIN SOCIEDAD INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Sociedad Anónima
Sarmiento N.º 329

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto integrar el capital hasta la suma de Novecientos mil pesos m|n., emitiendo 600 acciones de $ 1.000 m|n. cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 6534-v.31 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

SORTEO DE TITULOS
Empréstito Patriótico 5 o|o, 1ra. Serie Leyes 11.580-11.671

Se comunica a los interesados que el día 1.º de agosto próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nos. 258|74, el sorteo para cubrir el fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 1.º de septiembre de 1941, que asciende a m$n. 541.150 valor nominal. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1941.

e.19 jul-v.1.º ago.

RESCATE DE TITULOS

Se comunica a los interesados que a partir del día 1.º de octubre próximo se procederá al rescate de todos los títulos en circulación del empréstito municipal "Casas para obreros, Ley N.º 4824", cuyo monto asciende a v$n. 356.900.

Dichos títulos deberán ser presentados al cobro con cupón vencimiento 1.º de abril de 1942, adherido. — Buenos Aires, Julio 21 de 1941.

e.23 jul.-v.22 ago.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

Neuer Deutscher Turnverein

Obligaciones civiles sorteadas por la C. D. en su reunión de fecha 18 de junio de 1941:

39 títulos de la 1ra. serie: Nos. 12, 14, 20, 22, 23, 29, 50, 68, 74, 119, 120, 122, 126, 136, 153, 159, 160, 173, 216, 233, 241, 242, 244, 252, 253, 259, 264, 268, 275, 281, 287, 291, 311, 324, 330, 333, 342, 345, 348.

30 títulos de la 2da. serie: Nos. 363, 397, 408, 415, 420, 433, 441, 446, 459, 461, 478, 465, 480, 492, 502, 512, 523, 525, 553, 572, 577, 598, 600, 603, 604, 605, 606, 616, 619, 639.

3 títulos de la 2da. serie (ampliación): Nos. 661 662, 672.

29 títulos de la 3ra. serie: Nos. 681, 683, 688, 695, 701, 703, 714, 720, 726, 736, 747, 750, 753, 756, 761, 762, 777, 788, 791, 793, 794, 805, 807, 810, 817, 820, 825, 827, 828.

Estas obligaciones civiles sorteadas podrán ser presentadas a partir del 1.º de agosto próximo en el Banco Germánico de la América del Sud. — La Comisión Directiva.

e.25 jul.-N.º 6414-v.31 jul.

ÑACURUTU ROGA GUAZU
S. A. Comercial & Financiera

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia que les acuerda el artículo 9 de los Estatutos, que el Directorio en sesión del 23 de julio de 1941, ha resuelto emitir la quinta serie de acciones de la Sociedad, por un total de pesos 40.000 m|n. de c|l. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 6465-v.29 jul.

UNION FINANCIERA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
U. F. O. C. — Sociedad Anónima
Cangallo 667. — U. T. 33, Avda 3961

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 5.º de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de 4.000 acciones por un valor nominal de m$n. 400.000, dando preferencia a los actuales accionistas para suscribir a la par y a prorrata de su tenencia las nuevas acciones que gozarán del dividendo eventual correspondiente al ejercicio 1941, desde el 1.º de septiembre de 1941. De las 4.000 acciones nuevas, 3.000 corresponden a la 3ra. Serie en su totalidad y 1.000 a la 4a. Serie en su tercera parte. El plazo de preferencia se cerrará el día 29 de agosto de 1940. — Unión Financiera de Obras y Construcciones U. F. O. C. — Sociedad Anónima.

e.26 jul.-N.º 6437-v.29 jul.

FRUYDOR SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS Y ALIMENTICIOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto emitir las series de acciones FGHIJKLMNO, lo que se les comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º de los estatutos. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 6458-v.6 ago.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
25 de Mayo 515

De acuerdo con el Art. 5 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, ha resuelto integrar el capital hasta la suma de Dos millones doscientos cincuenta mil pesos oro sellado, emitiendo 500 acciones de un mil pesos oro sellado, cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 6535-v.31 jul.

IRIS S. A. RURAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
25 de Mayo 515

El Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con el Art. 5 de los Estatutos, ha resuelto emitir el capital hasta la suma de Un millón de pesos m|n. de c|legal, debiéndose suscribir novecientas acciones de un mil pesos m|n. cada una, para lo cual los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 6533-v.31 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Scabbiolo & Cía. de la "Asociación de Balanceadores", oficinas Humboit 682, avisan: María García de Bereciartu vende a José Francisco Lista, despensa, **Acoyte 97, puesto 1** del **"Mercado Acoyte"**, donde todos se domicilian.

e.29 jul.-N.º 6494-v.2 ago.

Scabbiolo & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humbolt 682, avisan: Hugo Scorticati vende a Antonio Dodaro, carnicería, **Charlone** N.º 32, donde ambos se domicilian.

e.29 jul.-N.º 6493-v.2 ago.

Se avisa por cinco días, que la sociedad colectiva a constituirse entre don Parisio y doña María Armanda Sartori de Stella, tomará a su cargo el activo y pasivo, de la fábrica de herrajes y accesorios para cortinas de madera denominada "Sartori Hnos.", sito en esta Capital, calle **Concordia 3455**, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, escribanía Banfi, Florida 440.

e.29 jul.-N.º 6491-v.2 ago.

Al comercio: Antonio Caffia, vende su negocio de lechería y anexos, situado **Vera 201**, su domicilio, a José Pérez, domiciliado Segurola 11. — Reclamos al domicilio del comprador, término ley.

e.29 jul.-N.º 6492-v.2 ago.

José V. Creus. — Remataré el 2 de agosto, todas las mercaderías e instalaciones que constituyen negocio de librería y juguetería sito en **Chivilcoy 3625**, por orden de Victoriano López Marrón, oficinas Río Bamba 358.

e.29 jul. N.º 6.524-v.2 ago.

Homero Fermoselle transfiere su parte en tienda "Los Zamoranos", **Avenida San Martín 3070**, domicilio contratantes, a Olegario Fermoselle y Carmen R. de Fermoselle. — Reclamaciones: Escribanía Serrano Clavero, Avenida de Mayo 760.

e.29 jul. N.º 6.529-v.2 ago.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 67, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Gerardo Couso, domiciliado calle Méjico 1802, vende a los señores Gregorio Iglesias y Tomás Pascual, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, calle **Almirante Brown N.º 1281**, donde se domicilian estos últimos.

e.29 jul. N.º 6.523-v.2 ago.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan: que el señor José Mosquera Costa vende a Manuel Corderí, el negocio de almacén, bebidas y comidas, calle **Patagones 2863|65**. Reclamos de ley.

e.29 jul.-N.º 6537-v.2 ago.

Don Juan De Boa, domiciliado en Caseros 3310, vende a don Luis Grosso, domiciliado en Caseros 3310, su parte del negocio de peluquería, ubicado en la calle **Caseros 3310**. Interviene martillero Juan S. Lambruschini.

e.29 jul.-N.º 6536-v.2 ago.

La Sociedad Grumberg y Cía., con domicilio en **Independencia 3235**, fábrica de zapatillas, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Moisés Grumberg, domiciliado 24 de Noviembre 405, y para reclamaciones.

e.29 jul.-N.º 6520-v.2 ago.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Entre Ríos 528, avisan; **José F. Viñas**, vende su parte mitad del restaurant, **Avenida Alcorta 2301**, a Francisca F. de Serenishk, ambos allí domiciliados. Reclamaciones ley, a nuestras oficinas.

e.29 jul.-N.º 6519-v.2 ago.

José Mauro, avisa al comercio, a los efectos de la Ley 11.867, que transfiere su negocio de "Maderas en general", ubicado en la calle **Gorriti N.º 3739**, domicilio contratantes, a la nueva sociedad: "José Mauro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por José Mauro, Raúl Domingo Mauro, Horacio Francisco Mauro y Ana Elsa Mauro, que continuará los negocios en el mismo local. Reclamaciones por el término de ley, en dicho domicilio, a cualquiera de los socios. — Buenos Aires Julio 29 de 1941.

e.29 jul.-N.º 6518-v.2 ago.

Avisamos que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Vázquez y Salza, domiciliada en la calle **Enrique Ochoa 134**, y que se dedica al ramo de fabricación de molinos industriales transfiere su activo y pasivo a la sociedad a formarse que se denominará Vázquez y Salza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.29 jul.-N.º 6511-v.2 ago.

Comunico haber vendido a Félix Laureano Checa mi farmacia **"Social", calle Callao 1081.** Reclamos escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído. Pedro Angel Luis Canessa.

e.29 jul.-N.º 6508-v.2 ago.

Avisan Jesús Portabales, balanceador y martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 523, U. T. 37-5175, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito en la calle **México 2087**, de esta ciudad. Vendedor: Diego Pelaia, domiciliado Santiago del Estero 523. Comprador: Francisco García Varela, domiciliado en el negocio. Reclamaciones dentro del término de ley.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941.

e.29 jul.-N.º 6505-v.2 ago.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, of. Rivadavia 1727, T. 38-7842, que Manuel Ouviña vende a Angel Vázquez neg. almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas, restaurant y cancha de bochas, sito calle **Gaona 3393|99, esq. Terrada**, domic. amb. contrat. Reclamos ley mis oficinas.

e.29 jul.-N.º 6504-v.2 ago.

Se hace saber por término de ley la disolución de la sociedad "García y Minteguiaga", en el ramo de restaurant y café "Primera Parrilla", "El Guindado", y por la cual al socio Alejandro García se le adjudicará el negocio Avenida Vértiz 470 al 74, y al socio Isidoro Minteguiaga el instalado en Avenida Vértiz 1200, ambos domiciliados en los respectivos negocios. — Reclamos término de ley. Escribanía Oliver, Corrientes 1393.

e.29 jul.-N.° 6500-v.2 ago.

Se avisa que la sociedad "Emede y Rosetti", con taller mecánico y sus anexos, agencia de automóviles "Ford", en Quemú-Quemú, Territorio de La Pampa, se disuelve retirándose de la misma don Maumit Emede y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio don José Rosetti, según inventario y balance practicado. — Oposiciones de ley escribanía Didiego. Quemú-Quemú, domicilio de ambos.

e.29 jul.-N.° 6499-v.2 ago.

Scabbiolo y Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: Camilo Alvarez vende a su condómino Manuel Calabozo, restaurant, Vera N.° 1499 esquina Bonpland 807, donde todos se domicilian.

e.29 jul.-N.° 6496-v.2 ago.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Que queda sin efecto promesa de venta, que Paulino Montenegro, efectuaba a Gregorio de la Fuente y Gregorio Lenyszyin, del negocio Honduras 4200, donde se domicilian.

e.29 jul.-N.° 6495-v.2 ago.

Avísase que Juan Fuente vende libre de gravámenes a María Divina Fariñas, su negocio café y despacho de vinos y cervezas, calle Salcedo 3438. Reclamaciones ley, al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.29 jul.-N.° 6502-v.2 ago.

(1) González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Alberto Gilli vende al señor Sabino Nosti Alonso, su despacho de pan y confitería, calle Cerrito 629, domicilio de las partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.29 jul.-N.° 6359-v.2 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

GANADERA MATA GRANDE S. A.

Av. R. Sáenz Peña 547

U. T. 33, Avenida 9159.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para el día 20 de Agosto de 1941 a las 11 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1941.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de director suplente.
4.° — Elección de síndico y síndico suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario del depósito de las mismas en la caja social con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6498.-v.14 ago.

número legal de socios, pasada una hora, la Asamblea se considerará válida funcionando con el número de socios que hubiere presente. — El Presidente.

e.29 jul.-N.° 6513-v.31 jul.

SARIO SOCIEDAD ANONIMA
Rioplatense Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad Reconquista N.° 336, escritorio 25, el día 18 de agosto de 1941, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia del Directorio de la Sociedad, del síndico y del síndico suplente.

2.° Elección de un nuevo Directorio compuesto de tres miembros, por el término de tres años que fijan los estatutos de la Sociedad.

3.° Elección de síndico y síndico suplente para ejercer dichos cargos hasta la próxima Asamblea Anual de Accionistas.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes al señalado para la Asamblea; o bien presentar un certificado de un Banco que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital. — Buenos Aires, Julio de 1941.

e.29 jul.-N.° 6527-v.18 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION PATRONAL DE QUINTEROS UNIDOS
Secretaría: Corrientes 3193
2.ª Asamblea General Ordinaria

Señor quintero:

La comisión directiva de esta asociación, llama a una Asamblea para estudiar asuntos de interés para usted y el gremio en general.

Por eso es un deber de todo quintero productor de verduras, concurrir, para compenetrarse profundamente de lo que se va a tratar,

CONVOCATORIA

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Memoria y Balance.
3.° Gestiones hechas ante el Departamento del Trabajo de la Pcia. de Bs. As., del pliego de condiciones.
4.° Elección parcial de la C. D. por terminar su mandato.

En el gran salón XX de Septiembre, calle Bustamante 463, a las 9.30 horas a. m. en punto, con cualquier número, 3 de Agosto 1941. — La Comisión Directiva.

e.29 jul.-N.° 6507-v.29 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50 — 7.° piso
Buenos Aires,

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el jueves 14 de agosto, a las 16.15 horas, en San Martín 50, 7.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los estatutos prorrogando la duración de la sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6509-v.14 ago.

SOCIEDAD HEBRAICA ARGENTINA
Callao 348

De acuerdo a los artículos 63 y 64 del estatuto, se convoca a Asamblea a los socios vitalicios de la Sociedad Hebraica Argentina, para el día 14 de agosto próximo, a las 21 horas, en el local social, Callao 348, a efecto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la última Asamblea anterior de socios vitalicios.
2.° Aprobación del contrato de construcción del edificio social de nuestra propiedad, Sarmiento 2229|47.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — Juan Winitzky, presidente. — Ignacio Winizky, secretario.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si media hora después de la indicada en la convocatoria no hubiera quórum estatutario, la Asamblea se constituirá con los socios vitalicios presentes, en segunda convocatoria.

e.29 jul.-N.° 6515-v.29 jul.

"MIRUNGA"
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1941, a la hora 17, en el local social Reconquista 165, escritorio 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de Mayo de 1941.
2.° Retribución de los directores y síndico.
3.° Destino de las utilidades.
4.° Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
5.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista 165, escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6522-v.14 ago.

CLUB SIRIO LIBANES
"HONOR Y PATRIA"

CONVOCATORIA

El Club Sirio Libanés "Honor y Patria" invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Agosto de 1941 a las 20 horas en el local de la Institución Juncal 857, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1941.
2.° — Elección de nueve miembros, seis suscriptores y tres activos por dos años, cuatro suscriptores suplentes, dos activos suplentes, dos revisadores de cuentas, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° — Reforma de los Estatutos. Agregar el Art. 1.°. Podrá fundar filiales en el interior de República y en el exterior, bajo las condiciones que determine la C. D. Agregado el Art. 8.°. Los adherentes del sexo femenino, los estudiantes de ambos sexos y los del interior no pagan cuota de ingreso y si una cuota anual de $ 20.
4.° — Designación de dos socios para firmar el acta. — Juan S. Obeid, Secretario General.

e.29 jul.-N.° 6503-v.31 jul.

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. NUEVA XX DE SEPTIEMBRE 1870

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer semestre del año 1941, que se realizará el día 31 actual, a las 20 y 30 horas, en el local social Bustamante 463, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura Acta anterior.
2.° Movimiento de Caja al 30 de Junio de 1941.
3.° Memoria del presidente.
4.° Elección de seis consejeros que caducan.
5.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
6.° Mociones.

No estando a la hora de citación el

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

Mutualidad, Beneficencia, Cultura

2171 - Belgrano - 2189

Asamblea Extraordinaria de Representantes

En cumplimiento de lo que determina el artículo 66 del estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, de Buenos Aires, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el 6 de agosto de 1941, a las 21 horas, en el local social, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos representantes para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Autorizar a la Junta Directiva para la compra del inmueble Belgrano 2139-2141.

3.° Aprobación del régimen para sorteo de representantes.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — José Neira Vidal, presidente. — Gonzalo Sanz, prosecretario.

Notas: Art. 60. — Los representantes acreditarán su personería con el nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial debiendo firmar en un libro de asistencia.

Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero si no concurriese este número se celebrará una hora después con los presentes.

e.29 jul.-N.° 6528-v.6 ago.

SECCION BALANCES

110. —

LUTZ, FERRANDO & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Domicilio: Florida 240.

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional 28 de Mayo de 1931.
Inscripta en el Registro Público de Comercio 7 de Agosto de 1931.

Capital autorizado	m$n.	4.000.000.—
» suscripto	»	4.000.000.—
» realizado	»	4.000.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL DECIMO EJERCICIO SOCIAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

Aprobado sin observación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el 30 de Octubre de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Terrenos y edificios	821.690.39		
Amortización edificios	54.190.39	767.500.—	
Máquinas	416.075.46		
Amortizaciones	217.868.67	198.206.79	
Muebles y útiles	455.537.11		
Amortizaciones	373.338.93	82.198.18	
Instalaciones	285.263.54		
Amortizaciones	231.343.20	53.920.34	
Herramientas	29.906.01		
Amortizaciones	29.872.01	34.—	
Participaciones en empresas:			
Instituto Científico de Radium	125.000.—		
Lutz Ferrando y Cía. Ltda., Río de Janeiro	185.766.80	310.766.80	
Acciones y títulos		153.067.37	1.565.603.48
Activo Circulante:			
Mercaderías y materias primas			3.852.123.98
Activo Disponible:			
Caja		70.995.89	
Bancos		51.086.29	122.082.18
Activo Exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		2.747.557.28	
Documentos a cobrar		279.848.36	
Contratos de prenda		27.131.65	
Deudores en gestión y mora		5.—	
Depósitos en efectivo p/licitaciones		18.131.40	3.072.673.69
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			12.332.—
Activo Nominal:			
Marcas y patentes			11.019.36
			8.635.924.69
Cuentas de Orden:			
Mercaderías en consignación		16.113.93	
Títulos en licitaciones		127.200.—	
Títulos recibidos en garantía		155.500.—	
Banco Popular: títulos en custodia		27.000.—	
Títulos recibidos en préstamo		10.000.—	
Títulos recibidos en custodia		2.000.—	
Servicios hipotecarios propiedad Tucumán a devengar		25.234.95	363.048.88
			8.998.973.57

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto e integrado		4.000.000.—	
Fondo de reserva legal		38.895.63	
Fondo de previsión		500.000.—	
Fondo de reserva para cuentas corrientes		416.316.62	
Fondo de reserva para Instituto Científico de Radium		55.000.—	
Reserva riesgo de mercaderías		144.411.19	5.154.623.44
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes		723.655.16	
Diversos:			
Cuentas de ex socios	154.006.82		
Cuentas de empleados	462.325.36	616.332.18	
Bancos:			
En cuentas corrientes	266.789.73		
Obligaciones a pagar	800.000.—	1.066.789.73	
Hipotecas:			
Propiedad, Tucumán	24.108.10		
Propiedad Santa Fe	44.117.01	68.225.11	2.475.002.18
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar		136.655.82	
Aceptaciones		13.545.70	
Operaciones pendientes		2.863.92	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		28.013.23	131.078.67
Ganancias:			
Saldo anterior		74.095.10	
Utilidad del ejercicio		751.125.30	825.220.40
			8.635.924.69
Centas de Orden:			
Consignaciones		16.113.93	
Títulos depositados en licitaciones		127.200.—	
Depositantes títulos en garantía		155.500.—	
Títulos entregados en custodia		27.000.—	
Títulos en préstamo		10.000.—	
Títulos en custodia		2.000.—	
Servicios hipotecarios propiedad Tucumán		25.234.95	363.048.88
			8.998.973.57

Esteban D. Ferrando, presidente. — Eduardo Lutz, director-secretario. — Alberto González Llanos, contador público nacional, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL DECIMO EJERCICIO SOCIAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

Aprobada sin observación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el 30 de Octubre de 1940.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Máquinas	42.549.13	
Muebles y útiles	46.633.39	
Instalaciones	27.485.82	
Herramientas	4.538.24	
Marcas y patentes	1.908.88	
Edificios	9.200.—	132.315.46
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, comisiones gratificaciones, alquileres, propaganda, seguros, viáticos, franqueos y varios		1.404.526.34
Intereses y descuentos		47.521.11
Patentes e impuestos		151.651.10
Cuentas corrientes:		
Previsión para quebrantos		67.657.69
Ganancias:		
Saldo anterior	74.095.10	
Utilidad del ejercicio	751.125.30	825.220.40
		2.628.892.10
HABER		
Saldo anterior		74.095.10
Mercaderías		2.490.377.29
Renta de propiedades		60.541.58
Cambios		3.878.13
		2.628.892.10

Esteban D. Ferrando, presidente. — Eduardo Lutz, director-secretario. — Alberto González Llanos, contador público nacional, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Enero 16 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 jul.-N.° ....-v.29 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que Doña María Estrella Traba, Manuel Tuñas y José Tuñas venden a don Jesús y José Fanego su negocio de panadería instalado en la **Av. San Martín N.° 6615|19**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Calle Lavalle 1268, piso 1.° esc. 22 (Estudio "Doctor Francisco Beiró").

e.28 jul.-N.° 6473-v.1.° ago.

Se hace saber al comercio por el término de ley que la sociedad de Responsabilidad Limitada Olivera y Compañía, con domicilio en la **Avenida de Mayo 1370**, en el ramo de construcciones, será disuelta, transfiriendo el activo y pasivo de la misma a los socios señores Luis Curutchet; Vicente Paulino Giráldez y Carlos Ernesto Olivera, quienes constituirán una nueva sociedad que se denominará Curutchet, Olivera y Compañía, con el mismo domicilio. — Reclamos al Escribano Juan G. Castagnola, con estudio en la calle Florida 248.

e.28 jul.-N.° 6475-v.1.° ago.

Avisa J. C. López, balanceador público, Paraná 196. El señor José Ruiz, vende a los Sres. Luis Mira Rico y Pedro Veiga, el restaurant. **Córdoba 2652**, domicilio de ambos. Reclame.

e.28 jul.-N.° 6485-v.1.° ago.

Franco Ruiz y Cía. comunican rematarán el 1.° agosto próximo, a las 14 horas, existencias que constituyen negocio despensa **Austria 2248**, orden Enrique T. Ahumada. Reclamos nuestras oficinas.

e.28 jul.-N.° 6486-v.1.° ago.

Sebastián J. Gogorza, escribano, domiciliado Bartolomé Mitre 544, hace saber que con su intervención se ha disuelto la Sociedad García y Zerbi, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de tejidos y novedades "Casa Berry", sito **Esmeralda 872**, domicilio de las partes don Emilio Zerbi. — Reclamaciones ante el escribano.

e.28 jul.-N.° 6479-v.1.° ago.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, 38-1034, avisa al comercio que el Sr. Antonio Moreno Ruiz vende a los señores Hilario y Herminio Fuente, su negocio de despacho de pan, sito en la calle **Vedia N.° 2637**. — Reclamos Ley 11-867 en Rivadavia 1414, domicilio contratantes.

e.28 jul.-N.° 6468-v.1.° ago.

Espina y Cía. (con oficinas Maipú 71), avisan: que Mario Lencina promete en venta a V. Seoane, la farmacia "Monroe", sita en **Monroe 2601 esquina Amenábar**, de esta Ciudad, donde ambos constituyen domicilio legal.

e.28 jul.-N.° 6469-v.1.° ago.

Miguel Ignacio Artola vende a José Nicolás Oyhamburu, el negocio de restaurant calle **Rojas 243|245**, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones de ley: escribano Edmundo Esponda, Perú 84, escritorios 18|21. — Buenos Aires, Julio 26 de 1941.

e.28 jul.-N.° 6470-v.1.° ago.

Se avisa al comercio que César Ivaldi y Anita Repetto de Ivaldi, domiciliados en la calle Corrientes 1367, venden a Pedro Lombardini, domiciliado en la calle Venezuela 567, su negocio de "lechería y venta de helados", denominado "La Vaquita Risueña", sito en la calle **Santa Fe Nro. 2938**. — Reclamos dentro del término legal en el domicilio del comprador calle Venezuela N.° 567.

e.28 jul.-N.° 6450-v.1.° ago.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el almacén de comestibles y líquidos, calle **Juncal 3501|5 esquina Aráoz 2810, Capital**, domicilio de ambas partes. Vendedor: Benigno González Cabo. — Comprador: Lisardo Beldrón. Reclamos en ley. Buenos Aires, Julio 28|1941.

e.28 jul.-N.° 6482-v.1.° ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Charlone número 102, esquina a la de Concepción Arenal**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 258, Capital Federal. — Vendedores: Gabriel Moreno y Felipe Riera, Charlone 102. — Compradores: Carlos Veneroni y Vicente Usarralde (hijo), Bartolomé Mitre 2258.

e.28 jul.-N.° 6483-v.1.° ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, el señor Florentino Martínez, vende a su socio señor Felipe Lafuente la parte que tiene en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Timoteo Gordillo antes Jachal número setecientos treinta y cinco**, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio a la fecha. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Florentino Martínez, Bartolomé Mitre 2258. — Comprador: Felipe Lafuente, **Timoteo Gordillo 735**.

e.28 jul.-N.° 6484-v.1.° ago.

Héctor Rodríguez vende a Valentín Litterio su despensa calle **Homero N.° 399** domicilio de ambos, interviene martillero José A. Mesa, Bacacay 6264. Reclamos ley.

e.26 jul.-N.° 6436-v.31 jul.

Primo Fabián, domiciliado en la calle Neuquén 1402, vende a don Rubén del Mazo, con domicilio en Directorio 115, el negocio de ferretería, electricidad y bazar, sito en la calle **Neuquén 1402 esquina Nicasio Oroño**. Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

e.26 jul.-N.° 6441-v.31 jul.

Don José Peón, domiciliado en Martínez Castro 528 vende a don Félix Lois, domiciliado en Martínez Castro 528, su negocio de fábrica de sodas, ubicado en la calle **Martínez Castro 528**.

e.26 jul.-N.° 6442-v.31 jul.

Se avisa que por disolución de la sociedad "Genta & Chiappara", consignatarios de aves y huevos, en el mercado "Concentración Municipal de Aves y Huevos", calle **Labardén 201**, puesto 120, se adjudica el activo y pasivo al socio señor Carlos R. Chiappara. — Reclamaciones en el escritorio de la sociedad, calle Avelino Díaz 1765, domicilio de las partes.

e.26 jul.-N.° 6449-v.31 jul.

Al comercio, aviso: que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Narciso Iglesias, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas calle **General Paz N.° 569**. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Francisco Díaz, Gral. Paz 569. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1941.

e.25 jul.-N.° 6421-v.30 jul.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, rematarán el 31 de julio a las 14 horas, las maquinarias y existencias que constituyen la carpintería sita en la calle **Escalada 932**, propiedad del señor José Motta. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25 jul.-N.° 6408-v.30 jul.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443; comunican haber vendido las máquinas y existencias que constituyen el taller de cromado sito en la calle **Pergamino 949**, propiedad del señor Antonio Barone. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.25 jul.-N.° 6409-v.30 jul.

Al comercio, avisamos que Mariano A. K. Marinovich vende su restaurant calle **José Bonifacio 1102 esquina Emilio Mitre 505**, domicilio contratantes, al señor Miguel Geninazzi en donde se atienden reclamos de ley, todos los días de **8 a 12 y de 16 a 19 horas** únicamente.

e.25 jul.-N.° 6399-v.30 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Constitución número 2844**. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: José Antonio García Comendeiro, Constitución 2844. — Compradores: Modesto Buceta y Vicente Ionna, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 jul.-N.° 6425-v.30 jul.

Se hace saber al comercio que "Grandes Sastrerías Federal", calle **Olavarría N.° 420**, de don José Ferrarini, transfiere su activo y pasivo al señor Rodolfo Ferrarini, Avenida La Plata N.° 2040. — Reclamaciones de ley, escribanía Carlos A. Blousson, Reconquista N.° 134.

e.24 jul.-N.° 6389-v.29 jul.

Emilio Calatayud, Santiago del Estero 371, avisa que ha quedado nula la compra-venta del restaurant **Talcahuano 310**, de Lorenzo y Ferraris.

e.24 jul.-N.° 6371-v.29 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle **Francisco Bilbao número 3100 esquina San Pedrito número 706|08**. — **Vendedor**: Saturnino Criado, domiciliado en Talcahuano 256. — Compradora: María Luz Vda. de Jaurrieta, domiciliada en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 24 de Julio **de 1941**.

e.24 jul.-N.° 6393-v.29 jul.

Agustín Paganini vende a Pedro Antonio Suárez su despensa, **Lope de Vega N.° 340**, domicilio de ambos, Int. martillero José A. Mesa, Bacacay 5264. Rec. ley.

e.24 jul.-N.° 6390-v.29 jul.

Carnicerías Estancias Galli, con domicilio 24 de Noviembre 1918 vende a don Juan Marco, domiciliado Las Heras 1878, el negocio de carnicería y anexos, sito **Callao 1833**. Intervienc escribanía Torreguitar, San Martín 66.

e.24 jul.-N.° 6370-v.29 jul.

Juan Blasiyh avisa que transfiere su negocio de restaurant, bar, parrilla, sito en **Suipacha 920**, a su esposa Isabel Jáuregui de Blasiyh. Constituyen domicilio en Suipacha 920, para reclamos de ley.

e.26 jul.-N.° 6446-v.31 jul.

Juan Santiago Brugnoli, transfiere como aporte de capital a la sociedad en comandita a constituirse, Brugnoli y Compañía, su negocio de tienda y almacén de ramos generales, activo y pasivo sito en **Corzuela, Chaco**, donde girará la sociedad. — Reclamaciones ante escribano Avelino S. Malvicino, Saavedra 445, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.

e.24 jul.-N.° 6391-v.29 jul.

Avisa el señor Guido Frati que transfiere al señor Andrés Mariano Biaus las tres octavas partes indivisas que le corresponden en el negocio de posada calle **Tres Sargentos 331|49**, domicilio partes y reclamos ley.

e.25 jul.-N.° 6426-v.30 jul.

P. Machado, oficina Carabobo 995, avisa, Manuel Riveiro, vende despacho pan y factura: **Junta 3501**, a Teresa Juvé de Oliveira. — Reclamos de ley domicilio ambas partes mi oficina.

e.25 jul.-N.° 6428-v.30 jul.

Ante el escribano Juan José Rossi, en Lavalle 1312, 2.° piso B., la Sociedad "Dentone Hermanos", establecida en **Sadi Carnot 264**, con carpintería mecánica, corralón maderas y anexos, se disolverá parcialmente por retiro del socio Oscar Eugenio Dentone, transfiriendo activo y pasivo a la del mismo rubro, constituída por Pablo Alberto y Alfredo Armando Dentone, todos domiciliados; Sadi Carnot 264.

e.25 jul.-N.° 6427-v.30 jul.

Se avisa disolución parcial sociedad "M. Ini y Compañía", negocios de importación y ventas de tejidos al por mayor, retirándose de la misma el socio Isaac Mario Stanilo, domiciliado calle Lavalle 2473, y haciéndose cargo activo y pasivo "M. Ini y Compañía", Reclamaciones M. Ini y Cía., **Paso 448**, domicilio social. — Buenos Aires, Julio 25 de 1941.

e.25 jul.-N.° 6415-v.30 jul.

Tomás Corrado, comunica que Lorenzo Mascarello, vende su parte del restaurant, calle **Luján 2100**, a Juan Bautista Demartini, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio de todos Lavalle 1294.

e.24 jul.-N.° 6360-v.29 jul.

Al comercio: Nicolás Martín, vende su despacho de pan situado **Santa Fe 5076**, su domicilio, a Manuel Soto, domiciliado Santa Fe 4222. Reclamos al domicilio del comprador dentro término ley.

e.25 jul.-N.° 6400-v.30 jul.

Avisa Carlos Holst, martillero público, oficina Sarmiento 2135. U. T. 48-0224, que por orden de su dueño Antonio González Cuevaz, domiciliado en **San Juan 2045**, Cap., rematará el **martes 29 de Julio**, a las 13.30 horas, la despensa calle **Guayaquil N.° 202**. Reclamos ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1941.

e.24 jul.-N.° 6388-v.29 jul.

Se avisa que por disolución de sociedad "José Bertomeu y Cía.", fábrica de turrones y dulces, calle **Dorrego 2141**, el socio José Bertomeu, transfiere activo y pasivo a Eliseo Vilaplana. — Reclamos Dorrego 2141, domicilio de las **partes**.

e.24 jul.-N.° 6365-v.29 jul.

Avisa: Guillermo P. Míguez, oficinas Larrea 24, 47-5661, vende despensa comestibles y bebidas alcohólicas **Carlos Calvo 1201**. Vendedor: Víctor Arribas, domiciliado Larrea 24; compradores: José García y Valeriano Ballesteros, domiciliados negocio.

e.26 jul.-N.° 6451-v.31 jul.

Se hace saber que a contar del día 30 de abril de 1941, don Evaristo Molinari transfirió a sus consocios Virginio Molinari, Jorge Víctor Molinari, Angel Debarbieri y Juan Gragnolati, su participación en la firma "Molinari y Compañía", dedicada a la compraventa de materiales de construcción y afines, con domicilio en la calle **General Paz 3900**, lugar donde se domicilian los contratantes y donde deben hacerse los reclamos dentro del término de ley.

e.25 jul.-N.° 6405-v.30 jul.

De conformidad con la Ley N.° 11867, aviso al comercio en general que por ante el infrascripto Escribano Germán A. Trigall, se otorgará escritura de disolución total de la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Yacimientos Guaneros del Sur" que gira bajo el rubro de Villar-Serrano y Cía.", compuesta por los Sres. Isidro Mario Villar; Gerardo Serrano y Emilio Blaya Dougnac, con sede en esta Ciudad, **Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616**, la que tiene por objeto la explotación de los yacimientos guaneros existentes en las islas Blancas, Leones y Vernachi, del Territorio Nacional del Chubut, según concesión oficial del Ministerio de Agricultura, por Decreto N.° 1501 de 22 de julio de 1938, cediendo los Señores Serrano y Blaya Dougnac al señor Villar, domiciliados calle Lafinur 2951, los derechos a la concesión, guano embolsado, materiales, documentos y efectos de propiedad de la Sociedad. — Reclamos en mi Escribanía: Avenida de Mayo N.° 760, 5.° piso.

e 28 jul.-N.° 6478.-v.1.° ago.

Avisan, Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle **Los Patos número 2902|8|10 esq. Zavaleta N.° 305**. — Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor, Juan Pasantes, domiciliado calle Rivadavia N.° 1194. — Compradores, Pedro y Manuel Pérez, que girau Pérez Hnos., domiciliados en el negocio. — Buenos Aires, 28-7-1941.

e.28 jul.-N.° 6477. v 1.° ago.

Se hace saber por el término de cinco días que Jeannot y Lardet, fabricantes y venta de tejidos al por mayor con domicilio en la calle **Sanabria 3173**, Capital Federal, transferirán su activo y pasivo, a la sociedad Jeanot Lardet y Cía., con el mismo domicilio. Reclamos de ley estudio Fairstein, Paraná 580, 5.° K.

e.25 jul.-N.° 6401-v.30 jul.

C. Suárez, martillero público hace saber que Aquilino Carbajosa, domiciliado en la calle **Lima N.° 1298**, de esta ciudad, vende libre de todo gravamen su negocio de café y bar, allí instalado, a Marcos Marote, domiciliado Charcas N.° 1801. — Reclamos de ley en Tucumán N.° 1424, 6.° piso, "B", donde constituyen domicilio ambos contratantes.

e.26 jul.-N.° 6460-v.31 jul.

La soc. col. "H. Weissmann y Compañía, Enrique Weissmann y Roberto Wittenberg", fabricación y venta de cinturones, aplicaciones, botones y renglones afines, constituida entre Enrique Weissmann y Roberto Wittenberg, **Carlos Pellegrini 740**, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Enrique Weissmann. — Reclamaciones Carlos Pellegrini 740.

e.26 jul.-N.° 6461-v.31 jul.

R. Lagüela, Alsina 1467, avisa que Antonio Converso, vende su parte mitad del despacho de pan y facturas a María M. de Berg, calle **Martín García 698**, domicilio de los contrantes. Reclamaciones ley

e.26 jul.-N.° 6466-v.31 jul.

Ley 11.867. La sociedad "Fábrica Argentina de Extracto Tomate" (Fadet). Soc. de Resp. Ltda., vende libre de gravamen, su fábrica ubicada en **Bowen, F. C. O. Provincia Mendoza**, con asiento en San José 1098, Capital Federal, a la Sociedad Productos Alimenticios Trinacria" (Spat), General Alvear, Mendoza. — Reclamos ley, ante escribano interviniente, Carlos A. Pita, Reconquista 336. — Buenos Aires.

e 26 jul.-N.° 6447-v.31 jul.

Se hace saber que Pedro Enrique Perasso vende a Manuel David Perasso, la mitad indivisa del negocio carcinería, calle **José Pedro Varela 3360**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros. Junín 364.

e.26 jul.-N.° 6431-v.31 jul.

Se hace saber que Juan Carlos Villiere vende a Roque Giaconi, el negocio de carnicería calle **Directorio 3523**, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones: Sociedad de Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.26 jul.-N.° 6432-v.31 jul.

Al comercio: El señor Miguel Erennta vende al señor Ricardo García, su negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle **Dorrego 2069**, donde se domicilian las partes.

e.26 jul.-N.° 6433-v.31 jul.

Se hace saber que la firma "Roberto D. Laplace", fundición, taller mecánico y fábrica de faros, Viamonte 1301, transfirió su activo y pasivo a "Talleres "Waro", Soc. de Resp. Ltda.", Viamonte 1301. — Reclamaciones escribano J. H. Martínez Medrano. Avenida Roque Sáenz Peña 671, 6.° piso. — J. H. Martínez Medrano.

e.26 jul.-N.° 6435-v.31 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle **Varela N.° 605 esquina Fco. Bilbao, que el señor** Ricardo Valle efectuaba al señor Gerardo Santos. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1941.

e.25 jul.-N.° 6423-v.30 jul.

Inés Vitis vende su despacho de pan, calle **San Blas 1351**, donde se domicilia a Esteban Gasalla, domiciliado Trole 386. Reclamaciones ante A. G. Schrabstein, martillero público, Río Bamba 451, 5.° "C".

e.25 jul.-N.° 6416-v.30 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 30 de julio 1941, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1941 y respectivo informe del síndico.

2.° Aumento del número de directores.

3.° Elección de directores titulares y directores suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas, se sirvan recoger a partir del 14 del corriente en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1940|41.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 5976-v.29 jul.

FRUTALES DE PINDAPOY S. A

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1941 a las 10 y 15 horas, en Paseo Colón 185, 10.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos y fijar las remuneraciones de estos últimos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el mismo día y en el mismo local a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2.° Designación de liquidadores.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.12 jul.-N.° 5957-v.29 jul.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 34 Asamblea General Ordinaria, para el 30 de julio las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 34 ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1941 y del informe del síndico.

2.° Ratificación sobre designación de un administrador.

3.° Elección de un administrador por tres años.

4.° Elección de un síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Consejo de Administración.

e.12 jul.-N.° 5989-v.30 jul.

MANUFACTURAS CONDAL FERNANDO SANJURJO

Comercial e Industrial, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto de 1941 a las diez horas en el local social, calle Uspallata N.° 2172|82, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo segundo de los estatutos.

2.° Reforma del artículo séptimo de los estatutos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6268-v.6 ago.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cía. de Publicidad Subte, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de agosto de 1941 a las 18 horas, en el local social Corrientes 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. —El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6274-v.6 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XXXV Asamblea General Ordinaria que celebrará el 8 de agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1268,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

5.° Ratificación de donación de tierra para escuela.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6255-v.6 ago.

SALEM & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria del 29 de Julio de 1941

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Tucumán 2575, el día 30 de julio de 1941, a las 17.30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Elección de un director por tres años y de síndico titular y suplente por el término de ley.

3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.12 jul.-N.° 5967-v.29 jul.

MINERA ARGENTINA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 9 de Agosto de 1941, a las 14 horas, respectivamente, en Diagonal Norte 616, 4.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1940.

2.° Designar a dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

1.° Considerar la liquidación de la sociedad.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 6481-v.7 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1941, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 6472-v.13 ago.

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE RIO GRANADAS

Exploraciones y Explotaciones Mineras

Sarmiento 487

Se convoca a los accionistas de "Minas de Río Granadas, S. A.", a Asamblea Ordinaria el 7 de agosto de 1941, a las 17 horas, en Sarmiento 487, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores y síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 1941. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6267-v.6 ago.

"TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio próximo, a las 10,30 horas, en Vieytes 1914, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 23.° ejercicio.
2.° Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes, y un síndico titular y un suplente.
3.° Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — B. Bianchi, presidente.

e.12 jul.-N.° 5956-v.29 jul.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
Estación Pehuajó — F. C. S.
Escritorio en Bs. As, San Martín 66
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 66, piso 6.°, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, de acuerdo al artículo 11.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta 2 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1941.

e.12 jul.-N.° 5983-v.29 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 15 horas, del día 31 de julio de 1941, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1941.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Librado Llama, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 5984-v 29 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30 de julio de 1941, a las 11 horas en el domicilio social 25 de Mayo 252, para:

1.° Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.
2.° Considerar la emisión de la cuarta y quinta series de acciones artículos 3 y 4 del estatuto. — Director Gerente.

e.12 jul.-N.° 5966-v.29 jul.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 23 de los Estatutos El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto próximo a las 17 horas en su local de la calle Bartolomé Mitre 343-49 a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balances y distribución de utilidades. Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Amado A. Zajur, Rosendo Allub, Elián J. Azize y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente todos por un año. La elección de Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los Arts. 17 y 21 de los Estatutos.

e.19 jul.-N.° 6247-v.2 ago.

S. A. C. COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de agosto de 1941, a las 11 horas, en Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, y distribución utilidades.
2.° Remuneración Directorio y síndico, y consideración acta del 31 de marzo de 1941
3.° Elegir directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jul.-N.° 6016-v.30 jul.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera

Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 22.° y 23.° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día jueves 28 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 72.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1941, y aplicación de utilidades.
2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato, y designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19.° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 18 de julio de 1941. Timoteo Balbín, presidente, Eduardo Grané, secretario.

e.21 jul.-N.° 6?36.-v.6 ago.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA S. A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1941, a las 10 horas en el local Paseo Colón 185, 10.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de director y síndicos y fijar sus remuneraciones.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.12 jul.-N.° 5958-v.29 jul.

LABORATORIOS PASCRETOL, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1941, a las 15 horas, en la sede social, calle Florida 336 (5.° piso, Esc. 512), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del síndico.
2.° Disolución de la sociedad, de acuerdo con el Art. 31. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 6084-v.1.° ago.

HIBERNIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Agosto de 1941, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1941.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 6489-v.13 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Buenos Aires)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336, el día 5 de agosto 1941, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de junio 1941.
2.° Remuneración del Directorio.
3.° Aplicación de utilidades.
4.° Renovación del Directorio.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6175-v.4 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose reunido el quórum legal en la anterior convocatoria, por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los artículos 31 y 36 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de agosto de 1941, a las 17 horas, en el local social calle Viamonte N.° 1332, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social y modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos. Se advierte que el proyecto de reformas formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en las mismas oficinas de la Sociedad.
2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

e.24 jul.-N.° 6384-v.7 ago.

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores afiliados a las Asambleas, General Ordinaria y Extraordinaria, que realizará la entidad, en su sede, Suipacha número 769, el día 30 de julio próximo, a las 20 y 30 y 21 horas respectivamente, a fin de tratar los siguientes,

Asamblea General Ordinaria
ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de julio próximo pasado.
2.° Elección de 1 vocal titular en reemplazo del escribano don Sebastián J. Gogorza; de 2 vocales suplentes en reemplazo de los escribanos don Oscar M. Noriega y don Edmundo A. Esponda; y de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los escribanos don Alberto H. Wuille Bille y don Rodolfo Fraiz Castilla.
3.° Designación de dos afiliados para firmar el acta de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria
ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de estatutos, de acuerdo con el proyecto presentado por la Comisión Directiva.
2.° Designación de dos afiliados para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Emilio José Poggi, presidente. — Luis F. Catalá, secretario.

e.19 jul.-N.° 6220-v.30 jul.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
BOLSA DE COMERCIO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 julio, a las 17,15 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos), para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941 y aprobación de la distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores A. Douglas Martín, David Rosemberg, Carlos E. Sartori e Irineo Zocca, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Julio C. Ferrari, presidente. — A. Douglas Martín, secretario.

Nota: Se hace presente a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea hasta la víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

e.12 jul.-N.° 5959-v.29 jul.

BAIBIENE & ANTONINI LTDA.
En liquidación

Convócase Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 16 agosto 1941, a las 11 horas, en Tucumán 612, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance de liquidación de la Sociedad.
2.° Designación de accionistas para firmar acta de asamblea.

e.26 jul.-N.° 6457-v.12 ago.

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA "VILLA CERINI"
Secretaría; Arias 4745
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de julio de 1941, en su local social calle Arias 4745, a las 8,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior y designación de 2 socios para firmarla.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1940.
3.° Amnistía general de socios.
4.° Aprobación de 3 socios honorarios señores Felipe Giovanelli, Antonio Santamarina (h.), y Miguel M. Santamarina.
5.° Nombramiento de 3 socios para formar la junta escrutadora.
6.° Elección de 13 miembros titulares, Merlo y V. A. H. Culotta, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.
5.° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda. — (Art. 31 del estatuto social).

e.25 jul.-N.° 6413-v.11 ago.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LDA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1941, en French 3190, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de síndico titular y síndico suplente hasta completar el período, por fallecimiento de los señores Juan Carlos Blanco y Luis Fernández, elegidos en la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de marzo de 1941.
2.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, French N.° 3190, hasta el día 14 agosto de 1941. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6450-v.16 ago.

REFINERIA ARGENTINA S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la 54.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de agosto de 1941, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1941.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1941. — La Comisión Liquidadora.

e.26 jul.-N.° 6459-v.29 jul.

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al último ejercicio.
2.° Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Jurado.
3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Ramiro Pico Bordoy, presidente. — Martín Sánchez Guelbenzu, secretario.

e.23 jul.-N.° 6338-v.31 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de tres directores titulares, por dos años, y de dos directores suplentes, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 18 de agosto p. v., a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 12 de agosto p.v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, julio 26 de 1941. — El Secretario.

e.26 jul.-N.° 6467.-v12 ago.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 7 de agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1941. Distribución de beneficios.
II. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
III. Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Julián Goitia, don Luis Córdoba, doctor J. Arturo Maiztegui y don Mariano A. Ustáriz; un director titular por un año en reemplazo del señor don Juan E. Hernández; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Pedro H. Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Luis A. Polledo y don Luis G. Basterreix; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Enrique E. Lütjohann y don Rufino Mir.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes. — El Gerente.

e.17 jul.-N.° 6117-v.7 ago.

IMPORTADORA LIX-KLETT S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de agosto de 1941, a las 17 horas, en el local calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1941, y distribución de utilidades.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1941. — El Presidente.

e.26 jul.-N.° 6448-v.12 ago.

SOC. ANON. SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LTDA.
CONVOCATORIA
de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de agosto del corriente año, a las 21 y 30, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado.
3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4.° Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Juan P. Perés y Guillermo Foley.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6151-v.2 ago.

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de agosto de 1941, a las 18 y 30 horas, en el local Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 25.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de agosto de 1941 a las 19 horas, en el local Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de abril de 1941.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24.° de los estatutos.

Buenos Aires, Junio de 1941. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6429-v.12 ago.

CIRCULO DE ESCRITORES ARGENTINOS

Se invita a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de julio a las 21.30 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1536, de acuerdo al artículo 40 de los estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance anual.
2.° Considerar el estado actual de la asociación y resolver su nueva organización.
3.° Designar los asociados que firmarán el acta respectiva.

Carlos Obligado, presidente. — Juan Carlos Moreno, secretario interino.

Nota: Sólo tendrán voto y formarán quórum los asociados que estén al día con la tesorería.

e.26 jul.-N.° 6440-v.30 jul.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de agosto de 1941, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.° Elección de 1 director titular y 3 suplentes.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijar honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 estatuto).
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6148-v.2 ago.

CADINSA
Compañía de Administraciones e Inversiones
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1941, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Nombramiento de tres directores, por 3 años, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Juan Navas y Alfredo Bracht, salientes, por terminar su mandato.
3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 6043-v.31 jul.

PIRHUA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Bartolomé Mitre 559
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de agosto de 1941, a las 11 horas en el local social calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio número 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos uno, dos, tres, cuatro, sexto, octavo, noveno, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y nueve e incorporación del artículo veinte del estatuto, comprendido el cambio del objeto de la sociedad, el aumento del Capital y las modificaciones del acto constitutivo de la misma.
2.° Autorización a favor del presidente del Directorio, don Carlos Alfredo Tornquist o del director, don Ezequiel Bustillo o de don Sandalio J. Parodi o de don Juan Carlos Barcelona, para que indistintamente, puedan tramitar ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de la reforma del estatuto y aceptar las modificaciones o agregados que propusiese la Inspección General de Justicia, facultándolos también, especialmente, para firmar todos los documentos, escrituras públicas que fuesen necesarias hasta la inscripción de los estatutos reformados en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6126-v.2 ago.

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores Accionistas para el 31 de julio a las quince y quince y treinta a una Asamblea General Ordinaria y otra Extraordinaria en el local de la sociedad calle Reconquista 336 "Orden del Día: Primero. Elección de tres directores por el término de un año. Segundo: Elección de síndico titular y suplente por un año. — Tercero: Ratificación de lo actuado por el presidente de la Sociedad con anterioridad a la fecha en que fué autorizada la personería jurídica de la sociedad. Cuarta: Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y un director suscriban el acta de la Asamblea". — "Orden del Día: Aumentar el capital social a seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Segundo: Elección de dos accionistas para que con el presidente y un director suscriban el acta de la asamblea". — Para tener representación en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días previos a la reunión. — El Directorio. — Buenos Aires, Julio 11 de 1941.

e.14 jul.-N.° 6012-v.30 jul

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1941. — Fijar la remuneración del Síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Krabbé, Félix de Alzaga Unzué, Diego Darbyshire y Dr. Celedonio V. Pereda, que terminan su mandato; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Horacio Pereda y Héctor M. Guerrero, que también concluyen su período. — Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores H. G. Martín, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 29, 30 y 31 de Julio, de las 10 a las 11,30 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Por orden: León Durán, gerente.

e.19 jul.-N.° 6246.-v.5 ago.

FRANCISCO MÜHLENKAMP LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera.

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, IV piso. — Buenos Aires.

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de agosto de 1941, a las once horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 616, IV piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar la posibilidad de la disolución anticipada de la Sociedad, la que, en caso afirmativo, será efectuada por el Directorio, de acuerdo con el síndico (Art. 54 de los Estatutos).

2.° Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones tres días antes de la asamblea. (Art. 33). — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 6381-v.9 ago.

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y las de nuestro estatuto, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del piso 1.° del "City Hotel" calle Bolívar 160, el día 14 de agosto de 1941 a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del sexto ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1941 e informe del síndico.

2.° Fijar remuneración del directorio y síndico (Art. 10).

3.° Reintegración de acciones "Preferidas".

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — **Nota.** — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad (calle Moreno 970, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

e.24 jul.-N.° 6379-v.9 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 24.° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1941 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Piri, Luis J. Rissotto y Zenón Arienti; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

3.° Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos—, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos" tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán, también —en el mismo plazo—, retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5841-v.31 jul.

DENTI LTDA.
ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de agosto de 1941, a las 16 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 1.000.000.

2.° Proponer que el 75 ojo de la emisión, se cubra con el "Fondo de Reserva Especial", y entregar a los accionistas una acción liberada por cada dos de las que poseen.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6454-v.12 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, PIRHUA
Bartolomé Mitre 559

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de agosto de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 559, escritorio número 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre la constitución de la Sociedad y el día 30 de junio de 1941, fecha en que fenece el ejercicio social.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores por tres años.

4.° Elección del síndico titular y suplente por un año.

5.° Fijar remuneración Directorio y síndico.

6.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6127-v.2 ago.

S. A. PEGASANO LTDA. CIA. DE TIERRAS

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Agosto 1941, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 2406, V piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga por diez años más del término de duración de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta. — El Presidente.

e.23 jul.-N.° 6346-v.8 ago.

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1941, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad calle Viamonte número 1332,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los vocales, doctor Pedro C. Iturralde, doctor Fermín M. Liceaga y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato. En caso de remoción de alguno de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.16 jul.-N.° 6069-v.4 ago.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1941, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.16 jul.-N.° 6076-v.1.° ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1941.

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eustaquio A. Méndez Delfino, Rodolfo G. Sansot; Daniel Martínez de Hoz y Miguel N. Mosoteguy, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Cipriano Labiano, Jacinto De los Santos y Miguel N. Mosoteguy, los dos primeros por haber cumplido el término de su mandato, y el último por haber sido elegido director titular.

4.° Designación de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Angel Santamarina, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8 jul.-N.° 5804-v.29 jul.

TERRA GARBA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de agosto de 1941, a las 11 horas, en el local Lavalle 1312, piso 4.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación de honorarios al síndico.

4.° Elección de un director titular y un director suplente, por tres años; un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5.° Ratificación del convenio con la Municipalidad de Buenos Aires, por el cual se le cede gratuitamente la superficie necesaria para la apertura de la Avenida Cruz entre las calles Mozart y Escalada.

6.° Designación, por el presidente, de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 jul.-N.° 6205-v.5 ago.

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio en el local de la Sociedad, calle Talcahuano 860, a las 18 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 6021-v.31 jul.

ASOCIACION "AYUDA AL DEBIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil", a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará en Callao 2091, el día 31 de julio, a las 11 y 30 horas a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas a presentar.

2.° Elección de la Comisión Directiva para el período 1941-1943.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — La Presidenta.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941.

e.23 jul.-N.° 6336-v.31 jul.

C. A. D. I. H.

Sociedad Anónima

Compañía Administradora de Intereses Hipotecarios

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1941, a las 16 horas, en la sede social, calle Florida 336 (5.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del texto definitivo de los estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación.

2.° Constitución definitiva de la sociedad.

3.° Elección de siete directores, que actuarán por el término de un año, en reemplazo de los actuales.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente, que actuarán por el término de un año. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 6085-v.1.° ago.

CAJA CAPITALIZADORA COMPAÑIA ARGENTINA DE AHORRO

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de agosto de 1941, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de directores.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6159-v.4 ago.

LA ARMONIA

Sociedad Anónima

Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 11 de agosto de 1941, a las 14 horas, en nuestro local social Catamarca 70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6190-v.6 ago.

COMPAÑIA PETROLIFERA "EL CARMEN"

Sociedad Anonma

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1941 a las 11 horas, en el local social calle Florida N.° 229, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Contrato de explotación con la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo.

2.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo al artículo 13 de los estatutos. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1941 — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6176-v.4 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la confección y provisión de muebles de madera en el nuevo edificio de esta Caja, de Victoria y Solís, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones y presupuesto que podrán obtenerse, previo pago de la suma de diez pesos ($ 10) moneda nacional, por cada ejemplar de la documentación, en la Tesorería de la Institución, Callao 110, 1er. piso, de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en la Administración Central, Callao 114, primer piso, el jueves 14 de agosto de 1941, a las 17 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — La Administración (expediente 3220-Pres|941, licitación pública A).

e.21 jul.-N.° L-315-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "artículos varios" (2.° llamado), destinados a los servicios de la Repartición durante el corriente ejercicio.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), 6.° piso, calle Corrientes número 172, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 13 de agosto de 1941, a las 16 y 30 horas en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes número 172, 6.° piso.

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.25 jul.-N.° L-313-v.30 jul.

Exp 13.320-DC-41.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 26 de julio de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Rioja y Aimogasta. —

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 20.° (La Rioja). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 jul.-N.° L. 998.-v.31 jul.

Exp. 10.884-DC-41.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 26 de julio de 1941, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Tres Arroyos (Distrito 21.°) Bahía Blanca —

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 21.° Distrito - Bahía Blanca. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 jul.-N.° L. 977.-v.31 jul.

Expte. 2.609 — D|A-1941.

Llámase a segundo concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 24 del actual, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 3" (11 de Septiembre).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, 7.° Piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 jul.-N.° L. 331-v.7 ago.

CONCURSO

Expte 5194-D-A-1941

Llámase a primer concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 15 del actual, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 19", (Villa Devoto).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa - Mesa de Locaciones - 7.° Piso Palacio de Correos y Telégrafos - Capital Federal. — Ramón A. Pan. — Jefe de la Dirección Administrativa.

e.15 jul.-N.° L-975-v.29 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL PARA TUBERCULOSAS "FAMILIA DOMINGO FUNES", EN VILLA CAEIRO (CORDOBA)

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de Agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Hospital para Tuberculosas "Flia. Domingo Funes", en Villa Caeiro (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953, (planta baja), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, (3er. piso), Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carnes, verduras, frutas, pescados, productos de granja); Combustibles (carburo de calcio, leña seca); Luz y fuerza motriz (material para instalaciones eléctricas, lámparas eléctricas, repuestos para ascensores); Vestuario (agujas para máquinas de coser, botones, hilo para costura, zuecos); Medicamentos (útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos de cirugía, Rayos X); Menaje y Cocina; Libros, útiles de escritorio y formularios; Muebles y sus reparaciones (bancos para jardín, bisagras para muebles, cerraduras para muebles, ficheros); Conservación y reparación de edificios (aceite de lino, azulejos, arena fina y gruesa, alambre de varios tipos, bisagras para puertas, cemento); Herramientas y materiales de talleres (alicates, amianto en planchas, bulones, bomba hidráulica, bomba a reloj, broches para correas, correas, clavos); Bibliotecas y suscripciones (Ley de Contabilidad y Disposiciones Complementarias); Animales y útiles de labranza (guarniciones, herraduras, porta-mangueras, sulfato de cobre); Semillas y plantas (plantación de un cerco de ligustrina, de una extensión aproximada de 1.500 metros); Lavado y desinfección (almidón, aserrín, jabón líquido); Adquisición y mantenimiento de vehículos (cubiertas y cámaras para automóviles y camiones, repuestos para los mismos); Servicios y materiales sanitarios (alumbre comercial, caños de plomo, cuplas, tapones de hierro, etc.).

Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — El Director General de Administración.

e.23 jul.-L. N.° 986-v.8 ago.

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS, SANTA MARIA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de Agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Pcia. de Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carne de novillo, ternera, cerdo, corderito, cabrito, pescado, pollos, huevos y leche, artículos de frigorífico, fiambres, verduras y frutas). — Combustibles (leña, etc.). Artículos de electricidad. Calefacción. Artículos de Ropería. Drogas de farmacia y laboratorio. Utiles de farmacia y laboratorio. Artículos para rayos X y fotografía; para odontología. Morgue. Museo de Anatomía y Patología y Cirugía. Bazar y menaje. Utiles de escritorio, libros y formularios. Máquinas de escribir. Muebles y sus reparaciones. Artículos para conservación y reparación de edificios. Herramientas y materiales de talleres (máquinas para costureras). Programas cinematográficos sonoros. Utiles de labranza. Forrajes, semillas. Artículos para lavado y desinfección. Artículos para reparación de vehículos y furgón para reparto de comida. Artículos sanitarios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.° L.-325-v.13 ago.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes 301, Capital.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la

Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos (huevos, leche, manteca, carnes, menudencias, verduras, frutas). Artículos de electricidad (alambre eléctrico, lámparas, pilas secas). Artículos para ropería y sastrería (telas, hilos). — Artículos para zapateros. — Artículos para cloaquistas. — Artículos de bazar y menaje. — Artículos para escritorios) borratinta, broches, copiadores, lápices, sobres, libros para contabilidad). — Aceites, barnices, pinturas, etc. — Materiales de construcción (cemento portland, azulejos, maderas, bujes negros, llave de paso, válvulas, etc). — Artículos sanitarios, caños y accesorios para agua corriente (caños de plomo, rejillas, vidrios, escaleras corredizas, cocinas a gas). — Artículos de herrería y fundición (grillas de hierro fundido, acetileno y oxígeno, tejidos metálicos; discos para máquina cortadora de telas). — Gomas. — Empaquetaduras. — Corchos. — Cera, cola, papel de lija, etc. — Repuestos para máquina de blanquear "El Potente". — Artículos para panadería (balanza, loneta, etc.). — Soldaduras. — Sellos de goma, para marcar ropa. — Correas. — Herrajes y llaves: (arandelas, bulones, clavos, remaches, etc. — Chapas enlozadas). — Metales y aleaciones (caños de bronce, chapas de zinc, etc.) Herramientas y afines (carretillas tubulares, limas redondas, etc.). Cojinetes. — Artículos para imprenta. — Cepillos para pintor. — Artículos para escobería. — Artículos para jardineros (sembradoras, bulbos). — Artículos para peluquero. — Paja de trigo. — Cinta para reloj contralor. — Repuestos para camión Ford AA, 31 y para Sedan Chevrolet 30. — Atención y limpieza mensual de máquina de escribir. — Automóviles (engrase y limpieza).

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Director General de Administración.

e.21 jul.-N.° L-987-v.6 ago.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA (CORDOBA)

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Sante Fe 953 (planta baja), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Cap. Fed., todos de días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos (artículos de almacén, leche, frutas, manteca, aves); combustibles (carbón y leña, cisco, fósforos); luz y fuerza motriz (aceites minerales, materiales eléctricos); vestuario (agujas, botones, hilo, tijeras); medicamentos (drogas, útiles de laboratorios, farmacia, instrumentos de cirugía, Rayos X, fotografía); menaje (artículos de bazar y cocina); útiles de escritorios (libros, papelería, formularios, impresos); muebles (madera de pino, cedro, roble); conservación de edificios (artículos de ferretería, pinturas, materiales de construcción); herramientas y materiales de talleres (materias primas, drogas industriales, herramientas); eventuales (impresión del Boletín Médico del Asilo, películas cinematográficas, artículos para el Culto, instrumentos de música); biblioteca y suscripciones (revistas médicas, encuadernaciones); útiles de labranza (herramientas agrícolas y repuestos de maquinaria agrícola, huevos para incubación); forrajes (afrecho, maíz); semillas (de cereales, hortalizas, flores) y lavado y desinfección (ceniza de soda e insecticida).

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.° L-985v.11 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 135; ramo: 1 cocina económica; apertura: agosto 2, horas 9,30.

Licitación privada N.° 136; ramo: papel manila; apertura: agosto 2, horas 9,40.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-341-v.29 jul.

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.° 137; ramo: accesorios y herramientas para mecánica; apertura: julio 30, 15 horas.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — Luis Ricci.

e.28 jul.-N.° L-349-v.30 jul.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1941, a las 11 horas, para proveer a la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba, de: un equipo generador para roentgenterapia profunda; un dosímetro (minómetro); dos espesómetros y una cámara fotográfica, según detalles que se establecen en el correspondiente pliego de condiciones.

Por más datos dirigirse al Sr. Profesor Dr. D. L. Caro, en el Hospital Nacional de Clínicas.

El pliego de bases y condiciones puede retirarse en la Oficina de Habilitación de la Facultad, calle Obispo Trejo 241, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas. — Ignacio Morra, secretario.

e.28 jul.-N.° L-326-v.1.° ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 18 de agosto próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de mesas, pizarrones y sillas con destino a los Jardines de Infantes de la Repartición. Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L 981-v.16 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 13 de agosto próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de lámparas eléctricas con destino a las escuelas y dependencias de la Repartición. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L-309-v.11 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 4 de agosto próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de uniformes de verano, trajes de fajina, camisas, cuellos, corbatas y calzado, con destino al personal de servicio y de maestranza de la Repartición. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.16 jul. N.° L-964-v.1.° ago.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 8 de agosto de 1941 a las 15 horas, para contratar las obras de reforma y ampliación del edificio fiscal de la escuela N.° 14 de "Colonia Alvear Oeste", Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935 - 2.° piso). — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Mendoza. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.° L.926-v.7 ago.

COMISION LEY 11.333, ART. 6.°

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1941, a las 12 horas 15, para la provisión e instalación de un (1) ascensor de pasajeros y un (1) ascensor de servicio (montacamillas) para el edificio del Instituto de Anatomía Patológica y para la provisión e instalación de los ascensores de pasajeros, ascensor de servicio y montaplatos del edificio del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo", ambos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, cuyos presupuestos oficiales ascienden a las sumas de pesos 69.440 m|n., y pesos 69.160 m|n., respectivamente.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados en la Secretaría de la "Comisión Ley 11.333, Art. 6.°", calle Paraguay N.° 2444, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 10 a 12 horas, o bien adquiridos en la misma contra pago de la suma de $ 15 m|n., de c|l., cada uno.

La apertura de las propuestas se efectuará por el Secretario de la Comisión, en presencia del Presidente de la "Comisión Ley 11.333, Art. 6.°", del Arquitecto Director de las obras y de los interesados que concurran al acto. — Alfredo Arce Castro, Secretario.

e.19 jul. N.° L-308-v.5 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la construcción del edificio destinado al funcionamiento de la Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Universidad de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial es de pesos 439.678.15 m|n.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión Ley 11.333 Art. 6.°, calle Paraguay N.° 2444, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 10 a 12 horas, o bien adquirirlos en la misma contra el pago de la suma de m$n. 100.

La apertura de las propuestas se efectuará por el Secretario de la Comisión el día 21 de agosto de 1941, a las 12,15 horas en el despacho del Presidente de la Comisión. — Alfredo Arce Castro, secretario.

e.19 jul. N.° L-309-v.5 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 19, para el día 26 de agosto de 1941, a las 12 horas, para la provisión de 8.000 pares de zapatillas de gimnasia para tropa.

Para los pliegos de condiciones concurrir a la V División-Compras de la Dirección General de Administración, calle Piedras N.° 141, 3er. piso. — Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.26 jul.N.° L-347-v.31 jul.

Llámase a licitación pública N.° 20, para el día 12 de agosto de 1941, a las 12 horas, para la provisión de suela planchada hembra de 3.5 a 3.9 mm.

Para los pliegos de condiciones, concurrir a la V División- Compras, de la Dirección General de Administración, calle Piedras N.° 141, 3er. piso.

Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.28 jul.-N.° L-348-v.1.° ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Florida 524

Licitación pública N.° 94 para el día 11 de agosto de 1941.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 12,40 — Provisión de máquinas y elementos para gabinetes, laboratorios y talleres (1a. Parte), con destino al edificio N.° 2 de la Academia de Estado Mayor del Ejército.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.19 jul.-N.° L-311-v.30 jul.

Licitaciones públicas Nros. 81, 82, 83 y 84, para el 11 de agosto 1941.

CAMPO DE MAYO

Hora 12 — (81). Construcción del pabellón, aulas y patio de formación frente a la cuadra de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral". (Presupuesto Oficial $ 136.487.60 m|n.).

PARANA
(Entre Ríos)

Hora 12.10 — (82). Construcción de un pabellón morgue, con velatorio y laboratorio central en el Hospital Militar. (Presupuesto Oficial $ 60.528.44 m|n.).

AZUL
(Provincia de Buenos Aires)

Hora 12.20 — (83). Construcción de dos pabellones depósitos (reducidos) para el Regimiento N.° 2 de Artillería. (Presupuesto Oficial $ 59.901.04 m|n.).

SANTA FE

Hora 12.30 — (84). Construcción de varios pabellones en el cuartel del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales". (Presupuesto Oficial pesos 87.047.03 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrado, con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 7 de agosto de 1941, dentro de las horas hábiles de los mismos donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.28 jul.-N.° L-350-v.7 ago.

Licitaciones públicas números 88, 89 y 90, para el día 19 agosto 1941

Concordia (Entre Ríos)

(88) Hora: 12; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas B" para el Regimiento número 6 de Caballería (Presupuesto Oficial. $ 292.854.59 m|n.).

Concepción del Uruguay (Entre Ríos)

(89) Hora: 12,10; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas B", para la Agrupación número 2 de Zapadores Pontoneros. (Pre-

supuesto Oficial, pesos 292.854,59 m|n.).

Curuzú-Cuatiá (Corrientes)

(90) Hora: 12,20; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas A" para el Regimiento N.° 9 de Caballería. (Presupuesto Oficial pesos 292.854,59 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrado con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 14 de agosto de 1941 dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.18 jul.-N.° L-304-v.4 ago.

Licitaciones públicas números 85, 86 y 87, para el 18 de agosto de 1941.

Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires).

(85) Hora: 12; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas", para el Regimiento N.° 5 de Infantería. (Presupuesto Oficial; pesos 283.354,59 m|n.). — "B" frentes con buñas.

Azul (Provincia de Buenos Aires)

(86) Hora: 12,10; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales Tipo 46 camas, para el Regimiento número 2 de Artillería (Presupuesto Oficial, pesos 283.354,59 m|n.). — "A" frentes sin buñas.

Rosario (Provincia de Santa Fe)

(87) Hora: 12,20, construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales Tipo 46 camas para el Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras". (Presupuesto Oficial $ 283.354,59 m|n.). — "B" frentes con buñas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 14 de agosto de 1941 dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.18 jul.-N.° L-305-v.4 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto 1941, a las 15.30 horas, por: neumáticos (pliego 9216). — Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.24 jul.-N.° L-340-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Agosto 19|1941 — Grupo electro-bomba (pliego 9192) a las 14 horas; aceite de castor, cloruro de sodio y amoníaco (9197) 16,30 horas.

Agosto 20|1941 — Neumáticos (9193) 14,30 horas; cemento portland (9194) 15 horas; elementos fotográficos (9195) 15,30 horas; corcho aglomerado (9196) 16 horas; arpillera y bolsas (9198) 16,30 horas.

Agosto 21|1941 — Cojinetes (9199) 14 horas; cámaras fotográficas y accesorios (9200) 14.30 horas; motores y accesorios (9201) 15 horas; hierro en chapas (9202) 15,30 horas.

Agosto 22|1941 — Máquinas niveladoras y accesorios (9203) 14 horas y (9204) 14.30 horas; máquinas y herramientas para estación de servicios (9205) 15 horas; carbón para fragua, de coke y leña (9206) 15,30 horas; mangueras (9231) 16 horas.

Agosto 26|1941 — Cerrajería (9225) 14,30 horas y (9234) 16,30 horas; vidrios armados (9226) 15 horas.

Agosto 27|1941 — Instrumentos topográficos (9207) 14 horas; cerrajería (9209) 15 horas; tubos para oxígeno (9210) 15,30 horas; elementos para fundición (9211) 16 horas; caños de conducción (9212) 16,30 horas.

Agosto 28|1941 — Chapas de acero (9213) 14 horas; ladrillos comunes (9214) 14,30 horas; válvulas y accesorios (9215) 15 horas; alambres y varillas para soldaduras (9217) 16 horas.

Agosto 29|1941 — Torno y máquinas para remachar (9219) 14 horas; portamechas y vástagos (9220) 14,30 horas; válvulas (9221) 15 horas; tubos para calderas (9222) 15,30 horas; estopa y trapos (9223) 16 horas; mangueras (9224) 16,30 horas.

Septiembre 1.°|1941 — Transformadores y accesorios (9230) 14 horas.

Septiembre 8|1941 — Elementos de medición (9229) 15 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.24 jul.-N.° L-338-v.29 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Agosto 26|1941, a las 16 horas — Neumáticos (pliego 9232).

Agosto 27|1941, a las 14,30 horas — Elementos para fundición (9208).

Agosto 28|1941, a las 16,30 horas — Electrodos y alambres para soldar (9218).

Septiembre 1.°|1941 — Tractor guinche (9233) a las 14,30 horas.

Septiembre 8|1941 — Anillos y copas de goma y disco de bakelita (9227) 14 horas; elementos para fundición (9228) 14,30 horas.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.24 jul.-N.° L-339-v.4 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 16.284 toneladas de acero dulce en barras, con destino a las obras de la ruta N.° 55, tramo acceso Sud a Jujuy, tramo Jujuy a Km. 2.

Hasta el día 16 de agosto, en el Juzgado Federal de Jujuy, o para el día 22 del referido mes, a las 15,30 horas, en la Sección Compras de la Dirección Nacional de Vialidad, Florida 835, 3er. piso, Capital.

e 26 jul.-N.° L.336.-v.31 jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo en progresiva 45,500, en el tramo de Río IV a Berrotarán, $ 189.306,90.

Hasta el día 22 de agosto, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 28 del referido mes, a las 15.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 jul.-N.° L-323-v.7 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Río Atuel a Colonia Alvear, $ 1.169.110,78.

Hasta el día 27 de agosto, en el Juzgado Federal de San Rafael, o para el día 3 de septiembre, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 jul.-N.° L-321-v.13 ago.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Feliciano en paso Quebracho (ampliación luces), en el tramo Gobernador Racedo a La Paz, $ 97.182,70.

Hasta el día 22 de agosto, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 28 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 jul.-N.° L-322-v.7 ago.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Las Piedras, en el tramo de río de Las Piedras a Pichinal, $ 73.935,50.

Hasta el día 2 de agosto, en los Juzgados Federales de Salta y Jujuy, o para el día 28 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 jul.-N.° L-320-v.7 ago.

Llámase a licitación privada para el día 18 de agosto de 1941, a las 15 horas, para la ejecución de las obras del camino de acceso a la Estación Etchegoyen, Zona F. C. C. B. A., Ley 5315. — Presupuesto $ 2.956,10. — Presentación de propuestas e informes: Alvarez Thomas 3565, Capital, 1ra. Sección "A".

e.25 jul.-N.° L-335-v.30 jul.

Llámase a licitación hasta el día 12 de Agosto de 1941, a las 10 horas, para la provisión de gravilla y grava arenosa. — Presupuesto $ 7.035 moneda nacional. — Presentación de propuestas e informes, Jujuy N.° 158. — Santiago del Estero, 16.° Sección.

e.25 jul.-N.° L-345-v.30 jul.

Licitación pública de las obras de la ruta N.° 5, tramos Santa Rosa a Uriburu, $ 686.644.94 y Uriburu a Catriló, $ 320.555.30.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 13 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 20 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871,

e.14 jul.-N.° L-960-v.30 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 17.868-DC-1941

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.775 toneladas de cemento portland de marca aprobada. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de agosto próximo, a las 15.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Secretario General.

e.18 jul.-N.° L-999-v.4 ago.

Expte. 12.313 — D. C|941.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 17 de 1941.

e.24 jul.-N.° L. 328-v.9 ago.

Expte. 10.665-DC-940

Llámase a licitación pública para la provisión de tres máquinas perforadoras a percusión por cable, portátiles, herramientas, accesorios y repuestos, con destino a la Sección Perforaciones.

El nuevo pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 15 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.° L-989-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

LICITACION PUBLICA N.° 123

Llámase a licitación pública N.° 123, para la provisión de 16.450 metros lineales de caño para conducción de agua potable, de: acero, hierro fundido, cemento amianto o hierro galvanizado; en piezas de largos comunes en cada tipo; con sus dispositivos para unión entre las piezas a: espiga y enchufe; a aros o a roscas; de diversos diámetros y piezas especiales para una presión de servicio de 15 atmósferas. Con destino a División Técnica Catamarca.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 18 del mes de agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avda. 9 de Julio 1925. Piso 18.°, a la derecha.

Para retiro de pliegos y planilla de propuesta anexa, deberá presentarse solicitud en un papel sellado de ($ 10,00 m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.22 jul. N.° L-994-v.1.° ago.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Inspección General de Máquinas y Materiales

Llámase a licitación pública N.° 559 hasta el día 12 de agosto próximo, a las 16 horas, para la construcción de 860 metros lineales de muelle de hormigón armado para servicio del nuevo astillero en Río Santiago.

Las bases, tipo de contrato, planos y demás especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, edificio M. O. P., Avenida 9 de Julio 1925, 10.° piso, previo pago de cien (100) pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.14 jul.-N.° L-940-v.30 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes.: O. C. 619|41 - O. C. 632|41 - O. C. 630|41 - O. C. 6|41-A-4 - O. C. 29|41-A-3 - O. C. 6|41-A-2 O. C. 637|41 - O. C. 1|41-A-4 O. C. 6|41-A-1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

18 de agosto de 1941 — Pólvora negra y mechas para minas (O. C. 619|41).

19 de agosto de 1941 — Materiales para instalación eléctrica (O. C. 632|41).

20 de agosto de 1941 — Pilas eléctricas, secas, cilíndricas. (O. C. 630|41).

21 de agosto de 1941 — Espatoflour y cuarzo pulverizado. (O. C. 6|41-A-4).

22 de agosto de 1941 — Correas de cuero redondas, cueros para pistón bombas, cueros cruponados y cueros varios. (O. C. 29|41-A-3).

26 de agosto de 1941 — Aluminio en lingotes (O. C. 6|41-A-2).

27 de agosto de 1941 — Equipo freno Westinghouse (O. C. 637|41).

28 de agosto de 1941 — Cobre en barras para Stays, cobre en chapas y cobre en barras. (O. C. 1|41-A-4).

1.° de septiembre de 1941 — Hierro en lingotes (O. C. 6|41-A-1).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.18 jul.-N.° L-306-v.4 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Fernando Severo Dubanced**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 1526|941, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa fiscal 12|941). — Los Secretarios.

e.25 jul.-N.° 14-s|p.p.-v.5 ago.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ramón Raúl Binni**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de ($ 3.209.90 m|n), tres mil doscientos nueve pesos con noventa centavos moneda nacional). importe de la intimación dispuesta por Resolución N.° ...., dictada en la causa Fiscal N.° 6|941. — Prevjénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.22 jul.-N.° 13 s|p.p.-v.1.° ago.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luca Favia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pablo Casco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dardo o Jusse Deldor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — El Gerente.

e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Nerio Roque Herrera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Gil**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lenardo S. Villaruel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jusse Abdo o José Yador**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Fuentes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — **El Gerente.**

e.28 jul.-N.° 248 v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Zasiedko**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — **El Gerente.**

e.28 jul.-N.° 247-v 2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Avalos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 180-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Justo Juárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 185-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio De Piero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1941. — El Gerente

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Victoriano Carrazona**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Ublich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Kearney**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 184-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Zickert**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 186-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Audero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 179-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Catandella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 181-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Da Palma Junior**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 182-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Castro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 183-v.25 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don **José Gutiérrez.**
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 232-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Eduardo Octaviano García.**
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 233-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Fábrica Nacional de Aviones (Córdoba), don **Valentín Antonio Raul.**
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 234-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Martín de Tezanos Pinto.**
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 235-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José Fernández Vera.**
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 236-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos, los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Vicente Troiano.**
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 237-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos de la ex empleada del Consejo Nacional de Educación, doña **Isabel Teresa Olivero.**
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 221-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Vito Labroca.**
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 222-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex jubilada, doña **Matilde Luisa Carmen Stein de Del Castillo.**
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 223-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Agustín Segundo Corrales.**
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 224-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan de Dios Flores.**
Buenos Aires, 19 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 225-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don **Darío Angel Gaetán.**
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 226-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Barrera.**
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 227-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de tejido de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, doña **María Emilia del Viso de García.**
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 228-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don **Juan Vicnte Alonso.**
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 229-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José Digón.**
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 230-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Francisco Pereyra.**
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 231-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Gabriel Hilario Larralde.**
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 207-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don **Julio Darío Pizarro.**
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 220-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Marina, don **Cirilo Palacios.**
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 208-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Miguel Olivera.**
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 209-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Luis Parisio.**
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 210-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de las Oficinas Químicas Nacionales, don **Vicente Antonio Russo.**
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 211-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **José Castro.**
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 212-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don **Antonio Binaghi.**
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 213-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General del Material del Ejército, don **Francisco Palazón.**
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 214-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Pedro Jacinto Coronado.**
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 215-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Emeterio Carbonell.**
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 216-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Luis Serra.**
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 217-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General del Material del Ejército, don **Adolfo Junco.**
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 218-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don **Eulogio Domingo Ojeda.**
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 219-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los hedereros del ex agente de Policía de la Capital, don **Gregorio Evaristo Ramírez.**
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — El Prosecretario.
e.28 jul.-N.° 199-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que víctima el obrero, don **Almaquio Ciriaco Molina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 238-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bartolomé Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 239-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Rico**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 240-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Nicolás Federico Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 241-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Cisneros**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 242-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ventura Andrada**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 243-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 244-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Emilio Rodiño**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 246-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Duschek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 249-v.1.° sep.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex jubilada, doña **María Clementina Barón de Gutiérrez**.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 204-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **F. del Antonio Remedi**.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 206-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jesús Sáez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.
e.26 jul.-N.° 245-v.1.° sep.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Ernesto Jorge Prior**.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 205-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Agustín Rodríguez**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 187-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Fernando Pazzi**.
Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 188-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de la Escuela N.° 24 de Entre Ríos, doña **Elisa Alejandrina Carmen Vidal**.
Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 189-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Salvador Gimeno**.
Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 190-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don **Antonio Fraga**.
Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 191-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José Marcelo Rodríguez**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 192-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex jubilada doña **Amelia Moreira de Pazos**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 193-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Domingo Ruggi**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 194-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Santos Vicente Augusto Rossini**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 195-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Antonio Bernardo Corrado**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 196-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Banco d lea Nación Argentina, don **Juan Pedro Malacalza**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 197-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Víctor Romano**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 198-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de la Escuela número 101 de Misiones, doña **María Adelina Badaraco de González**.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 200-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Arístides Héctor Pini**.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 201-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don **Nicolás Santarcángelo**.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 202-v.29 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, don **Pablo Máximo Alonso**.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — El Prosecretario.
e.26 jul.-N.° 203-v.29 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Raimundo Vargas o Varga**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Lamas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — El Gerente.

e.29 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Benas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — El Gerente.

e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Bruno Temperini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — El Gerente.

e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sixto Domingo Córdoba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Mavocick**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Antonio Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Nieva**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Eleodoro Jurado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Eulogio Luna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús María Pedreira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jorge Juan Tonarelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Máximo Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Santos Guzmán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Antonio Acuña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Benito Pereyra**.

Buenos Aires, Junio catorce de 1941. — Juan Bernabé Molina (h.). secretario.

e.25 jun.-N.° 1266-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan José Alfredo Agote**.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1294-s|p.p.-v.4 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Américo Franzoni**.

Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.25 jul.-N.° 1440-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Hilario Isla o Islas o Islas Garay**.

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.15 jul.-N.° 1375 s|p.p.-v.19 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. don Martín Abelenda, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios u ocupantes de los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), y que a continuación se detallan: año 1930, partida 290, sección 8, fracción D., lote 5; año 1930, partida 363, sección 13, fracción D., lote 20|d.; año 1930, partida 364, sección 13, fracción D., lote 21|a.; año 1930, partida 365, sección 13, fracción D., lote 21|b.; año 1930, partida 366, sec. 13, frac. D., lote 21|c; año 1930, partida 373, sec. 13, frac. D., lote 22; año 1930, partida 409, sección 13, fracción D., lote 22|a.; año 1930, partida 417, sección 18, fracción A., lote 16 Sud; año 1930, partida 429, sección 18, fracción A., lote 21|i.; año 1930, partida 431, sección 18, fracción A., lote 21|K.; año 1930, partida 433, sección 18, fracción A., lote 21|M.; año 1930, partida 435, sección 18, fracción A., lote 21|O.; año 1930, partida 721, sección 18, fracción C., lote 22|b.; año 1930, partida 830, sección 23, fracción A., lote 12 (1); año 1930, partida 831, sección 23, fracción A., lote 12 (2); año 1930, partida 921, sección 23, fracción B., lote 22|b.; año 1930, partida 961, sección 23, fracción C., lote 10|c.; año 1930, partida 962, sección 23, fracción C., lote 10|d.; año 1930, partida 977, sección 23, fracción C., lote 23|b.; año 1930, partida 995, sección 23, fracción C., lote 20|d.; año 1930, partida 998, sección 23, fracción C., lote 11|d.; año 1930, partida 1107 (Colonia Emilio Mitre), chacra 119; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se designará el Defensor de Ausentes para que los represente. Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal Dr. D. Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 23 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 abr.-N.° 439-s|p.p.-v.22 abr.
e.23 jul.-N.° 439-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. don Martín Abelenda, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios u ocupantes de los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi) y que a continuación se detallan: año 1930, partida 36, sección 4, fracción A., lote 14-15 O.; año 1930, partida 103, sección 4, fracción B., lote chacra 37; año 1930, partida 104, sección 4, fracción B., chacra 38; año 1930, partida 109, sección 4, fracción B., chacra 43; año 1930, partida 110, sección 4, fracción B., chacra 44; año 1930, partida 132, sección 4, frac. B, chacra 66; año 1930, (diferencia), partida 133, sección 4, fracción B., lote chacra 67; año 1930, partida 669, sección 5, fracción A., lote 4 N. O.; año 1930, partida 797, sección 10, fracción C., lote 2; año 1930, partida 841, sección 10, fracción C., lote 20, año 1930, partida 860, sección 10, fracción D., lote 25; año 1930, partida 861, sección 10, fracción D., lote 25; año 1930, partida 899, sección 10, fracción D., lote 21; año 1930, partida 944, sección 15, fracción A., lote 22; año 1930, partida 947, sección 15, fracción A., lote 19; año 1930, partida 975 sección 15, fracción D., lote 10; año 1930, partida 979, sección 15, fracción D., lote 10 (3); año 1930, partida 1208 sección 20, fracción A., lote 7 a.; año 1930, partida 1209, sección 20, fracción A., lote 7, chacra C.; año 1930, partida 1210, sección 20, fracción A., lote 7|d; año 1930, partida 1211, sección 20,

fracción A., lote 8|b.; año 1930, partida 1220, sección 20, fracción A., lote 18 a.; año 1930, partida 1221, sección 20, fracción A., lote 18|b.; año 1930, partida 1222, sección 20, fracción A. lote 18|c.; año 1930, partida 1223, sección 20, fracción A., lote 18|d.; año 1930, partida 1228. sección 20, fracción B., lote 1; año 1930, partida 1257, sección 20, fracción B., lote 13|a.; año 1930, partida 1258, sección 20, fracción B., lote 13|c.; año 1930, partida 1259, sección 20, fracción B., lote 13|d.; año 1930, partida 1261, sección 20, fracción B., lote 18|b.; año 1930, partida 1263, sección 20, fracción B., lote 18|d.; año 1930, partida 1267. sección 20, fracción C., lote 4; año 1930, partida 1303¹, sección 20, fracción D., lote 3 N. O.; año 1930, partida 1322, sección 25, fracción A., lote 16|b.; año 1930, partida 1325, sección 25, fracción A., lote 5; año 1930, partida 1326, sección 25, fracción A., lote 5|c.; año 1930, partida 1327, sección 25, fracción B., lote 1; año 1930, partida 1328, sección 25, fracción B., lote 2; año 1930, partida 1329, sección 25, fracción B., lote 3 N.; año 1930, partida 1330, sección 25, fracción B., lote 3-5; año 1930, partida 1334, lote 6|c.; año 1930, partida 1343, sección 25, fracción B., lote 10; año 1930, partida 1360, sección 25, fracción C., lote 2|a.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se designará al Defensor de Ausentes para que los represente. Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal doctor don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 45 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 abr.-N.º 438-s|p.p.-v.22 abr.
e.23 jul.-N.º 438-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios u ocupantes de los inmuebles, ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Acha), y que a continuación se detallan: año 1930, partida 57², Sección 9, fracción D., lote 1, N. E.; año 1930; partida 694, Sección 14, fracción A., lotes 7|8|13|14, año 1930; partida 702²; Sección 14, fracción A., lotes 11|13|12 (2); año 1930; partida 702⁴; Sección 14, fracción A., lotes 11|13 (4), año 1930; partida 703: Sección 14, fracción A., lotes 24-7|8-11|13; año 1930; partida 716; Sección 14, fracción A., lote 1, a, año 1930; partida 717; Sección 14; fracción A., lote 1|b, año 1930; partida 718; Sección 14 fracción A., lote 1|f, año 1930; partida 719; Sec. 14, fracción A., lote 1|g, año 1930; partida 721; Sec. 14 fracción A., lote 11|a, año 1930; partida 740; Sec. 14, frac. D., lote 18; año 1930; partida 751; Sec. 14, fracción D., lote 18; año 1930, partida 753; Sec. 14, frac. D., lote 20 c; año 1930; partida 754; Sec. 14. fracción D; lote 21|c; año 1930; partida 755; Sec. 14, fracción D., lote 21|d; año 1930; partida 756; Sec. 14, fracción D., lote 22; año 1930; partida 974; Sec. 19; fracción A., lote 21: año 1930; partida 983; Sec. 19; frac. A., lote 1|a; año 1930; partida 984; Sec. 19; fracción A., lote 1|c; año 1930; partida 986; Sección 19, frac. A., lote 9|a; año 1930; partida 991; Sec. 19; fracción A., lote 10|a; año 1930; partida 994; Sec. 19; fracción A., lote 11|b; año 1930; partida 995, Sec. 19; fracción A., lote 11|C; año 1930; partida 996; Sec. 19; frac. A., lote 11|d; año 1930; partida 1002; Sec. 19; frac. A., lote 20|a; año 1930; partida 1003; Sec. 19; frac. A., lote 20|c año 1930; partida 1005; Sec. 19, fracción A., lote 23|g; año 1930; partida 1055; Sec. 19; fracción C., lote 12; año 1930; partida 1076; Sección 19; fracción C., lote 17|d; año 1930; partida 1086; Sec. 19; fracción D., lote 7; año 1930; partida 1089; Sec. 19; fracción D., lote 5; año 1930; partida 1114; Sec. 19; fracción D., lote 8; año 1930; partida 1125; Sec. 19; fracción D., lote 19; año 1930; partida 1128². Sec. 19; frac. D., lote 21 (2); año 1930; partida 1128⁴; Sec. 19; frac. D., lote 21 (4); año 1930; partida 1162; Sec. 19; frac. D., lote 4|; año 1930; partida 1165; Sec. 19; frac. D., lote 16|a; año 1930; partida 1166; Sec. 19; frac. D., lote 16|B; año 1930, partida 1174; Sec. 24; frac. A., lote 22 (3); año 1930; partida 1179; Sec. 24; frac. A., lote 21; año 1930; partida 1175; Sec. 24; frac. A., lote 24 (4); año 1930; partida 1180; Sec. 24; frac. A., lote 17; año 1930; partida 1181; Sec. 24, frac. A., lote 17; año 1930; partida 1187; Sec. 24; frac. A., lote 11|20; año 1930; partida 1189; Sec. 24; frac. A., lote 3 S. O.; año 1930; partida 1210; Sec. 24; frac. A., lote 7; año 1930; partida 1236; Sec. 24, frac. B., lote 21; año 1930; partida 1255; Sec. 24; frac. B., lote 12; año 1930; partida 1259; Sec. 24, frac. B., lote 5|d; año 1930; partida 1287; Sec. 24, frac. B., lote 6|D; año 1930; partida 1289; Sec. 24, frac. B., lote 7|B; año 1930; partida 1291; Sección 24; frac. B., lote 7|d; año 1930; partida 1293; Sec. 24; frac. B., lote 8|c; año 1930; partida 1300; Sec. 24; frac. B, lote 24|B, año 1930; Pda. 1391, Sec. 24; frac. D., lote 25; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se designará al Defensor de Ausentes para que los represente. Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal doctor don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 56 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 abr.-N.º 437-s|p.p.-v.22 abr.

e.23 jul.-N.º 437-s|p.p.-v.8 ago

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ana Martha Prida Ritter de Heydt**.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.15 jul.-N.º 1377 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Eduardo Catalano**.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.15 jul.-N.º 1376 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José López Alvarez**.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.º 1405 s|p.p.-v.23 ago.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Luis Adornato**.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.º 1402 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Zapant o Zapart Ludovik**

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.º 1401 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Eizaguirre**.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.º 1400 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Enrique Casares**.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.º 1399 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Ríos o de los Ríos**.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 jul.-N.º 1398-s|p.p.-v.23 ago.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Jorge Enrique Smart**.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 jul.-N.º 1397 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José M. o José Manuel Delgado**.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 jul.-N.º 1396 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Celeste o María Celestina Bence**.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.30 jun.-N.º 1283-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Oddone o Addone**.

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.30 jun.-N.º 1279-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Castello o Castelo**.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.25 jul.-N.º 1432-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Hedvigia Resch o Hedvigia Resch de Otter**.

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.30 jun.-N.º 1296 s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Carlos Cornagia o Cornaggia**.

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.25 jun.-N.º 1264-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Fermín Neira**.

Buenos Aires, Junio 3 de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 jun.-N.º 1263-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Albertino González**.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.25 jun.-N.º 1265-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, herederos y acreedores de **Guillermo Dejean**.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — José A. Amuschástegui Keen, secretario.

e.25 jun.-N.º 5402-v.30 jul.

El Juez Dr. Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Aureliana Benítez o Aureliana Benítez de Fiol**.

Buenos Aires, Junio . . de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.2 jul.-N.º 1301-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ramón Canay**.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Benjamín Tolosa, secretario

e.10 jul.-N.º 1355 s|p.p.-v.13 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Vigoni**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario

e.25 jul.-N.º 1437 s|p p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Lorenzo o Carlos L. Cambiasso**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario

e.25 jul.-N.º 1436 s|p p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Cristina María Ana Fenoglietti**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario

e.25 jul.-N.º 1435 s|p p.-v.29 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Elisa Feldman de Barbosa**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.25 jul -N.º 1434 s|p p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Miguel Leicovicz o Lisoivicz**.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.25 jul.-N.º 1438-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel C. Olmos, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Norte**.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.2 jul.-N.º 1319 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Hertenstein o Herstenstein**.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.19 jul.-N.º 1404 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Mijo Spudic o Spadic**.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario

e.19 jul.-N.º 1403 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Amelia Sartorelli de Miorelli**.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.

e.23 jul.-N.º 1416 s|p.p.v.27 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan López o López González**.

Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.30 jun.-N.º 1282-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Encarnación Parra o Parra de Gordo**.

Buenos Aires, Junio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.30 jun.-N.º 1281-s|p.p.-v.4 ago.

El doctor Manuel C. Olmos, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Bernardo Arriaga**.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.

e.10 jul.-N.º 1354 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Matilde Santini de Rivas**.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.10 jul.-N.º 1353 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Santafé**
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1351 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Dolores Lisa o Loira de Alonso.**
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.10 jul.-N.° 1357 s|p.p.-v.13 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Zelis Domingo Amadeo.**
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 jul.-N.° 1356 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Stomatopoulos o Stamatopoulos Demetrio.**
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 jul.-N.° 1352 s|p.p.-v.13 ago

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Perillo.**
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 jul. N.° 1348-s.p|p.-v.12 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Emilia González Vda. de Salvati.**
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941 — Carlos A. Dillon, secretario.
e.8 jul. N.° 1347-sp|p.-v.12 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Dolores Bermúdez de Molina.**
Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.30 jun.-N.° 1278-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Aguilar Celestino.**
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 jul.-N.° 1350 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Max Hersz Kon.**
Buenos Aires, Mayo 9 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 jul. N.° 1349 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Arturo G. González cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Mariano Alonso Alonso,** para deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.28 jun.-N.° 5548-v.2 agos.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **González Silverio Lorenzo.**
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Enrique Giraudy, secretario.
e.19 jul.-N.° 1406 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Bonavota.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.30 jun.-N.° 1280-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez Doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Casilda Spindola de Méndez o Méndez de Spíndola.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.25 jul.-N.° 1439-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Salvador Simaro.**
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.25 jul.-N.° 1433-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Fernando Sosa o Sosa River.**
Buenos Aires, Junio veintitrés de 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.17 jul.-N.° 1381 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Sobrero.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.17 jul.-N.° 1382 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Weiler Augusto.**
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.15 jul.-N.° 1372 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Manuel María Javier Fachado.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.15 jul.-N.° 1373 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores. de **Victorio o Vito Miscìocia o Victorio Misas.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.15 jul.-N.° 1374 s|p.p.-v.19 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Amado,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Tucumán, al centro.
e.25 jun.-N.° 1243-s|p.p.-v.30 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Pérez,** procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.25 jun.-N.° 1258-s.p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Oliveira (alias) don Paco,** procesado por el delito de exacciones ilegales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Rodolfo R. Duheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.21 jul.-N.° 1407-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Subervordes,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.25 jun.-N.° 1259-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Dem s,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires [illegible] 25 de 1941. — Rodolfo R. Duheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).
e.30 jun.-N.° 1290-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Francisco Núñez,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e.28 jul.-N.° 1448-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Walter Klug,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 jul.-N.° 1447 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Tomás Telechea,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Horacio Piñero, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1426 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Gramajo,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 jul.-N.° 1408-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **María Elena Sepúlveda o etc.,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.18 jul.-N.° 1387-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Victorio Silgueira,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1941. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.18 jul.-N.° 1388-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Gómez Giménez,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.7 jul.-N.° 1345-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Kimakichi Zana,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 jun.-N.° 1234-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel García,** para que, comparezca dentro de

dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 jun.-N.° 1285-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, Daniel Sullivan, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.28 jul.-N.° 1445 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Berovichi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.28 jul.-N.° 1446 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Capparelli**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.18 jul.-N.° 1395 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rodolfo Méndez y Arnaldo Mazzorín**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — José Mancinelli, secretario.
e.25 jun.-N.° 1240-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Enrique Lopinto**, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.8 jul. N.° 1346-s|p|p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **F. T. Ulloa Cabot**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — José C. Manzinelli, secretario.
e.5 jul.-N.° 1339 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Castillo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Mancinelli, secretario.
e.3 jul.-N.° 1329 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Augusto Gómez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.26 jun.-N.° 1275-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposisición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Pereira**, procesado por el delito de robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.25 jul.-N.° 1425 s|p.p.-v.29 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Turiacci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.25 jul.-N.° 1424 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.4 jul.-N.° 1332-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **José Antonio Renart**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.26 jun.-N.° 1274-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge A. Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.25 jun.-N.° 1253-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Andrés González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre **Lavalle, Centro.**
e.30 jun.-N.° 1288-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Waisman o Weisman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.30 jun.-N.° 1293 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Cepeda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.30 jun.-N.° 1289-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Benítez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — Sadi Massüé, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.26 jul.-N.° 1442-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Mongiano o Mogiano**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.4 jul.-N.° 1333-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zenón García** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 jul.-N.° 1320-s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Fortunato Desimoni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Celestino Fricant, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 jun.-N.° 1291 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nahum Kischinefsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 204, 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 jun.-N.° 1292 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Emilio Paciarotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.16 jul.-N.° 1378 s|p.p.-20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Samuel Zimmer, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 jul.-N.° 1379 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo Juzgado doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1256-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sosa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1257 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Schmeissar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1272-s|p.p.-v.30 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Armando Morales**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jul.-N.° 1383 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Ricardo Facchina**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. al Art. 17 de la Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1411 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelino Almaraz** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, julio 4 de 1941. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 1367.- s|p|p.v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Luis Mayanega o Maranega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, julio 7 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 1368. s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Placenti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1242 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Navarro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1328 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Caamaño**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1327-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, del presente, a **Félix Fernando Monteagudo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1321 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pagdorny**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1322 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Honorio Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1323 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Bianchi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1241-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **David Appel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1268 s|p.p.-v.30 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Tomás Fernández**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.28 jul.-N.° 1450 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Arnaldo Pizamiglia**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e 28 jul.-N.° 1444 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Quintana**, para que comparezca en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Héctor L. González, Emilio N. Gil, secretarios.

e.18 jul.-N.° 1390 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Antonio Luis Andreotti**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Julio . . ., de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.

e.18 jul.-N.° 1389 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Manuel Casero**, para que comparezca en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.25 jul.-N.° 1427 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Serafín Baliña**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.25 jul.-N.° 1428 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Lola Cirillano**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.21 jul.-N.° 1409 s|p.p.-v 25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Héctor Ramírez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.21 jul.-N.° 1410 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Serafín Casal**, para que comparezca en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 jul.-N.° 1391 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a Ricardo De Marco, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 jul.-N.° 1386 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a Aurelio To.al, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Secretaría N°. 63. — Emilio Gil, secretario.
e.7 jul.-N.° 1344-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **José Portal Gallardo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de contumacia, Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.25 jun.-N.° 1271-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Jorge Bravo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumancia. Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.10 jul.-N.° 1363 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Novelli**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.10 jul.-N.° 1362 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Pedro Tomás Ferarri** (C. I. N.° 1.590.254), para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.
e.4 jul.-N.° 1336-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Carmen Gutiérrez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.
e.4 jul.-N.° 1331-s|p.p.-v.8 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María de Prengler**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.26 jul.-N.° 1441-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a José Guglielmetto, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.28 jul.-N.° 1449 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Herrera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.4 jul.-N.° 1334-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jaime Levy**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 jun.-N.° 1287 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Binchimán**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
e.30 jun.-N.° 1286 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elso Sicilino**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.24 jul.-N.° 1420-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Fernando Urtubey Varela** (a) "El Lungo", para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1429 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Oscar Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1430-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Víctor N.**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1431 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Nicolás Levitzky**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.24 jul.-N.° 1422-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **José Kris**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.24 jul.-N.° 1421-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Italo Cioffi y Haydeé Suárez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 jun.-N.° 1298 s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Riquelme**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Julio Barberis, secretario.
e.22 jul.-N.° 1412-s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Peone**, procesado por el delito de hurto (Causa 12572), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 jul.-N.° 1335 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ramón o José Fuentes y N. Lemos**, procesados por el delito de hurto y robo, causa 12.676, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15 jul.-N.° 1371 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo Carlos Fo, procesado por el delito de falso testimonio, causa 12793, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.
e.25 jun.-N.° 1262-s|p.p.-v.30 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ramón F. Vásquez, se cita llama y emplaza al prófugo **Rafael Perez**, procesado por el delito de hurto causa N.° 12.419, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 jun.-N.° 1299 s|p.p.-v.4 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle José P. Varela entre Cervantes y Calderón, Parroquia 87, manzana 27, Parcela 42, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal para que lo represente (Expte. 1502).

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.18 jul.-N.° 1385 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Asunción entre Desaguadero y Avenida Lastra, parroquia 89, manzana 54, parcela 21 de Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. — (Expte. 1630).

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.18 jul.-N.° 1384-s|p.p.-v.4 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se hace saber a la S. A. Industrias Unidas, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante este Juzgado, S. S. proveyó: "Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Autos y Vistos: Manifestando el señor Defensor Oficial no tener excepciones que oponer, sentencio de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional contra la Sociedad Anónima Industrias Unidas y ordeno se lleve el apremio adelante, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese y repóngase el sellado. — E. L. González".

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.26 jul.-N.° 1443-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR MIGUEL L. JANTUS

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "386|41, Ballesteros Medina Rafael, estafa", a **Rafael Ballesteros Medina**, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Junio 23 de 1941. — A. Romero Carranza, secretario.

e.2 jul.-N.° 1302-s|p.p.-v.6 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO SARMIENTO

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, se hace saber a don **Alejandro Pardiñas**, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro por apremio, el Juzgado ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Autos y Vistos: No habiendo el defensor del demandado opuesto excepción alguna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 de la Ley 50, llévese el juicio adelante hasta que Alejandro Pardiñas pague al Fisco Nacional la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. Notifíque Giúdice o Beccar Varela y repuesto el papel archívese. Eduardo Sarmiento".

Secretaría, Julio 18 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.28 jul.-N.° 1452-s|p.p.-v.30 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se emplaza a **Cándido Arias**, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el expediente número 36.036 que se le sigue por defraudación a la renta fiscal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

La Plata, Junio 18 de 1941. — Luis Botet, secretario.

e.25 jul.-N.° 1260-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se cita, llama y emplaza a **Rómulo Farotti**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 36.338 que se le sigue por infracción a la Ley N.° 11.275, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

La Plata, julio 11 de 1941. — Luis Botet, secretario.

e.14 jul.-N.° 1369 s|p p.-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Domingo Buzuchelli** o **Burzuchelli** o **Buzzichelli** y **Mario Avelino Iguunet** o **Ygounet**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por destilación clandestina de alcohol, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

La Plata, Julio 17 de 1941. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.22 jul.-N.° 1413-s|p.p.-v.26 ago.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor José Manuel Astigueta, se cita por el término de treinta días a **Vicente Ortiz**, clase 1904, matrícula 949.234, Distrito Militar 17, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, por ante la Secretaría a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes, Bs. As., Junio 19 de 1941. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.3 jul.-N.° 1330-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sec. Mercedes, Dr. José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don **José Avelino Danza**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Oficial de Ausentes del Juzgado, el juicio de referencia tramita por ante la secretaría número uno a mi cargo. Doy fe.

Mercedes, Julio 19 de 1941. — Raúl J. Paz, abogado secretario.

e.28 jul.-N.° 1451-s|p.p.v.30 jul.

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, doctor Salvador Má. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por quince veces a **Juana Cáceres y Leopoldo Paiva**, para que dentro del término de ocho días a contar desde la última publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado: "Fisco Nacional c|. Leopoldo Paiva; Teodoro Vázquez y Juana Cáceres —indemnización daños y perjuicios", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se entenderán las ulterioridades del juicio.

Concepción del Uruguay, Julio 15 de 1941. — Juan Carlos Ravagnán, secretario.

e.24 jul.-N.° 1423 s|p.p.-v.9 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Por disposición del Juez Letrado doctor Parera Deniz, emplazo por treinta días a herederos y acreedores de **José Lorenzo Reyes**, bajo apercibimiento.

Resistencia, Abril 17 de 1941. — Lorenzo R.Piñero, secretario.

e.30 jun.-N.° 1297 s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto S. Millán, Secretaría Francisco González, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arsenio Vargas**, del que desconociéndose sus demás circunstancias personales se suministra como antecedente haberse domiciliado en Santa Isabel de este territorio hasta el momento del hecho, presunto auxiliador del procesado Fernando Fernández, acusado de los delitos de robo, defraudación y cohecho, para que se presente a estar a derecho dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. (Arts. 139 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Santa Rosa, Julio 15 de 1941. — Francisco González, secretario.

e.19 jul.-N.° 1392 s|p.p.-v.23 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato: "En Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, reunidos los señores Genaro Verriola, Luis Di Trana, Nicolás Ciuffo y Angel Santarsiero, únicos socios integrantes de "Gemmi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y presente también el señor Rómulo Vecchio, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, con domicilio en la calle Muñiz número mil seiscientos setenta y ocho, de esta Capital, resuelven: Primero: Aceptar la cesión que el señor Genaro Verriola hace en favor del señor Rómulo Vecchio de la cuota parte de capital que ha suscripto e integrado en la sociedad, por la suma de trece mil pesos moneda nacional. — Segundo: Aceptar la incorporación a la sociedad en calidad de socio y en reemplazo del señor Genaro Verriola, al Sr. Rómulo Vecchio, quien pasa a ser titular de trece cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: Dejar expresa constancia de que el señor Rómulo Vecchio conoce y acepta todas las cláusulas del contrato constitutivo de "Gemmi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de que su participación en las ganancias o pérdidas que arrojen los balances de la misma, será en proporción al capital que representa. — Cuarto: Dejar sin efecto la designación de los gerentes anteriores, y designar en su reemplazo, en calidad de gerente general, con todas las facultades y atribuciones para obrar en nombre y representación de la sociedad, al señor Rómulo Vecchio, debiendo estar todos sus actos, para que obliguen a la sociedad, refrendados por la firma personal del señor Angel Santarsiero, puesta al lado de la firma personal del señor Rómulo Vecchio y debajo de la denominación social. — En prueba de absoluta conformidad, los presentes firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno, quedando el original extendido en un sello nacional de diez centavos número seiscientos setenta y cuatro mil sesenta y cuatro, del año mil novecientos cuarenta y uno, debidamente habilitado en poder del señor Rómulo Vecchio, quien queda autorizado para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción de este convenio ante el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: Verriola, nacional, Vale. — Firmado: Genaro Verriola. — Nicolás Ciuffo. — Angel Santarsiero. — L. Di Trana. — R. Vecchio."

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 jul.-N.° 6394-v 29 jul.

GRANDES ALMACENES VITURRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría Ricardo Williams, se hace saber por medio del presente y por el término de cinco días, que se ha presentado Grandes Almacenes Viturro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción de su contrato social, cuyo tenor dice:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Ramón Viturro Río, casado, español, José Peregrino Regateiro, soltero, español, Luis Fernández Méndez, soltero, español, Abel Emilio Pascual Bauzas, soltero, argentino, Emilio Folgueiras, soltero, español, José Tombra Vázquez, soltero, español y Evaristo Calvín, soltero, español, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Rivadavia número 11696, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que comienza sus actividades a partir del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, se regirá por la Ley 11645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el rubro de «Grandes Almacenes Viturro, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Rivadavia N.° 11696. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, siendo continuadora en la explotación del negocio que los Sres. Ramón Vi-

turro Río, José Peregrino Regateiro y Luis Fernández Méndez (componentes de la sociedad colectiva Regateiro y Cía. cuya transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene lugar en virtud de este contrato) tienen establecido en esta Capital, calle Rivadavia N.° 11696, esquina Avenida General Paz. — Tercera: La duración de este contrato es indeterminada, por un plazo mínimo de dos años a contar desde la fecha de constitución de la sociedad, transcurridos los cuales, el socio que deseara retirarse deberá dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de (100.000) Cien mil pesos moneda nacional, que se divide en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, siendo aportado así: por el señor Ramón Viturro Río, sesenta cuotas; por el señor José P. Regateiro, sesenta cuotas; por el señor Luis Fernández Méndez, cuarenta y ocho cuotas; por el señor Abel E. P. Bauzas, diez cuotas; por el señor Emilio Folgueiras, diez cuotas; por el señor José Tembra Vázquez, seis cuotas; y por el señor Evaristo Calvín, seis cuotas. — El capital totalmente integrado y suscripto en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de la razón social Regateiro y Cía., cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo los integrantes de esta sociedad. Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Ramón Viturro Río y José Peregrino Regateiro, quienes tendrán uso de la firma social indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula «Grandes Almacenes Viturro — Sociedad de Responsabilidad Limitada». En ausencia o impedimento de éstos tendrán uso de la firma y se ocuparán de la administración y gerencia de la sociedad correlativamente en este orden: el señor Luis Fernández Méndez, individualmente; los señores Abel E. P. Bauzas y Emilio Folgueiras, conjuntamente y los señores José Tembra Vázquez y Evaristo Calvín, conjuntamente. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. —Octava: Anualmente, al día diecinueve de mayo se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) el uno por ciento para un fondo especial de previsión. — El saldo de las utilidades líquidas será repartido en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cuando con el fondo de reserva legal se haya completado el diez por ciento de capital social que exige la Ley, podrá continuarse o no haciéndose la separación de las utilidades para dicho fondo, según lo resolvieren los socios con los votos que constituyen la mayoría de cuotas de capital. — Las extracciones para el fondo especial de previsión continuarán haciéndose indefinidamente. — Si de cualquier balance anual resultare una pérdida que represente el veinticinco por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la [illegible] y se resolverá sobre la misma por mayoría de votos que representen las cuotas de capital. — Novena: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, a excepción del señor Ramón Viturro Río, que queda ampliamente autorizado para dedicarse a otras actividades y para dirigir o administrar negocios aun cuando fueren del mismo ramo. — Oportunamente y por resolución de mayoría de votos que representen las cuotas de capital se fijarán los sueldos o asignaciones mensuales de cada socio, lo que se imputará a gastos generales y que podrán variar en cualquier momento por resolución tomada en la misma forma que para su asignación, es decir, por mayoría de votos. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará por votación entre los socios y se aprobará con los votos que representen la mayoría de capital social. — Los gerentes, señores Viturro Río y Regateiro, suscribirán en prueba de conformidad en el libro inventario. — Todas las demás resoluciones de interés que se adopten serán copiadas en el libro copiador. — Undécima: El negocio de la calle Rivadavia N.° 11.696, esq. Avenida General Paz, podrá venderse o ser trasladado, del mismo modo podrán adquirirse otros negocios del mismo ramo o establecerse sucursales en la Capital Federal o en cualquier punto del Territorio de la República, resoluciones que se tomarán con los votos que representen el setenta y cinco por ciento de cuotas de capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos, legatarios o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota de capital y utilidades que le correspondieren al causante, de acuerdo al último ejercicio anual (con más la parte proporcional de utilidades por el tiempo que hubiere transcurrido tomando como base el resultado del citado balance) o para proseguir con el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, éstos deberán unificar personería. — Si se optare por lo primero, la parte correspondiente al causante, podrá ser abonada al contado o en cuotas, según lo resolvieren los demás socios. — Si se abonare en cuotas se dividirá la parte correspondiente al causante, en cuatro partes iguales y cada una se abonará semestralmente y gozará del cinco por ciento de interés anual, pudiendo abonarse antes de los respectivos vencimientos, descontándose en este caso la parte proporcional de intereses. — Las cuotas comenzarán a contarse a partir de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimotercera: Si en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se hubiere resuelto admitir en el seno de la sociedad al representante del causante o sus herederos, éstos no tendrán derecho a votos y sus funciones se limitarán a percibir los haberes que le correspondan, sin perjuicio, se entiende, de poder ejercer los derechos que la cláusula duodécima les concede. — Décimocuarta: Toda diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte (y éstos nombrarán a un tercero para casos de discordia) cuyos fallos que deberán expedir dentro de los treinta días de su nombramiento, serán inapelables. — Si por mayoría que representen el setenta y cinco por ciento de capital social, se resolviera separar de la sociedad a alguno de los socios, por causas que estuvieren justificadas con su mal comportamiento, dolo o fraude, se le liquidará lo que le corresponda en la misma forma pactada en la cláusula décima para casos de fallecimiento o incapacidad legal, deduciéndosele el importe de lo defraudado que se hubiere comprobado, con más los gastos originados. — Y, estando en un todo conformes con las catorce cláusulas que anteceden, nos obligamos a su fiel cumplimiento, en Buenos Aires, a los (14) catorce días del mes de Julio del año (1941) mil novecientos caurenta y uno. — Nota: El Sr. José Peregrino Regateiro, acostumbra a firmar «José P. Regateiro»; el señor Luis Fernández Méndez firma «Luis Fernández»; el señor José Tembra Vázquez, firma «José Tembra» y el señor Abel Emilio Pascual Bauzas, firma «Abel E. P. Bauzas». — Ramón Viturro Río. — Emilio Folgueiras. — José P. Regateiro. — José Tembra. — Luis Fernández. — Abel E. P. Bauzas. — Evaristo Calvín.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 jul.-N.° 6398-v.29 jul.

CASA GICOVATE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que, se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad que se transcribe a continuación:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Don Moisés Gicovate, casado, ruso, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Acevedo N.° 636; Don Carlos Gicovate, casado, argentino de 32 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes N.° 5652 y Don José Gicovate, soltero, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en Acevedo N.° 636, han resuelto constituir en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley N.° 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social «Casa Gicovate, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en esta Capital Federal, calle Corrientes N.° 1134, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que se estime conveniente y su duración será de cinco años. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación, fabricación y venta de muebles, tapicería y todos sus afines. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Ciento veinticinco mil pesos m/n. de c/l. divididos en cuotas de Quinientos pesos cada una, integradas totalmente en especies por los socios en la siguiente proporción: Don Moisés Gicovate, ciento veinticinco cuotas; Don Carlos Gicovate, setenta y cinco cuotas y Don José Gicovate, cincuenta cuotas, haciéndose constar que las cuotas están formadas por los bienes, muebles, máquinas, etc., que se detallan en el Inventario — Balance que se firma en la fecha. — Cuarta: La Dirección y Administración estará a cargo indistintamente de los señores Don Moisés Gicovate, Don Carlos Gicovate y Don José Gicovate, y tendrán independientemente, por sí solos, el uso de la firma social, la que se utilizará solamente para los fines sociales. — Quinta: El día 30 de Junio de cada año, se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán en partes proporcionales a las cuotas integradas por cada socio, previa deducción del 5 o/o para reserva legal, y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar. — Sexta: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad y será al solo efecto de las participaciones de las utilidades que pudieran corresponderle. — Séptima: Toda cuestión no prevista, se resolverá de conformidad a la Ley N.° 11.645 y a los Códigos respectivos. — Octava: Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de socios que representen mayoría de capital y las resoluciones se adoptarán también por mayoría de capital. — Novena: A fin de llenar debidamente su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de Bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación bancaria incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Popular Argentino, Mercantil Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Décima: Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituída la sociedad «Casa Gicovate, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y delegan en el señor José Gicovate, las gestiones derivadas de este acto, y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, en dos sellos de diez centavos cada uno, número trescientos tres mil novecientos cuarenta y nueve y el presente número trescientos tres mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jul.-N.° 6430-v.31 jul.

ALGOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado "Algolan — Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, entre la "Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital $ 100.000 moneda nacional, con domicilio en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta, escritorio catorce, representada por sus gerentes Juan Pedro Duahlde, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán mil cuatrocientos veinte y cuatro primer piso departamento C. y Hellmut Simons, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle cuatro, número mil trescientos ochenta y cinco, de conformidad con el contrato social otorgado por escritura número setecientos sesenta y siete al folio mil seiscientos cuarenta y tres del Registro a cargo del Escribano Jorge H. Guerrico con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta se inscripto en el Registro Público de Comercio en diez y nueve de Noviembre del mismo año, bajo el número quinientos veinte al folio treinta y cuatro del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, estando inscripta la designación de don Hellmut Simons como gerente, acordada en veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno con fecha diez y nueve de Mayo del mismo año, bajo el número ciento setenta y siete al folio doscientos veinte y cuatro del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y por la otra parte don Rodolfo Bauer Mengelberg, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa mil trescientos cuatro, Vicente López, provincia de Buenos Aires; se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato. — Primero: Queda constituída entre la "Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Rodolfo Bauer Mengelberg la "Algolan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con Capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.) y domicilio legal en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta escritorio catorce, pudiendo establecer cualesquiera sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) el comercio, fabricación, importación, exportación y explotacion en cualquier forma de hilados y tejidos, importación y explotación de maquinarias y materias primas para esos fines y de todo artículo accesorio para la confección y la moda. b) la participación por cuenta propia o de terceros en explotaciones comerciales e industriales de los ramos indicados en el inciso anterior del país y del extranjero, mediante adquisición de bienes, acciones, derechos, créditos u obligaciones, garantizados o no, que podrá recibir en pago, por compra, cesión, en garantía, y administrar, arrendar o transferir o promoviendo la fundación o constitución o celebrando contratos o estatutos de sociedades o empresas del mismo ramo. c) realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, bonos, acciones, créditos y obligaciones de toda clase. — Tercero: El capital de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.) se dividirá en quinientas cuotas de cien ($ 100) pesos moneda nacional cada una, suscribiendo la Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientas ochenta y cinco cuotas de cuyo valor integra el cincuenta por ciento y el señor Rodolfo Bauer Mengelberg suscribe ciento quince cuotas de cuyo importe integra el cincuenta por ciento en este acto, comprometiéndose los socios a integrar el resto del capital por ellos suscripto a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que podrán obligarla conjuntamente con su firma personal bajo el sello "Algolan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. — Quedan designados gerentes los señores Rodolfo Bauer Mengelberg, ar-

gentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa N.° 1304, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el cual estará eximido de la restricción que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y don Otto Stransky, checoeslovaco, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Martín N.° 523. — Quinto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y además un libro de actas, en que los socios asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — El ejercicio comercial será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo, adoptándose para las mercaderías el precio de costo y el de plaza si fuera inferior al costo y se practicarán en todos los rubros las amortizaciones máximas autorizadas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos. — Sobre las ganancias netas, se retendrá el (10 o|o) diez por ciento como mínimo con destino a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al (20 o|o) veinte por ciento del capital. — El saldo se distribuirá en proporción al aporte de cada socio, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Toda resolución, inclusive las que determina el artículo 17 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Sexto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero después de transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión al vencimiento de un ejercicio, notificándolo así al otro por telegrama colacionado, haciéndose efectiva la misma en tal caso al vencimiento del ejercicio siguiente. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión anticipada de la sociedad si de un balance resultara la pérdida del fondo de reserva y del (50 o|o) cincuenta por ciento del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus derechos pasan a sus herederos legales, debiendo unificar la representación para actuar en el seno de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido pueden pedir también la rescisión anticipada del contrato a su respecto notificándolo a la sociedad dentro de los seis meses de ocurrido el deceso. — Noveno: En caso de rescisión de este contrato por cualquiera de las causas indicadas en las tres cláusulas anteriores, el socio o socios sobrevivientes o que no hayan pedido la rescisión podrán hacerse cargo de la parte del fallecido o del solicitante de la rescisión, en proporción a sus respectivos capitales, por el valor que tuviera de acuerdo al balance correspondiente a la fecha de la rescisión. — El importe respectivo deberá ser pagado dentro de un plazo de (90) noventa días durante los cuales el socio saliente o sus herederos continuarán gozando de todos los derechos que les acuerda el presente contrato.— El socio o socios sobrevivientes o que no hubieran solicitado la rescisión, podrán ceder el derecho que les acuerda este artículo a un tercero a objeto de continuar la sociedad. — En caso de no usar este derecho para sí o para un tercero la sociedad entrará en liquidación actuando como liquidador los gerentes. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, y en caso de no llegar éstos a un acuerdo, la cuestión será sometida a un árbitro único designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Undécimo: Los socios constituyen domicilio legal en el respectivamente indicado en el encabezamiento del presente, el que subsistirá mientras no se notifique otro por telegrama colacionado a los socios y a la sociedad. — Si no obstante lo previsto en la cláusula décima, se recurriera a la vía judicial, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. — En prueba de conformidad, se firma el presente en solo ejemplar en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta; ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y uno y ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y dos, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo: Helmut Simons. — Juan Pedro Duhalde. — Rodolfo Bauer Mengelberg.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Santiago de Estrada, secretario.

e.26 jul.-N.° 6464-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que los señores **José Huberman Waisman y Enrique o Henry Lubinsky,** cedieron y transfirieron a favor de don Jacobo Huberman Spritzman, diez y setenta y cinco cuotas, respectivamente, que representan la totalidad que los mismos poseían en la Tintorería Industrial del Río de la Plata, Soc. de Resp. Ltda., según escritura otorgada el 10 de julio de 1941 ante el escribano Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 jul.-N.° 6403-v.30 jul.

FABRICA ARGENTINA DE MUÑECAS IRROMPIBLES FAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Max Granhoff, norteamericano; Samuel Blumenthal, sudafricano; Isidro Satanowsky, argentino; Lothar Enrique Silberstein, argentino y Pablo Mayer, argentino, todos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Mendoza 5349, Lavalle 1570, Corrientes 569 y Bolívar 487 de esta Capital, se ha convenido: Primero: Los tres nombrados en primer término tienen constituída, desde el 30 de abril de 1940, una Sociedad de responsabilidad limitada denominada «Fábrica Argentina de Muñecas Irrompibles "Fami"», inscripta el 14 de junio de 1940 en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el N.° 233, al folio 530 del Libro IV de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los señores Silberstein y Mayer ingresan a esa sociedad como nuevos socios, aportando la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, en efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo. Declaran dichos señores Silberstein y Mayer conocer el estado de la Sociedad, así como los libros y documentación de la misma. El socio Blumenthal cede y transfiere a los nuevos socios Silberstein y Mayer, por partes iguales, sus cuotas sociales por la suma de siete mil pesos moneda nacional, pagaderas: $ 2.333,33 el 31 de agosto de 1941; $ 2.333,33 el 30 de septiembre de 1941; y $ 2.333,34 el 31 de Octubre de 1941, suscribiéndose por dichos importes y por los señores Silberstein y Mayer los correspondientes pagarés, sirviendo el presente de suficiente recibo y declara el señor Blumenthal que nada tiene que reclamar contra la sociedad ni contra los socios de la misma. — Segundo: Quedan en pleno vigor las cláusulas primera, segunda y séptima. Tercero: Se modifica así la cláusula tercera: «La sociedad será administrada por los cuatro socios, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma estará indistintamente a cargo de cualquiera de los cuatro socios". La cuarta se modifica así: "Los socios podrán retirar como sueldo la suma que se convenga de común acuerdo y que se cargará a gastos generales" La quinta se modifica así: "El capital de la sociedad asciende a la suma de veinte y un mil cien pesos moneda nacional que ya ha sido aportado en la siguiente forma: Max Granhoff, cien pesos; Isidro Satanowsky, siete mil pesos: Lothar Enrique Silberstein, siete mil pesos y Pablo Mayer, siete mil pesos, en la forma indicada en el contrato anterior y en la cláusula primera". La sexta se modifica así: "El capital establecido en la cláusula anterior se divide en doscientas once cuotas de cien pesos moneda nacional cada una"; La octava se modifica así: "La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y los socios no podrán declararla disuelta sino al vencimiento de cada período de cinco años, comunicando su voluntad a los demás socios por telegrama o carta certificada enviada con un mes de anticipación por lo menos al vencimiento de cada plazo de cinco años. La disolución y liquidación se hará en la forma que decidan, los socios o en su defecto, se procederá de acuerdo con el Código de Comercio". Hecho en seis ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el sexto para ser presentado al señor Juez de Comercio de turno a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno. El presente ejemplar se halla extendido en el sello nacional, valor diez centavos, número cuatrocientos treinta y seis mil sesenta y nueve y en el presente. — Sobrerraspado: "sesenta". Vale. — Samuel Blumenthal. — Isidro Satanowsky. — Lothar Enrique Silberstein. — Pablo Mayer. — Max Granhoff.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.24 jul.-N.° 6367-v.29 jul.

SIETE PRIMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Entre los Señores Don Bernardo Garat, casado con Doña Elena Antonia Luisa Parodi, de treinta y cinco años de edad; Don Francisco Espain, que firma "Francisco Espain" (hijo), soltero, de veinte y nueve años de edad; Doña Elena Antonia Luisa Parodi, que acostumbra firmar "Elena A. Parodi de Garat", casada con Bernardo Garat, de treinta y cuatro años de edad; Don Pedro José Espain, que firma "Pedro J. Espain", soltero, de veinte y siete años de edad; Don Bernardo Dionisio Espain que acostumbra firmar "Bernardo D. Espain", soltero de veinte y cinco años de edad; Doña Gemma del Carmen Espain, soltera, de veinte y tres años de edad, todos de nacionalidad argentina, domiciliados calle Pa so quinientos ochenta, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación de «Siete Primos», Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segundo: — El objeto será la explotación agrícola ganadera dentro del Territorio de la República, a cuyo fin podrán arrendar campos y comprar y vender semovientes y cereales. — Tercero: — El capital social lo forma la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta y seis cuotas de mil pesos moneda legal cada una, que es suscripto así: Por Bernardo Garat veinte cuotas; por Francisco Espain siete cuotas; por Doña Elena Antonia Luisa Parodi siete cuotas; por Don Pedro José Espain diez cuotas; por Don Bernardo Dionisio Espain siete cuotas, y por Doña Gemma del Carmen Espain cinco cuotas. — Los exponentes han integrado en efectivo el cincuenta por ciento y se obligan a realizar el resto tan pronto esté inscripta la Sociedad. — Cuarto: — La Sociedad durará siete años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse antes por resolución de los socios que representen dos terceras partes del capital. — Quinto: — Los socios Don Bernardo Garat y Francisco Espain serán gerentes y administrarán la Sociedad en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, sin limitación alguna, teniendo la amplitud de facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes desempeñarán el cargo gratuitamente y quedan facultados para tener por su cuenta negocios similares a los del objeto social, o representar a personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. — Sexto: — Anualmente se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten y luego de separado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y otros fondos que se resuelvan crear, se repartirá en proporción al capital. — Los balances serán aprobados por socios que representen la simple mayoría del capital. — Séptimo: — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los gerentes, los que deberán ajustarse a la resolución de los socios expresada por votos que representen las dos terceras partes del capital. — Octavo: — El dinero que aporta Doña Elena Antonia Luisa Parodi de Garat, le pertenece a título propio y lo heredó en la sucesión de su padre Don Bartolomé Parodi, que tramitó por el Juzgado del Doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del Doctor J. A. Amuchástegui Keen. Para constancia se firma el presente extendido en un sello de cincuenta pesos número cero cero nueve mil novecientos setenta y cinco, habilitado con una estampilla de treinta pesos número cero cero veinte mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y otra de cuatro pesos número cero cero cincuenta y nueve mil setecientos quince, y uno de un peso cincuenta centavos número setecientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta, en Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — Raspado: Varangot — estampilla — Julio. — Vale. — Testado: Los. — No vale. — Bernardo Garat. — Francisco Espain (hijo). — Elena A. Parodi de Garat. — Pedro José Espain. — Bernardo D. Espain. — Gemma del C. Espain. — Testado: Los. — No vale. — Entrelíneas: domiciliados calle Paso quinientos ochenta. Vale.

e.24 jul.-N.° 6396-v.29 jul.

STORER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Enrique Raimundo Storer, que firma "Enrique R. Storer», estadounidense, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Superí número mil setecientos diez, Doña Emma Maud Mac Lean de Milne, que firma "E. Maud Mac Lean de Milne", argentina, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Sanabria número cuatro mil doscientos catorce, Don Cecilio Preston Southall, que firma "C. P. Southall", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil trescientos cincuenta y dos, Don Eduardo Dimara, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere, número tres mil novecientos ochenta, Don Alfio Mario Cesario, que firma "A. M. Cesario", argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Humboldt número mil ochocientos cincuenta y cuatro, Don Mathías Cornelis Albertus Sieba, que firma "M. C. A. Sieba", holandés, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y uno y Don Ian Gillespie Drysdale, que firma «Ian G. Drysdale", soltero, argentino, domiciliado en en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que los tres comparecientes nombrados en primer término, constituyeron con fecha veinte y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, por escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Don Angel Hernánz, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cien y al folio cincuenta y ocho del libro doscientos veinte y ocho, una Sociedad Comercial en Comandita, bajo el rubro de «Storer y Compañía" con un capital de doscientos veinte mil pesos moneda nacional y por el término de dos años a contar desde el primero de Julio de dicho año. — Que considerando disuelta la misma por expiración de su plazo y teniendo convenido entre todos los otorgantes, la constitución de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, para continuar explotando los negocios de la Sociedad anteriormente relacionada, de la cual la que por este acto se formaliza toma su activo y pasivo, vienen por la presente a llevarla a debido efecto, declarándola contenida en las cláusulas siguientes: Primera. — A contar desde el día primero de Julio del corriente año, se tendrá por constituída entre todos los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el asiento principal de sus negocios, en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y aún del exterior. — Segunda. — La duración de la Sociedad, será por el término de quince años y en caso de que los socios, por mayoría de votos, no conviniesen en su oportunidad la prórroga de la misma, quedará automáticamente disuelta. — Tercera. — El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: la suma de doscientos dos mil quinientos pesos o sean dos mil veinte y cinco cuotas por Don Enrique R. Storer, la de diez y siete mil quinientos pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas, por doña Emma Maud Mac Lean de Milne, la de diez mil pesos, o sean cien cuotas, por Don Cecilio Preston Southall, la de diez mil pesos, o sean cien cuotas, por Don Eduardo Dimara, la de cinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas, por don Alfio Mario Cesario, la de dos

mil quinientos pesos, o sean veinte y cinco cuotas, por Don Mathías C. A. Sieba y la de dos mil quinientos pesos, o sean veinte y cinco cuotas, por Don Ian G. Drysdale. — Este capital ha sido integrado totalmente e invertido en la siguiente forma: las sumas correspondientes al Señor Storer y a la señora Mac Lean de Milne, en cuentas a cobrar, maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, de la anterior sociedad y el de los cinco restantes, en dinero efectivo depositado a nombre de la actual Sociedad en el Banco de la Nación Argentina de esta plaza, todo lo cual consta en el balance e inventario levantado de conformidad por los contratantes. — El capital enunciado podrá ser aumentado por aportes nuevos o por ingresos de nuevos socios, siendo para estos últimos necesaria la conformidad de los socios iniciadores y debiendo ofrecerse las nuevas cuotas, en primer término y a prorrata, entre los socios que hubiera al tiempo de aumentarse el capital. — Cuarta. — La posesión de una cuota significa la aceptación y el conocimiento pleno de este contrato y, a los efectos de todas las votaciones que se efectúen dentro del seno de la Sociedad, cada cuota tendrá siempre el valor de un voto. — Quinta. — La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las que le están prohibidas por la Ley que rige en la materia, y, de manera especial, se dedicará a la importación y exportación de mercaderías, maquinarias productos o manufacturas; a la compra y venta de mercaderías y materias primas para la industria; a la fabricación de maquinarias o artículos para el comercio; y a representaciones. — Podrán también adquirir, permutar o vender bienes inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos. — Sexta. — La dirección y administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio Don Enrique R. Storer, en su calidad de Director Gerente con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna para los fines sociales, siéndole prohibido comprometer la firma en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad; quedando expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas, adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otro oficial o particular, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, carta de porte y demás papeles de comercio, celebrar contratos de transportes en general, nombrar y despedir empleados nombrar apoderados generales o especiales y en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis, pues la enumeración que precede, es enunciativa y no limitativa. — Séptima: No siendo Director Gerente el socio Don Enrique R. Storer, o hallándose el mismo, temporalmente alejado de sus funciones por ausencia, o enfermedad se necesitará para todas las operaciones de índole financiera exclusivamente, además de la firma de la persona que lo reemplace en el mencionado cargo, la del Subgerente contador, y a falta de éste o de ambos, la de uno o dos de los otros subgerentes, según el caso. — Octava. — El Director Gerente tiene la facultad de delegar bajo su garantía y responsabilidad, todas o parte de sus atribuciones, a una o varias personas de su confianza que podrán ser o no extrañas a la Sociedad. — Novena: — Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar, según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno de Actas en el cual se asentarán todos los acuerdos y disposiciones que tomen, tanto las Asambleas o reuniones de socios, como el Director Gerente, las que serán debidamente firmadas. — Décima. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general que será revisado y ratificado por un Contador Público, siendo puesto a la consideración de los socios, en una Asamblea citada al efecto dentro de los cuatro meses subsiguientes. — En dicha reunión serán dirimidas las cuestiones, con el voto que represente la mayoría del capital presente en la Asamblea. — En igual forma serán convocados los socios y resueltas las dudas, cuestiones o divergencias, que surjan entre los mismos, de cualquier índole social que ellos sean, como también cuando el Director Gerente, o más de dos socios, lo creyeran conveniente para tratar problemas o asuntos de interés para la sociedad. — Solamente se necesitará la unanimidad de los votos de los socios cuando se tratare de cambiar el objeto de la sociedad o su disolución antes del plazo y los dos tercios de los votos, cuando se tratare de introducir modificaciones en estos Estatutos en los puntos fundamentales mencionados en la Ley de su creación o para el nombramiento de uno o más Directores Gerentes. — Para aquellas resoluciones que la Ley no exija la unanimidad de todos los socios, habrá, para la primera citación, quórum con la comparecencia de los que personalmente o por intermedio de sus mandatarios, representen las dos terceras partes del capital; y para la segunda citación, con los que se hallen presentes a la misma. — El Director Gerente, fijará las fechas de las Asambleas o reuniones y remitirá las cartas certificadas para tal efecto con diez días de anticipación. — Undécima. — Las utilidades que resulten de cada balance, una vez deducidas las remuneraciones que fije la Asamblea para el Director Gerente y Sub-Gerentes, se distribuirán así: un cinco por ciento se destinará a fondo de reserva, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, un veinte por ciento para el fundador Señor Enrique R. Storer de acuerdo a lo que expresa la cláusula siguiente y el resto se dividirá entre los socios, inclusive el Señor Storer, a prorrata, una vez creados los fondos de reservas adicionales que se crean convenientes o necesarios y acordadas las gratificaciones al personal que se resuelva por mayoría de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Duodécima. — El veinte por ciento de las utilidades anuales para el socio señor Storer deberá abonarlo la Sociedad hasta que dicho porcentaje alcance a la suma de noventa mil pesos nacionales. — Cuando esta cantidad se encuentre cubierta, el Señor Storer podrá optar entre retenerla en su poder o entregarla a la sociedad para aumentar así su capital en la misma. Si se decidiera por la primera de ambas opciones no podrá, entonces, negarse a transferir a sus consocios, pero a elección del mismo, las cuotas que desearen poseer de su capital hasta que éste quedara reducido al cuarenta por ciento del capital social. — En el caso que el retiro de toda actividad en la sociedad del Señor Storer, fuera antes de encontrarse cubierta dicha suma la sociedad le seguirá abonando por tal concepto, hasta llegar a la mencionada cantidad de noventa mil pesos. — Décima tercera. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los restantes, por simple mayoría de votos, pueden optar entre devolver a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado todo el haber que al mismo le correspondía en el negocio, o en permitir que aquéllos continúen en la sociedad. Para el primer caso, entregarán a los sucesores o representantes del ex-socio, el monto total de lo adeudado en cuatro pagarés por el veinte y cinco por ciento de la deuda cada uno, con vencimientos a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses respectivamente, con más el interés del seis por ciento anual. Para el segundo caso, los herederos o representantes, unificarán su representación en la Sociedad. Décima cuarta. Llegado el caso de disolver y liquidar esta Sociedad, el Director Gerente cumplirá esta misión en la forma y en el plazo que lo decida una Asamblea de socios convocada especialmente con este fin, contemplando las conveniencias sociales y el estado económico del país en aquel momento. — Décima quinta. — La Sociedad en prueba de reconocimiento al socio Don Enrique R. Storer, por su dedicación continua de muchos años a los negocios de los que la presente es sucesora, se compromete en forma irrevocable y hasta el día de su liquidación definitiva, a fijarle una asignación mensual de un mil setecientos cincuenta pesos, para el caso que el expresado consocio se retirase de toda actividad comercial en la misma, la que se pagará, al par que los demás sueldos de la casa. — Ocurriendo su fallecimiento la cónyuge, si sobreviviera gozará de una asignación de un mil pesos nacionales también mensuales y por igual tiempo. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituída la sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En este estado el autorizante deja constancia que en virtud de lo dispuesto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se publicaron los edictos por cinco días venciendo el plazo legal de espera, sin que ningún acreedor formulara oposición a la transferencia del activo y pasivo de la anterior Sociedad. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Manuel Dallorso y Don José Cruz, vecinos y hábiles, doy fe. — Enrique R. Storer. — E. Maud Mac Lean de Milne. — C. P. Southall. — Eduardo Dimara. — A. M. Cesário. — M. C. A. Sieba. — Ian G. Drysdale. — M. Dallorso. — José Cruz. — Hay un sello. Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz número cuatrocientos treinta y uno, que pasó ante mí, en el Registro setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta números: ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres al presente que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 jul.-N.º 6364-v.29 jul.

TEXTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad Industrial "Textra" de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día dieciséis del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, comparecen ante mí y testigos que suscriben: los señores Federico Guillermo Schlottmann, que firma F. W. Schlottmann, y Carlos Deckert que firma K. Deckert, ambos casados, quienes concurren en nombre y representación de "Sedalana" Sociedad Anónima; Heriberto Biercamp, casado; Otto Biercamp, casado y Willi Muller, soltero, quienes concurren en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "O. Biercamp y Compañía" Guillermo Hoter, casado, Werner Koster, soltero, Erwin Gebert, casado y Alberto Bergdolt, soltero, quienes concurren en su carácter de únicos componentes de la "Tintorería Rocamora" Sociedad de Responsabilidad Limitada; Enrique Lubinsky, casado, que firma Henry Lubinsky y José Huberman Waisman, casado, que firma J. Huberman, quienes concurren en nombre y representación de "Tintorería Industrial del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y don Jaime Franco Diligenti, soltero, que concurre por sí; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; así como el carácter que cada uno de ellos ha invocado será acreditado más adelante, y dicen: Que las sociedades que los comparecientes representan y el señor Diligenti por derecho propio, son únicos componentes de la Sociedad Industrial "Textra" de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura pasada ante mí con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, al folio mil seiscientos noventa y dos vuelta de este mismo Registro a mi cargo, y regida actualmente por el contrato otorgado igualmente ante mí el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta, al folio tres mil ciento cuarenta y uno de este Registro, cuyo respectivo testimonio que tengo a la vista para este acto, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de Marzo del corriente año al folio ciento cincuenta y dos del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo el número sesenta y seis, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que sus respectivas representadas y el señor Diligenti, han resuelto por unanimidad introducir en el contrato social de la sociedad Industrial "Textra" de Responsabilidad Limitada, las modificaciones que seguidamente se establecen y que vienen a confirmar por este acto: a) Reforma de la cláusula cuarta, que se reemplaza por los siguientes términos: "La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, hallándose instalada actualmente su administración en la Avenida Paseo Colón número doscientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Exterior. — Su duración se fija hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — El primero de Junio de mil novecientos cincuenta, cada socio manifestará mediante comunicación auténtica, su deseo de prorrogar la sociedad por un nuevo período de diez años, o de separarse de ella. — Los socios que deseen continuar con la sociedad, podrán hacer abonando a los socios disidentes el importe que les corresponda de acuerdo con sus partes, según un balance de liquidación que se practicará el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, haciéndose el pago en dinero efectivo, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobación del balance expresado". — b) Reforma de parte de la cláusula sexta, del siguiente modo: "Los Gerentes designados en esta cláusula, desempeñarán el cargo durante todo el término de duración de la sociedad y su prórroga». c) Supresión de la parte de la cláusula décima tercera, que dice: "Se requerirá el consentimiento unánime de los socios para resolver el cierre de una o más fábricas por más de tres meses. — Manifiestan los comparecientes que el capital que asciende a dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, como todas las demás cláusulas del contrato social permanecerán invariables, cuyo contenido ratifican y confirman por este acto. — La representación invocada por los señores Federico Guillermo Schlottmann y Carlos Deckert, queda acreditada: a) Con el poder que le ha sido conferido por "Sedalana" Sociedad Anónima, cuya plena vigencia aseguran, íntegramente transcripto al folio tres mil cuarenta y uno, protocolo del año mil novecientos cuarenta de este mismo Registro a mi cargo, cuyas partes pertinentes dicen: "........ En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez y ocho del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta, comparecen .... Presentes en este acto, por otra parte los señores Federico Guillermo Schlottmann y Carlos Deckert, ambos casados, que concurren en nombre y representación de "Sedalana" Sociedad Anónima..... La representación invocada por los señores Federico Guillermo Schlottmann y Carlos Deckert queda acreditada: a) con el testimonio de poder que me exhiben...... Transcripto dice: "...... comparece el señor Edmundo Hermann en su calidad de Presidente del Directorio de la institución comercial establecida en esta plaza bajo la denominación de "Sedalana", Sociedad Anónima Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía.... dice: Que confiere poder general amplio a favor de los señores don Friedrich Wilhelm Schlottmann, don Carlos Deckert, para que como Directores Gerentes y del señor Juan E. Enss, como Sub-Gerente, respectivamente la "Sedalana" Sociedad Anónima Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía", siempre conjuntamente dos de ellos ...... y ejecuten los siguientes actos: Administrar y gobernar todos los negocios y bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones de la Sociedad. — Ejecuten todos los actos relacionados con los fines sociales, que no comprenda el presente de acuerdo con resoluciones del Directorio, que consten en el libro de actas..... cobren y perciban, particular o judicialmente, todo lo que se adeude o adeudare a la otorgante, dando los recibos del caso, otorgando y firmando si fuere preciso, escrituras de cancelación. ...... Amplíen, modifiquen, aclaren y rescindan toda clase de contratos ..... Verifiquen todos los demás actos comprendidos en los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los Estatutos con amplias facultades. — Otorguen, acepten y firmen los instrumentos y escrituras que requiera el desempeño de este mandato. — Sin perjuicio de las facultades que se han consignado en el presente, los expresados Gerentes y sub-gerente podrán ejecutar en nombre de la Sociedad todos los actos para los cuales los autorice el Directorio siendo suficiente documento habilitante para ello la transcripción en los instrumentos y escrituras que se otorguen del acta extendida en el Libro respectivo de la Sociedad ... Y yo el autorizante, certifico: Que la personería invocada por el compareciente señor Edmundo Hermann, se acredita en la forma siguiente .... se constituyó entre los señores accionistas fundadores, la "Se-

dalana Sociedad Anónima Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía'' .... Los expresados Estatutos fueron elevados a escritura pública por instrumento pasado ante mí el diez de Noviembre de mil novecientos veinticuatro al folio dos mil doscientos diez y ocho del protocolo respectivo de este Registro a mi cargo, se inscribieron bajo el número doscientos nueve, folio trescientos treinta y cinco del Libro cuarenta y uno, Tomo A. para inscripción de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio .... Artículo décimo octavo: Los Gerentes y Sub-gerentes, además de las atribuciones que les confieren estos Estatutos, tendrán las que el Directorio les determine ..... Disposiciones transitorias: ..... Artículo trigésimo segundo: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Señor Edmundo Hermann .... Leída que le fué se ratificó en su contenido, así la otorgó y firmó .... E. Hermann. — Ante mí: Félix Reynoso .... Buenos Aires, Junio veinte de mil novecientos veinte y ocho. — Inscripto con ésta fecha en el Registro de Mandatos, bajo el N.° 2533, folio 5713 vto., del Registro N.° 32 J. F. de Larrechea. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman... F. W. Schlottmann. — C. Deckert. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — b) Con el acta autorizándolos expresamente para este otorgamiento, que obra al folio ciento sesenta y ocho del Libro de Actas del Directorio, que literalmente transcripta dice: ''Acta N.° 269. — Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de 1941, se reunieron en el local social, Avenida Forest N.° 2980, los Directores de Sedalana, Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía, señores Juan Kipp, Leopoldo Lewin, Carlos Gorrisen, doctor E. García Merou y F. W. Schlottmann, asistiendo también el Gerente señor Carlos Deckert y el Síndico Titular doctor Ernesto Niebuhr, bajo la Presidencia del señor Juan Kipp. — Siendo las 17 horas y 15 minutos el Presidente declara abierta la sesión, pasándose a tratar el siguiente punto: Prórroga del término de duración establecido en el contrato social de la Sociedad Industrial ''Textra'' de Responsabilidad Limitada: el señor Director Gerente Don Federico Guillermo Schlottmann informa que los componentes de esa Sociedad han considerado la conveniencia de prorrogar su término de duración por un tiempo que no sea mayor que el 30 de Noviembre de mil novecientos cincuenta, lo que propone a los asistentes: Puesto a votación se acepta por unanimidad y se designa a los Señores Federico Guillermo Schlottmann y Carlos Deckert, para que concurran al otorgamiento de la respectiva escritura, en nombre y representación de esta Sociedad, autorizándolos al mismo tiempo, para que acepten todas las modificaciones o cambios, de las cláusulas contractuales de la Sociedad Industrial ''Textra'' de Responsabilidad Limitada, que juzguen conveniente y relacionadas con el principio de la prórroga, que el Directorio acaba de sancionar. — Siendo las 18 horas y 10 minutos, y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión firmando todos los presentes. — J. Kipp. — L. Lewin. — G. Gorrisen. — G. García Merou. — F. W. Schlottmann. — K. Deckert. — C. Ernesto Niebuhr''. — El carácter de los señores Heriberto Biercamp, Otto Biercamp y Willi Muller, surge del contrato social, que según manifiestan, continúa en vigor sin modificación el que ha sido íntegramente transcripto al folio tres mil cuarenta y uno de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y en sus partes pertinentes dice: .... ''El carácter de los señores socios Heriberto Biercamp, Otto Biercamp y Willi Muller, surge del contrato social .... Transcripto dice: .... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecieron los señores Otto Biercamp y Heriberto Biercamp, casados y Guillermo Muller, soltero ..... y dijeron: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial Colectiva que tiene por objeto la explotación de la fábrica en el ramo de Tintorería Industrial y demás afines, que tienen establecida en la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, calle Juan B. Palaá, número trescientos sesenta y tres al trescientos sesenta y siete ...... Segunda: El término de duración de la sociedad es de cinco años a contar desde el primero del mes de Agosto próximo pasado. — Tercero: La Sociedad se denominará y girará bajo el rubro de ''O. Biercamp y Compañía'' y su sede será en esta Capital. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, los que podrán hacer uso indistintamente de la firma social para todas las operaciones.... pudiendo comprar, vender, hipotecar, dar en pago, permutar, ceder, transferir, donar, dar en prenda agraria, civil o comercial y en cualquier otra forma enajenar y gravar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones y otros bienes y valores de toda especie y naturaleza que adquiera la sociedad por cualquier título. — Leída que les fué, se ratifican y firman. — Otto Biercamp. — Heriberto Biercamp. — Guillermo Muller . ... —Ante mí: Antonio Muñiz .... Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1938. — Inscripto con esta fecha bajo el número seiscientos veintiséis, al folio ciento cincuenta y nueve del libro doscientos veintiséis, al folio ciento cincuenta y nueve del Libro doscientos veintiséis de Contratos Públicos de este Registro de Comercio. — Conste. — C. Araujo Villar. — H. Biercamp. — O. Biercamp. — W. Muller. — . . . . Ante mí: Mario F. Asconchilo.» — El carácter invocado por los señores Guillermo Hoter, Werner Koster, Erwin Gebert y Alberto Bergdolt como únicos componentes de la «Tintorería Rocamora Sociedad de Responsabilidad Limitada» surge del contrato social, cuya vigencia sin modificaciones aseguran íntegramente transcripto al folio tres mil cuarenta y uno de este mismo Registro, año mil novecientos cuarenta, que en sus partes pertinentes dice: «Los señores Guillermo Hoter y Werner Koester, que concurren en representación de Rocamora Sociedad de Responsabilidad Limitada, acreditan su personería en la siguiente forma: a) con el contrato social cuyo testimonio me exhiben . . . transcripto dice: «Testimonio: Los Señores Werner Koester, socio ilimitadamente responsable de la Sociedad denominada Tintorería Industrial y que gira bajo el rubro de W. Koester y Compañía.» . . . Erwin Gebert . . . Guillermo Hoter . . ., convienen en transformar dicha sociedad en otra de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e ingresando a la Sociedad transformada, el señor Alberto Guillermo Bergdolt . .. . A tal efecto convienen: Primero: Constituir la «Tintorería Rocamora Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio Rocamora cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, Buenos Aires, como continuadora por transformación, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (Artículo veintitrés), de la Sociedad denominada «Tintorería Industrial», que giraba bajo el rubro de W. Koester y Compañía, con el mismo domicilio . . . Tercero: La Sociedad existirá hasta el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. — Se dedicará a la explotación de uno o más negocios de Tintorería de tejidos en general, pudiendo instalarlos, fundarlos o adquirir por cualquier título cualquier negocio de ese ramo . .. Cuarto: La Sociedad será representada conjuntamente por el socio Koester, o por el socio Bergdolt o con otro cualquiera de los socios, o por los dos nombrados conjuntamente. — A tal efecto cada socio queda designado Gerente para obrar en la forma conjunta establecida . . . . Todas las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos . . . . Buenos Aires, veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que suscribimos cinco de igual tenor. — Werner Koester. Erwin Gebert. — Guillermo Hoter. — Alberto Guillermo Bergdolt. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro y que fué inscripto con fecha 18 de Mayo de 1938, bajo el número ciento veintinueve al folio treinta y dos, del libro tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1938. — C. Araujo Villar. — Hay un sello. — G. Hoter. — W. Koester. — Ante mí: Mario F. Asconchilo''. — Los señores Enrique Lubinsky y José Huberman Waisman, que invocan la representación de la Tintorería Industrial del Río de la Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada, certifican su personería en la siguiente forma: a) Con el contrato social íntegramente transcripto al folio tres mil cuarenta y uno de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta, el que aseguran continúa vigente y en sus partes pertinentes dice: ''Los Señores José Huberman Waisman y Enrique Lubinsky invocan la representación de Tintorería Industrial del Río de la Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada, justifican su personería . . . a) Con el contrato social . . . . Transcripto dice: . . . En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta . . . . comparecieron los señores don Jacobo Huberman Spritzman . . . . Enrique o Henry Lubinsky . . . . y don José Huberman Waisman . . . y los dos primeros dijeron . . . .Que han resuelto de común acuerdo . . . introducir en el contrato social algunas otras modificaciones . . . . vienen los tres comparecientes a dejar redactado, en forma definitiva su contrato social, como sigue: Primero: . . . Constitúyese entre los tres comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ''Tintorería Industrial del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Segundo: Domicilio . . . Será en esta Ciudad calle Carlos Berg número tres mil seiscientos cincuenta y uno. — Tercero: Término: La duración de la Sociedad será por término indeterminado a partir del día treinta y uno de Diciembre, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato ... La administración de la Sociedad será ejercida por los socios, quienes serán Gerentes conjuntamente. — . . . . . . Leída que les fué ratificáronse en su contenido y firman ... J. Huberman. — Henry Lubinsky. — J. Huberman. — ... Ante mí: Luis F. Catalá ... Buenos Aires, 22 de Febrero de 1940. — Inscripto con esta fecha bajo el número cincuenta y cinco, al folio doscientos veinte del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda., de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Roberto E. Rosas. — . . . . Henry Lubinsky. — J. Huberman ... Ante mí: Mario F. Asconchilo. — b) con el acta que me exhiben suscripta por todos los componentes de dicha sociedad facultándolos expresamente para este otorgamiento, que transcripta dice: ''Acta. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de 1941, se reunieron en el local social calle Carlos Berg número 3651, los señores socios de la Tintorería Industrial del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Señores Jacobo Huberman Spritman, Enrique Lubinsky y José Huberman Waisman. — Siendo las diecisiete horas se declara abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Jacobo Huberman Spritzman quien informa que los socios componentes de la Sociedad Industrial ''Textra'', de Resp. Ltda., han considerado la conveniencia de prorrogar su término de duración por un tiempo que no sea menor que el 30 de Noviembre de 1950, cuya aceptación proponía por considerarlo de conveniencia. — Aceptada esta decisión por unanimidad se resolvió autorizar a los señores Enrique Lubinsky y José Huberman Waisman, para que concurran en nombre y representación de este Sociedad al otorgamiento de la respectiva escritura autorizándolos al mismo tiempo para que acepten todas las modificaciones o cambios de las cláusulas contractuales de la Sociedad Industrial ''Textra'' de Responsabilidad Limitada, que juzguen convenientes y que se relacionen especialmente con el principio de la prórroga que se acaba de aceptar. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecisiete y quince horas, firmando todos los presentes. — J. Huberman. — Henry Lubinsky. — J. Huberman. — ''Todas las transcripciones precedentes son copia fiel de las partes pertinentes de las escrituras relacionadas y de las actas a que se ha hecho referencia, las que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que le fué por mí, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron los señores Raúl C. Roffo y Miguel Angel Cachés, vecinos hábiles, doy fe. — J. Huberman. — F. W. Schlottmann. — K. Deckert. — H. Biercamp. — O. Biercamp. — W. Müller. — G. Hoter. — Erwin Gebert. — A. G. Bergdolt. — W. Koester. — Henry Lubinsky — J. F. Diligenti. — Tgo.: Raúl C. Roffo. — Tgo: M. A. Cachés. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y uno del Registro número doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Industrial ''Textra'', de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en siete sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete al ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y dos, y el presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno. — Hay una estampilla y un sello. — Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 jul.-N.° 6387-v.29 jul.

BRIKETERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno, los señores Jorge Andrés Usandizaga, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst N.° 31 y Germán Heineke, alemán, domiciliado en Olivos (F. C. C. A.) calle M. Alvarez N.° 1775, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará ''Briketería Argentina'', fijándose su asiento principal en el domicilio del señor Usandizaga. — Se regirá por las siguientes cláusulas, las que podrán ser modificadas por los socios ajustándose a lo determinado por el artículo N.° 19 de la Ley 11.645. — Primera: Su duración será de tres años, a partir de la fecha. — Segunda: El objeto principal será la fabricación de combustible prensado. — Podrá incorporar otras industrias. — Tercera: El capital social, suscripto e integrado, es de veintiocho mil pesos moneda nacional, dividido en veintiocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y lo aportan los socios en esta forma: Jorge Andrés Usandizaga veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y Germán Heineke tres mil pesos moneda nacional en herramientas, máquinas y útiles, suscribiendo de conformidad ambos socios el inventario correspondiente. — Cuarta: La dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios, con las designaciones, atribuciones y retribuciones que a continuación se especifican: a) El señor Usandizaga, socio Gerente, tendrá todas las facultades necesarias —sin limitación alguna— para obrar en nombre y representación de la Sociedad; conducirá sus negocios con libre uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación del rubro social. — Sólo podrá obligar a la firma en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sus actividades al margen de la Sociedad sólo están limitadas en que no podrá actuar en forma alguna en negocios similares a los que son objeto principal de ella. — b) El señor Heineke, socio Técnico, dirigirá el aspecto social que su cargo indica, en todo lo que a fabricación se refiere, debiendo dedicar su actividad personal a los fines sociales exclusivamente. c) La designación del personal subalterno, sus sueldos, gratificaciones y otras retribuciones; su remoción, multas, suspensiones, despido, cesantía y todo cuanto a él se relacione será dispuesto de común acuerdo por los socios. — d) Fíjase en quinientos pesos moneda nacional la asignación mensual a cada uno, con imputación a gastos generales. — Quinta: A efectos de división de ganancias sociales —exclusivamente—, el señor Usandizaga reconoce al señor Heineke su aporte técnico inicial en un valor equivalente a siete cuotas, o sea siete mil pesos moneda nacional, previo cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato. — Sexta: El capital podrá ser ampliado hasta cien mil pesos moneda nacional. — Séptima: El señor Heineke se compromete a ampliar en quince mil pesos moneda nacional su capital social, dentro de los siguientes plazos: el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos aportará diez mil pesos moneda nacional y el treinta de septiembre del mismo año aportará los cinco mil pesos moneda nacional restantes. — Octava: Semestralmente, el 31 de marzo y el 30 de septiembre, se practicará balance general e inventario y de las ganancias sociales se destinará el 2 1|2 por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar a un 10 por ciento del capital social. — El resto de las ganancias será distribuído entre los socios en partes iguales, previo cumplimiento de las cláusulas

precedentes y especialmente la séptima. — Si éstas no fueren cumplidas la ganancia se distribuirá en proporción a los aportes. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — En caso de que éstas ascendieran a más del veinte por ciento del capital social, se podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades. de conformidad al último balance semestral realizado o proseguir el negocio social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: A los efectos determinados en el artículo N.° 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará mediante la firma de los mismos, por ambos socios, en prueba de conformidad. — Undécima: En caso de liquidación social, ésta se efectuará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo tales conceptos damos por formalizada esta Sociedad, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmamos ambos el presente documento extendido en dos sellos de diez centavos números seiscientos ochenticinco mil ochocientos veinte y seiscientos ochenticinco mil ochocientos veintiuno. — (Firmado) J. A. Usandizaga. — Germán Heineke.

e.24 jul.-N.° 6395-v.29 jul.

SANCHEZ Y CAPILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que las señoras Nelly Rosa Sonnet de Gassó y Mariana Ventura de Gassó, herederas legales del socio fallecido Don Pedro Gasso ceden y transfieren a favor de los señores José Gassó, Jesús Sánchez y Miguel Capilla, todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sánchez y Capilla", quedando por lo tanto modificados los artículos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo quinto del contrato de la referida sociedad, que en adelante quedarán redactados en la siguiente forma:

Quinto: El capital suscripto de la sociedad es actualmente de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por setenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y correspondo en la proporción de veinte y cinco cuotas para cada uno de los tres socios, pudiendo elevarlo a cien mil pesos de común acuerdo e integrarlo con las utilidades sociales. Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren convenientes, y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas en la proporción de treinta y ocho y medio por ciento para Don Jesús Sánchez; treinta y dos y medio por ciento para don Miguel Capilla y veinte y nueve por ciento para Don José Gassó, pudiendo éste retirar después de cada balance anual los beneficios que le correspondan y debiendo los dos primeros dejarlos en la Sociedad hasta después de haber quedado integrado sus capitales. Décimo cuarto: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) Entregar a los herederos del fallecido o incapacitado, su haber social, en cuotas trimestrales e iguales, a dos años de plazo e interés del siete por ciento anual. b) Liquidar los negocios sociales inmediatamente de ocurrido el deceso o incapacidad. c) El sueldo del socio fallecido o incapacitado será suprimido desde el día de la muerte o incapacidad, pero sus herederos recibirán de la sociedad hasta la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional por mes hasta la total liquidación de la misma y con imputación a la cuenta particular del causante. Décimo quinto: Toda duda o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios sobre la forma de la administración de los negocios y de la interpretación o procedimientos de los mismos y del personal se resolverán por los Gerentes en conjunto, debiendo ser acatada la resolución que pronunciaran, sin observación ni dilación alguna. Que en la forma expresada dejan modificado el contrato de la Sociedad de que se trata y vigente el mismo en todas sus demás partes, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano David P. Rocca con fecha 21 de Junio de 1941.

Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 jul.-N.° 6407-v.30 jul.

PERFUMERIAS FLORENTE-GIVAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: Don Rogelio Aladro, español, casado, con domicilio en la calle Ferrari número cuatrocientos cuarenta y cinco, Don Antonio Touzón, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Parral número cuatrocientos ocho, y Don Ceferino Rodríguez de Diego, que acostumbra a llamarse y firmar: "Ceferino Rodríguez", español, soltero, con domicilio en la calle Nazca número dos mil ciento ochenta y cuatro; todos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe; así como de que el último concurre a este acto por derecho propio y los dos primeros en su carácter de únicos miembros de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Perfumerías Florente-Givau", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato otorgado ante mí, al folio sesenta y dos de este Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número veinte, folio cuatrocientos once, Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad; contrato que en testimonio tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "....En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los Señores Rogelio Aladro, español, y Antonio Touzón, argentino naturalizado, casados, domiciliados en Nazca dos mil ciento ochenta y cuatro y General José G. de Artigas dos mil trescientos treinta y cuatro, respectivamente, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Primero. — Que constituyen una sociedad del tipo regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "Perfumerías Florente-Givau", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y tendrá su domicilio en la Capital Federal ... Su objeto es la fabricación y comercialización de perfumes y anexos; pero podrá realizar cualesquiera otras operaciones lícitas, que se relacionen con su objeto principal. — Segundo. — El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado totalmente en partes iguales y en especie ... Al monto expresado se limita la responsabilidad de los socios. — Tercero. — La constitución de la Sociedad es por tiempo indeterminado ... Cuarto. — La sociedad será administrada por los socios, indistintamente, en calidad de gerentes. Tendrán el uso de la firma social la que emplearán seguida de la suya particular ... Quinto. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas que arrojen se adjudicarán a los socios por partes iguales. — De las ganancias líquidas se destinará el cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; salvo que los socios acordaran crear además reservas facultativas ... Octavo. — La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes. Leída y ratificada firman con los testigos Don Ignacio Pfaffenberger y Don Jorge D. Chiesa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rogelio Aladro. — Antonio Touzón. — Tgo.: Ignacio Pfaffenberger. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda ... Hay un sello y una estampilla: Edmundo Esponda". — Es copia fiel, doy fe. — Y los dos primeros comparecientes en el carácter acreditado dijeron: Que por el documento privado de fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete, que extendido en un sello de diez centavos número cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno del mismo año y habilitado con cuatro estampillas del ejercicio actual, una de cien pesos número siete mil seiscientos cuarenta, otra de cuarenta pesos número doce mil quinientos ochenta y tres, otra de nueve pesos número treinta y un mil ochocientos cuarenta y tres y otra de ochenta centavos número cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, se agrega a la presente y con efecto retroactivo al día primero de Enero del mismo año mil novecientos treinta y siete, vendieron al otro compareciente Señor Ceferino Rodríguez De Diego la tercera parte del activo de la Sociedad relacionada, por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional; o sean cincuenta cuotas capital de un mil pesos nacionales cada una; cuyo importe declaran haberlo recibido en aquel acto, del adquirente, a su satisfacción, por lo que le otorgan el correspondiente recibo. — En virtud de no haberse otorgado la escritura respectiva, confirman la expresada venta con efecto retroactivo a la fecha indicada y por el precio mencionado que declaran percibido. — Como consecuencia de esta operación los exponentes Señores Aladro y Touzón resuelven admitir al Señor Ceferino Rodríguez De Diego, como nuevo socio, estando conformes los tres comparecientes en que la Sociedad se rija por el mismo contrato relacionado; entre otras cosas, con las siguientes modificaciones: ampliación de capital social; designación de nuevos Gerentes y modificación de la distribución de utilidades. — En consecuencia declaran: Que en lugar de los artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del contrato de referencia, regirán los siguientes: Segundo. — El capital social es de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto e integrado totalmente por los tres socios por partes iguales en cuotas de un mil pesos nacionales cada una; capital que está representado por el activo líquido de la Sociedad relacionada. — Al monto expresado se limita la responsabilidad de los socios. — Tercero. — La constitución de la Sociedad es por tiempo indeterminado, pero después del primer año, los socios podrán retirarse, previo aviso con seis meses de anticipación a cada balance general. — El, o los otros socios podrán continuar con el giro comercial, abonando al o a los salientes su haber en cuatro cuotas trimestrales, a partir de la fecha de cierre del balance con más el seis por ciento anual de interés. — Cuarto. — La Sociedad será administrada por los socios, indistintamente, en calidad de Gerentes. — Tendrán el uso de la firma social la que emplearán seguida de la suya particular, pero no podrán comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad o garantías de terceros o de favor. — Quinto. — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas que arrojen se adjudicarán a los socios por partes iguales. — De las ganancias líquidas se destinará: cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; y diez por ciento para formar un fondo que se denominará "Estímulo al personal" y que se distribuirá entre los integrantes del personal que utiliza la Sociedad, según lo dispongan los socios. En consecuencia los exponentes ratifican y confirman el contrato que los rige con las modificaciones consignadas. — Y el autorizante hace constar que se han efectuado las publicaciones de Ley. — Leída y ratificada, firman por ante mí, con los testigos del acto, Don Alejandro Pablo Curto, que firma Alejandro P. Curto y Don Jorge Darío Chiesa, que firma: J. D. Chiesa, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rogelio Aladro. — Antonio Touzón. — Ceferino Rodríguez. — Tgo.: Alejandro P. Curto. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Registro cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno al ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 jul.-N.° 6411-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de julio de 1941, pasada ante el escribano Mario F. Asconchilo, don **Jacobo Huberman Spritzman** cedió y transfirió a favor de "T. I. P.", Tintorería Industrial del Plata, Soc. de Resp. Ltda., trescientas veinte y siete cuotas Serie D, que posee en la Sociedad Industrial "Textra", de Resp. Ltda., incorporándose en consecuencia como socia de esta sociedad, la cesionaria nombrada.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 jul.-N.° 6404-v.30 jul.

REMATES

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Custodio Maturana, rematará el **9 de Agosto de 1941**, a las 10 horas, la propiedad Espartaco 684. — Sin base. — Seña 8 o|o. —Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Liefrink de Mauri, Marta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1940. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.23 jul.-N.° 6343-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Manuel C. Olmos, rematará el **9 de Agosto próximo**, a las 10 horas, la propiedad Cosquín 554. — Base $ 14.861.59. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Furth, Federico.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.23 jul.-N.° 6342-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del señor Juez Horacio H. Dobranich, rematará **el 9 de Agosto próximo**, a las 10 horas, la propiedad Los Recuerdos 384. — Base **$ 11.876.20. — Seña 8 o|o. — Comisión** 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Otamendi, Diego F.

Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.23 jul.-N.° 6341-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por intermedio de su martillero Enrique Roulet. — Por disposición del Juez Manuel C. Olmos, rematará **el 9 de Agosto próximo**, a las 10 horas, la propiedad Tuyutí 7150. — Base pesos 16.001.99. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Ruete, José.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.23 jul.-N.° 6340-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Manuel C. Olmos, rematará **el 9 de Agosto de 1941**, a las 10 horas, la propiedad El Chimborazo 2154. — Base $ 14.201.81. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Mongenot, José C.

Buenos Aires, Noviembre doce de 1940. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.23 jul.-N.° 6339-v.8 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 229.999



Mayo 5 de 1941. — Schulman & Rodofile. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2212.
v.2 ago.

Acta N.° 230.304



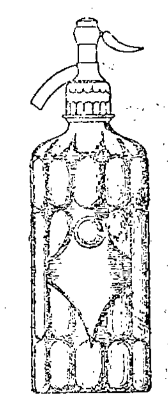
Mayo 16 de 1941. — Julio Roveda & Cía. — Para distinguir insecticidas, de la clase 2. — Renovación de la número 129.597. — Aviso N.° 2589.
v.2 ago.

Acta N.° 230.305



Mayo 16 de 1941. — Julio Roveda & Cía. — Para distinguir insecticidas, de la clase 1. — Renovación de la número 129.598. — Aviso N.° 2588.
v.2 ago.

Acta N.° 230.358



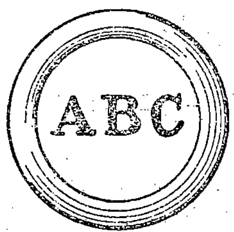
Mayo 19 de 1941. — "La Serrana" Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 80.000. — Para distinguir soda, de la clase 23. (envase). — Renovación de la N.° 128.583. — Aviso N.° 2626.
v.2 ago.

Acta N.° 230.502

KUMFY

Mayo 23 de 1941. — Innes, Henderson & Co. Ltd., de Hawick, Escocia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 129.726. — Aviso N.° 2725.
v.2 ago.

Acta N.° 230.608



Mayo 27 de 1941. — Butavand y Cía. — Para distinguir harinas, féculas y leche, de la clase 22. — Renovación de la N.° 127.648. — Aviso N.° 2853.
v.2 ago.

Acta N.° 230.658



Mayo 28 de 1941. — Morny Ltd., de Londres, y de Perivale, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2879.
v.2 ago.

Acta N.° 230.702

Teufel

Mayo 30 de 1941. — Wilhelm Julius Teufel, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir materiales para vendajes y vendas en general, vendajes para el cuerpo, vendajes para la mestruación, de la clase 2. — Renovación de la número 128.618. — Aviso N.° 2907.
v.2 ago.

Acta N.° 230.741



Mayo 31 de 1941. — Elvira María Picchi de Barbieri y Pedro Cichetto. — Para distinguir un polvo hormiguicida, de la clase 1. — Aviso N.° 2860.
v.2 ago.

Acta N.° 230.834

DURAX

Junio 5 de 1941. — Boker y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos papeles de lija y telas esmeril en general. — Renovación de la N.° 131.463. — Aviso N.° 3034.
v.2 ago.

Acta N.° 230.847

BRENNA

Junio 5 de 1941. — Soc. Anón. Confitería del Molino Cayetano Brenna Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.570. — Aviso N.° 3047.
v.2 ago.

Acta N.° 230.848



Junio 5 de 1941. — Soc. Anón. Confitería del Molino Cayetano Brenna Ltda. — Para distinguir vinos de oportos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 130.426. — Aviso N.° 3048.
v.2 ago.

Acta N.° 230.884

REDEMPTION BOND

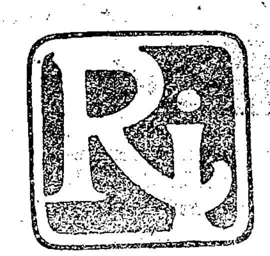
Junio 5 de 1941. — Leonardo J. Hutton. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 128.693. — Aviso N.° 3108.
v.2 ago.

Acta N.° 231.063

TIZIANO

Junio 11 de 1941. — Mauci Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 127.834. — Aviso número 3368.
v.2 ago.

Acta N.° 231.144



Junio 16 de 1941. — Roberto Iriart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 128.288. — Aviso número 3430.
v.2 ago.

Acta N.° 231.220



POLLITO

Junio 18 de 1941. — Enrique Deluchi e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.308. — Aviso número 3433.
v.2 ago.

Acta N.° 231.319



Junio 23 de 1941. — José Gómez Da Silva y Justino Da Costa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3512.
v.2 ago.

Acta N.° 231.767

EL ORIENTE M.F MARCA REGISTRADA Industria Argentina

Julio 7 de 1941. — Manuel Fernández. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4043.
v.2 ago.

Acta N.° 231.768



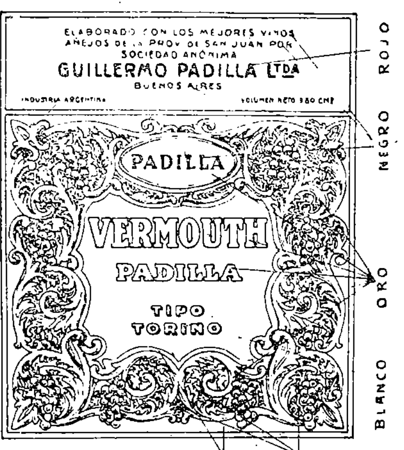
Julio 7 de 1941. — José M. Salgado. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4042.
v.2 ago.

Acta N.° 231.769



Julio 7 de 1941. — José Canalis Mottura. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4044.
v.2 ago.

Acta N.° 231.770



FONDO GENERAL BLANCO - ROSA - ROJO

Julio 7 de 1941. — Guillermo Padilla Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Renovación de la N.° 129.099. — Aviso N.° 3858.

v.2 ago.

Acta N.° 231.771

COWAN

Marca Registrada

Julio 7 de 1941. — Alex. Cowan & Sons Ltd., de Penicuik, Midlothian, Escocia y Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3859.

v.2 ago.

Acta N.° 231.772

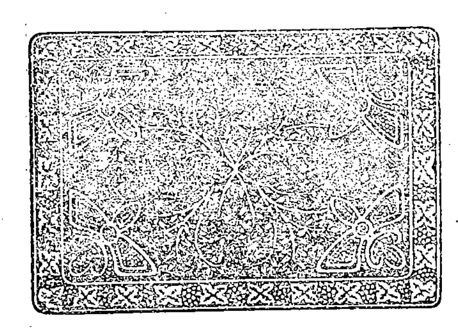
SILVERBURN

Julio 7 de 1941. — Alex, Cowan & Sons Ltd, de Penicuik, Midlothian, Escocia y Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos, material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3860.

v.2 ago.

Acta N.° 231.773

SPORT



60

Julio 7 de 1941. — Julio Laje. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la N.° 130.342. — Aviso N.° 3861.

v.2 ago.

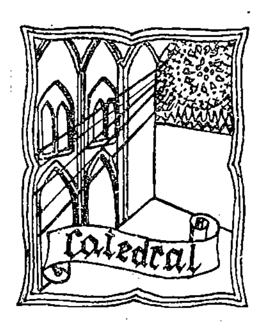
Acta N.° 231.776

LUISAL

Julio 7 de 1941. — Luis Salmún. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 4045.

v.2 ago.

Acta N.° 231.774



Julio 7 de 1941. — Sola Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4047.

v.2 ago.

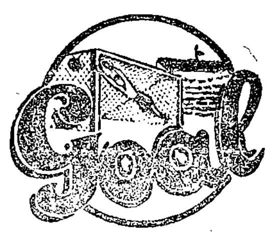
Acta N.° 231.775

LADMO

Julio 7 de 1941. — Epstein & Llusa — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.832. — Aviso N.° 4046.

v.2 ago.

Acta N.° 231.777



Julio 7 de 1941. — Cía. Argentina Yerbatera Liebig S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 4048.

v.2 ago.

Acta N.° 231.778

PECSAL

Julio 7 de 1941. — Vova Vaisman. — Para distinguir sales tónicas alimenticias para ganado, de la clase 22. — Aviso N.° 4049.

v.2 ago.

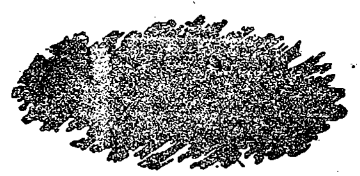
Acta N.° 231.779

MANON

Julio 7 de 1941. — Charles E. Macdevitt. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4036.

v.2 ago.

Acta N.° 231.780



Julio 7 de 1941. — Scott Paper Company de Chester, Pennsylvania E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos, tintas. — Renovación de la número 130.785. — Aviso N.° 3995.

v.2 ago.

Acta N.° 231.781



Julio 7 de 1941. — French Lick Springs Hotel Co., de French Linck, Orange, Indiana, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, menos, insecticidas líquidos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 130.236. — Aviso N.° 3996.

v.2 ago.

Acta N.° 231.782

MAYBELL

Julio 17 de 1941. — Maybelline Company, de Chicago; Illinois, E., U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 129.655. — Aviso N.° 3997.

v.2 ago.

Acta N.° 231.783

MAYON

LO MEJOR EN ARTICULOS DENTALES

Julio 7 de 1941. — Mayon Ltda. — Para distinguir aparatos e instrumentos en general, usados para la odontología, de la clase 6. — Renovación de la N.° 131.810. — Aviso N.° 3998.

v.2 ago.

Acta N.° 231.784

MAYON

LO MEJOR EN ARTICULOS DENTALES

Julio 7 de 1941. — Mayon Ltda. — Para distinguir dientes artificiales, yesos, cementos y demás materiales usados en conexión con la odontología, de la clase 22. — Renovación de la N.° 131.811. — Aviso N.° 3999.

v.2 ago.

Atca N.° 231.785

MAYON

TODO PARA LA PROFESION DENTAL

Julio 7 de 1941. — Mayon Ltda. Para distinguir aparatos e instrumentos en general, usados para la odontología, de la clase 6. — Aviso N.° 4000.

v.2 ago.

Acta N.° 231.786

MAYON

TODO PARA LA PROFESION DENTAL

Julio 7 de 1941. — Mayon Ltda. — Para distinguir dientes artificiales, yesos, cementos y demás materiales usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso N.° 4001.

v.2 ago.

Acta N.° 231.787

Pino De Oro

Julio 7 de 1941. — Kanematsu Rioplatense, Soc. de Responsabilidad Ltda. — Cap. $ 20.000. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 4023.

v.2 ago.

Acta N.° 231.788

GRA-CAR

Julio 7 de 1941. — Enrico Maddalena, de Certosa, di Pavia, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 130.773. — Aviso N.° 4022.

v.2 ago.

Acta N.° 231.789



Julio 7 de 1941. — Soc. Anón. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti. Ltda. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23, menos vinos marsala. — Renovación de la N.° 132.083. — Aviso número 4024.

v.2 ago.

Acta N.° 231.790

SIMON

Julio 7 de 1941. — R. Lerner & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3422.

v.2 ago.

Acta N.° 231.791

SIMON

Julio 7 de 1941. — R. Lerner & Cía. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos bebidas espirituosas. — Aviso N.° 4028.

v.2 ago.

Acta N.° 231.792

LUDECA

Julio 7 de 1941. — Arón Bocles. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4050.

v.2 ago.

Acta N.° 231.793



Julio 8 de 1941. — José Bistrich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4052.

v.2 ago.

Acta N.° 231.794

NICOAMIDA

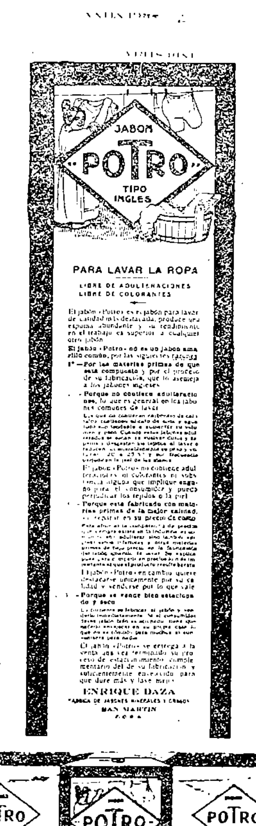
Julio 8 de 1941. — Fernando A. Rubio Tudurí y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3973.
v.2 ago.

Acta N.° 231.795



Julio 8 de 1941. — J. F. Macadam & Cía, Soc. Anón. de Importaciones (Consignaciones y Mandatos). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buenas filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 131.743. — Aviso número 3354.
v.2 ago.

Acta N.° 231.796



Julio 8 de 1941. — Enrique Daza. — Para distinguir jabón, de la clase 14. — Renovación de la número 129.266. — Aviso número 3862.
v.2 ago.

Acta N.° 231.797

NEZOLDONE

Julio 8 de 1941. — Miguel Pattín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.717. — Aviso N.° 3863.
v.2 ago.

Acta N.° 231.798

VITOPHOS

Julio 8 de 1941. — Laboratorios Químicos "Amis a", Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 16.500. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4058.
v.2 ago.

Acta N.° 231.799

HEMIROSA

Julio 8 de 1941. — Laboratorios Químicos "Amis a", Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 16.500. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4057.
v.2 ago.

Acta N.° 231.800



Julio 8 de 1941. — Jacobo Szwarc y Jacobo Blavat. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4059.
v.2 ago.

Acta N.° 231.801

NAPOLEON

MARCA REGISTRADA

Julio 8 de 1941. — Mociulsky Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos; sombrerería en general y perfumería y artículos de tocador en general, lociones, extractos y afeites. — Aviso número 4051.
v.2 ago.

Acta N.° 231.802



Julio 8 de 1941. — Juan Eduardo Gianello y Juan Manuel San Martín. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4027.
v.2 ago.

Acta N.° 231.803



Julio 8 de 1941. — Juan Eduardo Gianello y Juan Manuel San Martín. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 4026.
v.2 ago.

Acta N.° 231.804

MINESTRELLA



Julio 10 de 1941. — Dalla Fontana Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 128.865. — Aviso número 4054.
v.2 ago.

Acta N.° 231.805

«BOTTO»

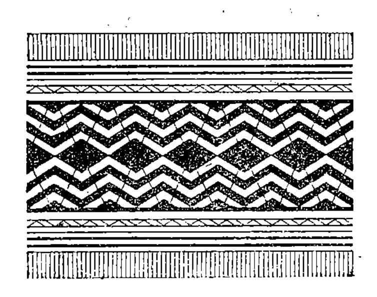
Julio 10 de 1941. — Fortunato Botto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.776. — Aviso N.° 4055.
v.2 ago.

Acta N.° 231.806



Julio 10 de 1941. — Gabriel Espina. — Para distinguir vino manzanilla, de la clase 23. — Aviso N.° 4056.
v.2 ago.

Acta N.° 231.807



Julio 10 de 1941. — O. Gori & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 4053.
v.2 ago.

Acta N.° 231.808

HATUEY

Julio 10 de 1941. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos; vinos. — Aviso N.° 4061.
v.2 ago.

Acta N.° 231.809

SIBONEY

Julio 10 de 1941. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4062.
v.2 ago.

Acta N.° 231.810



Julio 10 de 1941. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 4063.
v.2 ago.

Acta N.° 231.811

MENE

Julio 10 de 1941. — Robinson & Sons Ltd. de Chesterfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 128.594. — Aviso N.° 4065.
v.2 ago.

Acta N.° 231.812

MENEX

Julio 10 de 1941. — Robinson & Sons Ltd. de Chesterfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 128.595. — Aviso N.° 4066.
v.2 ago.

Acta N.° 231.813

SUCAN

Julio 10 de 1941. — Robinson & Sons Ltd. de Chesterfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 128.596. — Aviso N.° 4067.
v.2 ago.

Acta N.° 231.814

BITMO

Julio 10 de 1941. — Cail's Bitmo Company Ltd., de Newcastle-on-Tyme, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la 131.037. — Aviso N.° 4064.
v.2 ago.

Acta N.° 231.815

EL BAHIENSE

Julio 10 de 1941. — Agustín Vila. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 128.834. — Aviso N.° 4068.

v.2 ago.

Acta N.° 231.816



Julio 10 de 1941. — Minuto Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 131.660. — Aviso N.° 3643.

v.2 ago.

Acta N.° 231.817



Julio 10 de 1941. — National Aniline & Chemical Company, Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir anilinas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 129.394. — Aviso número 4074.

v.2 ago.

Acta N.° 231.818

BUFFALO

Julio 10 de 1941. — National Aniline & Chemical Company Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 130.180. — Aviso N.° 4069.

v.2 ago.

Acta N.° 231.819

THALASSOTONINE VADAM

Julio 10 de 1941. — Pablo Bardín y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.384. — Aviso N.° 4070.

v.2 ago.

Acta N.° 231.821

ZAMOA

Julio 10 de 1941. — Pablo Bardín y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.031. — Aviso N.° 4072.

v.2 ago.

Acta N.° 231.822

ZAMOA

Julio 10 de 1941. — Pablo Bardín y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.032. — Aviso N.° 4073.

v.2 ago.

Acta N.° 231.823



Julio 10 de 1941. — Torregrosa y Belda, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 300.000. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 131.887. — Aviso N.° 3645.

v.2 ago.

Acta N.° 231.824

FLOKAYON

Julio 10 de 1941. — Sedalana S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3994.

v.2 ago.

Acta N.° 231.825

PRODUNIO

Julio 10 de 1941. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4002.

v.2 ago.

Acta N.° 231.826

CANFODIN

Julio 10 de 1941. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.341. — Aviso N.° 4003.

v.2 ago.

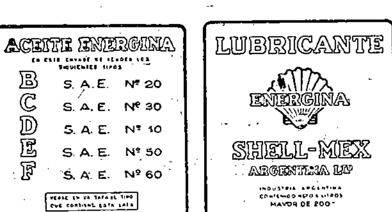
Acta N.° 231.827

BEBYN

Julio 10 de 1941. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.463. — Aviso N.° 4004.

v.2 ago.

Acta N.° 231.829



Julio 10 de 1941. — Shell-Mex Argentina Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aceites lubricantes en general, de la clase 3. — Aviso número 4075.

v.2 ago.

Acta N.° 231.828



Julio 10 de 1941. — Ashton & Company (Estd. 1787), Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.876. — Aviso N.° 4005.

v.2 ago.

Acta N.° 231.830

FONTANA

Julio 10 de 1941. — Adolfo Vila & Carlos Salvador Vila. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 4076.

v.2 ago.

Acta N.° 231.831

" INSUPERABLE "

Julio 10 de 1941. — Antonino Piñero. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 129.605. — Aviso N.° 4077.

v.2 ago.

Acta N.° 231.832



Julio 10 de 1941. — Jesús Pardo. — Para distinguir preparados y demás productos para limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la número 130.294. — Aviso N.° 4078.

v.2 ago.

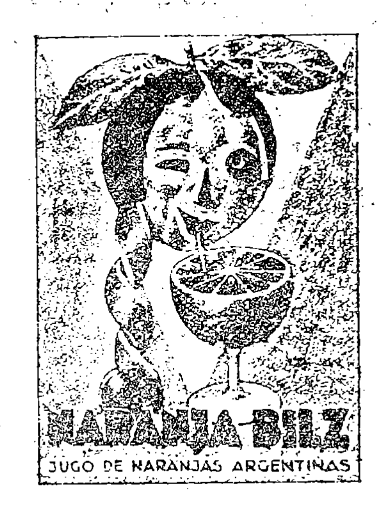
Acta N.° 231.834

ABADIR

Julio 10 de 1941. — La Fármaco Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 131.774. — Aviso N.° 3865.

v.2 ago.

Acta N.° 231.833



Julio 10 de 1941. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Soc. Anón. — Para distinguir bebidas sin alcohol a base de naranja, de la clase 23. — Renovación de la N.° 132.593. — Aviso N.° 3864.

v.2 ago.

Acta N.° 231.835



Julio 10 de 1941. — Moss & Cía. Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la número 128.771. — Aviso N.° 3866.

v.2 ago.

Acta N.° 231.836



Julio 10 de 1941. — J. P. Francisco Costa & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 132.343. — Aviso N.° 3867.

v.2 ago.

Acta N.° 231.838

ESTHER

Julio 10 de 1941. — J. P. Francisco Costa & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: perfumería y artículos de tocador en general. — Renovación de la N.° 132.681. — Aviso número 3869.

v.2 ago.

Acta N.° 231.837

MENDELSSOHN

Julio 10 de 1941. — J. P. Francisco Costa & Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 132.344. — Aviso número 3868.

v.2 ago.

Acta N.° 231.839

TESEC

Julio 10 de 1941. — Lockwood & Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 180.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3871.

v.2 ago.

Acta N.° 231.840

TESEC

Julio 10 de 1941. — Lockwood & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 180.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3872.

v.2 ago.

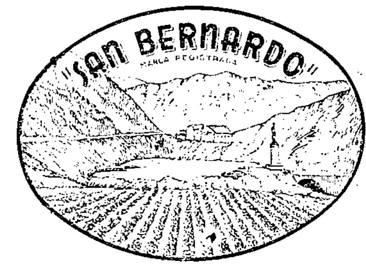
Acta N.° 231.841



Julio 10 de 1941. — Soc. Anón. Luis Filippini Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 129.709. — Aviso N.° 4079.

v.2 ago.

Acta N.° 231.842



Julio 10 de 1941. — Alejandro Arzone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: aguas gaseosas. — Aviso N.° 4080.

v.2 ago.

Acta N.° 231.843

SNOP

Julio 10 de 1941. — Eduardo Pons. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.850. — Aviso N.° 6038.

v.2 ago.

Acta N.° 231.844



Julio 10 de 1941. — Cirilo García Yragui. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 3667.

v.2 ago.

Acta N.° 231.845

SENDAS CRUZADAS

Julio 10 de 1941. — Miguel Machinandiarena, que comercia bajo el rubro de "Estudios San Miguel". — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, máquinas parlantes, aparatos cinematográficos, fonógrafos, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso N.° 4089.

v.2 ago.

Acta N.° 231.846



LA BELLEZA
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1941. — Miguel Riman. — Para distinguir fajas, corsés, corpiños, portasenos y modeladores, de la clase 16. — Aviso N.° 4033.

v.2 ago.

Acta N.° 231.847

FULMINIO

Julio 10 de 1941. — Luis Grassi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 131.930. — Aviso número 4087.

v.2 ago.

Acta N.° 231.848

"CHICAGO"
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1941. — Ramón Méndez. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 132.063. — Aviso N.° 4088.

v.2 ago.

Acta N.° 231.849

VELVEDA

Julio 10 de 1941. — Marcos Balé & Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.098. — Aviso N.° 4086.

v.2 ago.

Acta N.° 231.850

PARTICULARES

Julio 10 de 1941. — Guillermo F. Dornfeld. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 128.858. — Aviso N.° 4035.

v.2 ago.

Acta N.° 231.851

LIGA ECONOMICA
DE
FARMACEUTICOS ACTUANTES
L.E.F.A.

Julio 10 de 1941. — Liga Económica de Farmacéuticos Actuantes, Soc. Cooperativa Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4082.

v.2 ago.

Acta N.° 231.852

"D U O M O"
Marca Registrada

Julio 10 de 1941. — R. Cafici & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda, Cap. $ 55.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 4081.

v.2 ago.

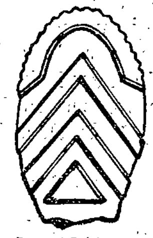
Acta N.° 231.853

COLONIALES

Julio 11 de 1941. — Luis Federico & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos chocolate, yerba mate, achicoria, tés, cafés, y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, y menos quesos, manteca y productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso número 4038.

v.2 ago.

Acta N.° 231.854



Julio 11 de 1941. — Pedro Pérez García. — Para distinguir calzados de todas clases en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Aviso número 4084.

v.2 ago.

Acta N.° 231.855

BALTHER

Julio 11 de 1941. — Balbino Ezequiel Aranguren (h.). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3663.

v.2 ago.

Acta N.° 231.856

RADIO ESPAÑOL CORDOBA
MARCA REGISTRADA

Julio 11 de 1941. — Juan A. Carrillo Carvajal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4113.

v.2 ago.

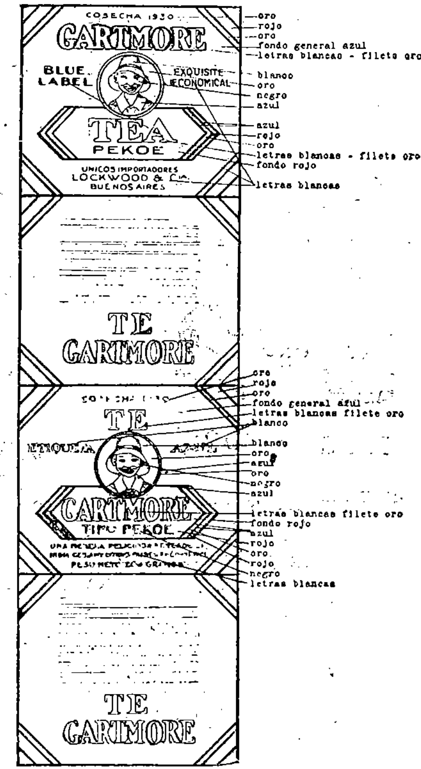
Acta N.° 231.858

SAGRADO

Julio 11 de 1941. — Marré & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.523. — Aviso N.° 4111.

v.2 ago.

Acta N.° 231.860



Julio 11 de 1941. — Lockwood & Co., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 180.000. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.344. — Aviso N.° 4006.

v.2 ago.

Acta N.° 231.861

VITRETEX COGLAZE

Julio 11 de 1941. — Vitretex Surfaces Ltd., de Westminster, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4092.

v.2 ago.

Acta N.° 231.862

GRANITEX

Julio 11 de 1941. — Vitretex Surfaces Ltd., de Westminster, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4093.

v.2 ago.

Acta N.° 231.863

GRANICRETE

Julio 11 de 1941. — Vitretex Surfaces Ltd., de Westminster, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4094.

v.2 ago.

Acta N.° 231.864

VITRETEX

Julio 11 de 1941. — Vitretex Surfaces Ltd. de Westminster, Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4095.

v.2 ago.

Acta N.° 231.865

IGLE PE

Julio 11 de 1941. — Ernesto B. Lissarrague. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4116.

v.2 ago.

Acta N.° 231.866

3-2

(TRES) (DOS)

Julio 11 de 1941 — Oscar A. Villafañe, de México D. F., Méjico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4069.

v.2 ago.

Acta N.° 231.867

399 TRI-PLY

Julio 11 de 1941. — Soc. Anón. Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18 — Renovación de la N.° 129.000. — Aviso número 3873.

v.2 ago.

Acta N.° 231.869

18

Julio 11 de 1941. — Bakirgián & Cía. (Buenos Aires) Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto. mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.458. — Aviso N.° 3375.

v.2 ago.

Acta N.° 231.870



Julio 11 de 1941. — Arturo Grünewald. — Para distinguir peines, únicamente de la clase 16. — Renovación de la N.° 129.084. — Aviso N.° 3876.

v.2 ago.

Acta N.° 231.872

DUOFOLD

Julio 11 de 1941. — Duofold Health Underwear Company, de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 128.840. — Aviso número 3878.

v.2 ago.

Acta N.° 231.873

EL ACORAZADO

Julio 11 de 1941. — Curio y Tito Chiaraviglio. — Para distinguir cortinas metálicas enrollables o de mallas, de la clase 4. — Renovación de la número 128.616. — Aviso número 414.

v.2 ago.

Acta N.° 231.874

LA INDISTRUCTIBLE

Julio 11 de 1941. — Curio y Tito Chiaraviglio. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 128.617. — Aviso número 4115.

v.2 ago.

Acta N.° 231.875



Julio 11 de 1941. — Chicago Flexible Shaft Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Aviso número 4118.

v.2 ago.

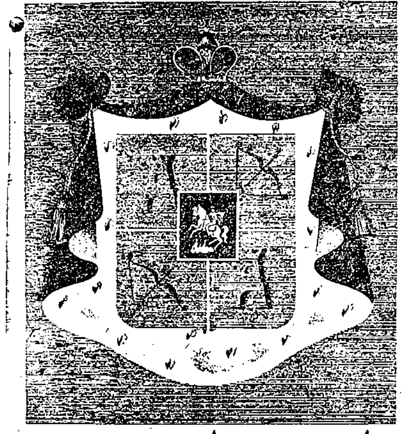
Acta N.° 231.876

CHIC

Julio 11 de 1941. — The Hump Hairpin Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4117.

v.2 ago.

Acta N.° 231.878



SICANIA

Julio 11 de 1941. — Sicania Ltda. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 60.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4083.

v.2 ago.

Acta N.° 231.881

PIRAMIDAL

Julio 12 de 1941. — Plaut & Cía. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso número 4130.

v.2 ago.

Acta N.° 231.879

DIAFAZIN

Julio 12 de 1941. — Instituto de Terapéutica Purissimus Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3153.

v.2 ago.

Acta N.° 231.880

LASIGA

Julio 12 de 1941. — Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 4121.

v.2 ago.

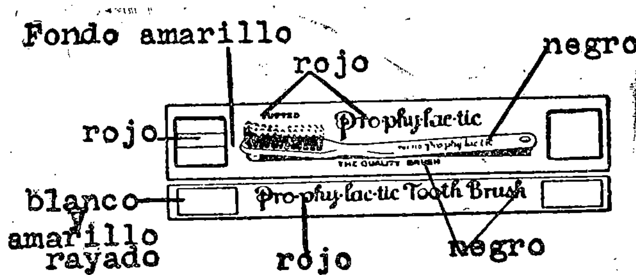
Acta N.° 231.868

LA CONDESA

Julio 11 de 1941. — Bakirgián & Cía. (Buenos Aires) Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.457. — Aviso N.° 3784.

v.2 ago.

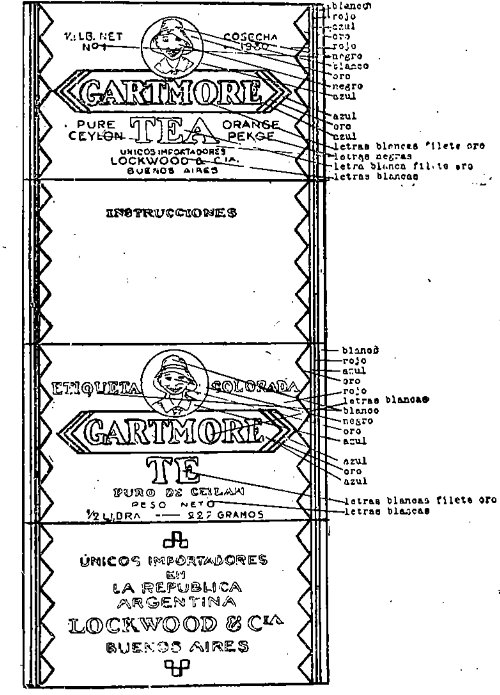
Act N.° 230.755



Junio 2 de 1941. — Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Hampshire, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir cepillos para dientes, de la clase 16. — Renovación de la N.° 130.888. — Aviso N.° 2968.

v.2 ago.

Acta N.° 231.859



Julio 11 de 1941. — Lockwood & Co. Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 180.000. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la número 129.343. — Aviso N.° 4013.

v.2 ago.

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Calixto I. Sosa, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional